



¿QUIÉN VIGILA A LA POLICÍA?

La función de las agencias independientes en las investigaciones penales que involucran a agentes del Estado

OPEN SOCIETY
JUSTICE INITIATIVE



Copyright © 2021 Open Society Foundations

Esta publicación está disponible en PDF en el sitio web de Open Society Foundations bajo una licencia *Creative Commons* que permite copiar y distribuir la publicación solo en su totalidad, siempre que se atribuya a Open Society Foundations y se utilice para educación pública y no comercial. Las fotografías no se pueden utilizar por separado.

ISBN: 978-1-940983-92-9

doi: 10.34880/74m3-9s14

Publicado por:

Open Society Foundations

224 West 57th Street

New York, NY 10019

USA

www.OpenSocietyFoundations.org

Para más información contacte:

Masha Lisitsyna

Open Society Justice Initiative

Masha.Lisitsyna@OpenSocietyFoundations.org

Diseño y layout: Ahlgrim Design Group

Foto de portada © Anna Watson/Camera Press/Redux

Reconocimientos

Este documento fue elaborado por **Ian Scott**, exdirector de la Unidad de Investigaciones Especiales de Ontario, Canadá, y **Masha Lisitsyna**, encargada legal en jefe de la División de Rendición de Cuentas de *Open Society Justice Initiative*. Fue revisado por **Erika Dailey**, **Rachel Neild** y **Robert O. Varenik** de *Open Society Justice Initiative*, y editado por **David Berry**, jefe de comunicación de *Open Society Justice Initiative*.

La investigación para este artículo fue realizada por distintos colaboradores a lo largo de varios años. Los autores agradecen a los participantes de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos de la Universidad de Bristol (clase 2013-2014) por identificar inicialmente modelos prometedores de AIJ. Un agradecimiento especial para **Erin Nguyen Neff**, **Claudia Bennett** y **Amalia Ordoñez Vahi**, por mantener actualizada la investigación. Los estudiantes de la *Fletcher School* en Tufts y de la escuela de derecho de *Boston College* (**Dana Hatic**, **Amanda Borquaye**, **Jessica Bielonko** y **Kara Sparling**) realizaron investigación adicional en 2020 como parte de su participación en el Proyecto *Harvard Law and International Development Society* (LIDS), bajo la supervisión de los abogados **Lucy Preston** y **Larry Low** del bufete de abogados Orrick.

Esta publicación también se benefició de la investigación realizada por *Open Society Justice Initiative* en 2013-2014, junto con el Centro de Políticas Tian Shan de la Universidad Americana en Asia Central, incluyendo viajes de investigación a Kingston, Jamaica y Toronto, Canadá, donde realizamos entrevistas con el personal de agencias de investigación, organizaciones de la sociedad civil y académicos.¹ También aprovechamos las aportaciones de los participantes en la conferencia *Police in the Spotlight*, coorganizada por la Comisión Independiente de Investigaciones de Jamaica (INDECOM), Amnistía Internacional para las Américas, *Open Society Foundations* y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex, así como las conferencias y talleres celebrados entre 2013 y 2018 en Armenia, Georgia y Kirguistán, organizados por *Open Society Foundations*.

Muchas personas compartieron generosamente su experiencia en campos o áreas particulares. Los autores agradecen a **Fátima Bokhari**, Musawi, Pakistán; **Adriana García García**, CIDE, México; **Anna Giudice**, UNODC, Austria; **Lucas Lecour**, XUMK, Argentina; **Therese Rytter**, Dignity, Dinamarca; **Martin Schönteich**, consultor independiente sobre reforma de la justicia penal, Estados Unidos; y **Mandira Sharma**, Comisión Internacional de Juristas, Nepal. También agradecemos a los colaboradores de *Open Society Foundations*: **Betsy Apple**, **Natasha Arnpriester**, **Sophio Asantani**, **Aram Barra**, **Alexandra Cherkasenko**, **Sandra Coliver**, **Christian De Vos**, **Auro Fraser**, **George Kegoro**, **Zaza Namoradze**, **Nina Madsen**, **Susheela Math**, **Fiona McKay**, **Mariana Pena**, **Christopher Scott**, **Jennifer Shaw**, **Waikwa Wanyoike**, **Jillian Winkler**, **Vasylyna Yavorska** y **Beini Ye**.

Muchos colegas revisaron generosamente un borrador del documento en diferentes etapas de su desarrollo. Los autores están muy agradecidos por el tiempo y los invaluables

comentarios de **Giorgi Chkheidze** de *Promoting Rule of Law in Georgia* en *East-West Management Institute*; **Verónica Hinestroza Arenas**, consultora independiente experta en derecho internacional de derechos humanos, Colombia; Gareth Jones, anteriormente en la Unidad de Investigaciones Especiales, Ontario, Canadá; **Joseph Martino**, Director de la Unidad de Investigaciones Especiales, Ontario, Canadá; **Lukas Muntingh**, Reforma de la Justicia Penal de África, Sudáfrica; **Kent Roach**, profesor de Derecho en la Universidad de Toronto, Canadá; **Christopher Sherrin**, profesor de Derecho en la Universidad de Western Ontario, Canadá.

Los autores desean agradecer a las muchas personas que trabajan en este campo y que se tomaron el tiempo de hablar con nosotros. Estas entrevistas fueron de vital importancia para ayudarnos a comprender mejor el trabajo de las agencias de investigación en diferentes países y para desarrollar recomendaciones que fueran prácticas y factibles. Las entrevistas se realizaron mediante video llamadas, a menos que se indique lo contrario. Los autores agradecen a los siguientes interlocutores por compartir su experiencia, desafiar nuestras suposiciones y brindar ejemplos de su experiencia en el campo: **Fabio Amado**, Defensoría Pública de Río de Janeiro, Brasil; **Efrat Bergman-Sapir**, Comité Público contra la Tortura (PCATI), Israel; **Yuriy Bielousov**, Jefe de Departamento, Oficina del Fiscal General de Ucrania; **David Bruce**, investigador, Sudáfrica; **Hamish Campbell**, Comisionado Asistente, INDECOM, Jamaica; **John Devitt**, Transparencia Internacional, Irlanda (por correo electrónico); **Tammie Gregg**, Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (ACLU), Estados Unidos; **Verónica Hinestroza Arenas**, experta independiente, Colombia; **Tamar Hopkins**, abogada e investigadora, Australia; **George Kegoro**, *Open Society Initiative* para África Oriental, Kenia; **Peter Kiama**, Unidad Médica Legal Independiente, Kenia; **Yevhen Krapivin**, Centro de Políticas y Reforma Legal, Ucrania; **Nicolás Laino**, Defensoría Pública Federal, Argentina (vía correo electrónico); **Paula Litvachky** y **Mariano Lanziano**, Centro de Estudios Legales y Sociales, Argentina; **Juan E. Méndez**, exrelator especial de la ONU sobre Tortura, Argentina/Estados Unidos; **Lukas Muntingh**, Reforma de la justicia penal de África, Sudáfrica; **David Nderitu**, Director, Denuncias y Servicios Legales, Autoridad Independiente de Supervisión de la Policía (IPOA), Kenia; **Natasha Neri**, investigadora y cineasta que trabaja con familias de víctimas de homicidios policiales en Río de Janeiro, Brasil; **Victoria Sentas**, Universidad de Nueva Gales del Sur, Australia; **Carl Takei**, ACLU, Estados Unidos; **Tamar Zubashvili**, Servicio del Inspector del Estado, Georgia; **David West**, Director de la Autoridad de Denuncias contra la Policía, Trinidad y Tobago; **Paulo Roberto Mello Cunha Junior**, fiscal de Río de Janeiro, Brasil; **Graham Smith**, Universidad de Manchester, Reino Unido; **Laura Pitter**, Human Rights Watch, Estados Unidos; así como un investigador de la policía y un abogado de Noruega que hablaron a título personal y pidieron no ser identificados.

Índice

4	Metodología y terminología
7	Resumen ejecutivo y recomendaciones principales
14	1 Introducción
18	2 Independencia de las agencias de investigación
18	A Legislación que regula una agencia de investigación independiente
19	B Presupuesto adecuado y ubicación física independiente
21	3 Independencia y responsabilidad del liderazgo de una AI
21	A Independencia del director de la AI
23	B Nombramiento del director de la AI
23	C Mandato fijo
24	D Destitución del director de la AI
25	E Responsabilidad del liderazgo
27	4 Autoridad investigadora y jurisdicción
27	A La AI como agencia investigadora líder
29	B ¿Qué investiga una AI?
31	C ¿A quién investiga una AI?
35	D Consideraciones temporales
36	E Consideraciones sobre inmunidades generales de agentes del Estado o prescripción en casos de violaciones graves de derechos humanos
38	5 Independencia, competencia y capacitación de los investigadores de la AI
38	A Agentes con licencia y ex agentes del Estado o investigadores sin experiencia policial
41	B Compensación, identificación e indumentaria de los investigadores
41	C Diversidad y conciencia cultural de los investigadores de la AI
43	6 Atribuciones de las AI en la práctica
43	A Atribuciones de los investigadores de las AI
43	B Notificación inmediata obligatoria y deber de cooperar
46	C Sanciones por incumplimiento del deber de cooperar
47	D Asegurar la escena del incidente
48	E Aislamiento de agentes del Estado involucrados
48	F Informes y declaraciones posteriores al incidente
49	G Derechos y deberes de los agentes del Estado
51	H Evidencia física posterior al incidente, relacionada con el agente del Estado
52 ^{oo}	I Conservación de datos y registros

53	7	Derechos y participación de las víctimas, sus representantes y las ONG en investigaciones de las AIJ y procesos relacionados
54	A	Derecho de las víctimas a participar en los procesos penales
55	B	Derecho de las víctimas a la información
56	C	Revisión de las decisiones de una AIJ
57	D	Función de las organizaciones no gubernamentales y las defensorías públicas
59	8	Cuestiones Probatorias
59	A	Evidencia forense
59	B	Autopsias
60	C	Sospecha de tortura
61	D	Búsqueda e investigación penal de desapariciones forzadas
63	9	Investigación exhaustiva y oportuna
64	10	Protección de testigos y denunciantes
64	A	Protección contra represalias
65	B	Agentes del Estado como denunciantes
67	C	Inmunidad
68	11	Transparencia
68	A	Declaraciones públicas durante una investigación
68	B	Declaraciones públicas al cierre de una investigación
70	C	Informar si se retiran los cargos
70	D	Reporte anual
71	E	Análisis de patrones
71	F	Recolección de datos demográficos
73	12	Juicios y procesos
73	A	Acción penal
75	B	Procesos judiciales delegados o privados
76	C	Juicios
79	13	Conclusión
80		Recomendaciones
84		Anexo: Lista de recursos
84	A	Libros, artículos e informes
87	B	Jurisprudencia
87	C	Normas internacionales
90		Notas Finales

METODOLOGÍA Y TERMINOLOGÍA

METODOLOGÍA

La investigación realizada para este artículo incluyó investigación documental, revisión de la literatura y entrevistas con expertos en campo. El documento también se benefició de la investigación anterior de Ian Scott sobre la supervisión policial y su experiencia como director de la Unidad de Investigaciones Especiales en Ontario, Canadá. Este documento informativo también se basó en investigaciones anteriores, realizadas en 2013 por Open Society Justice Initiative, en colaboración con el *Tian Shan Policy Center de la American University of Central Asia*.²

Los autores realizaron 26 entrevistas semiestructuradas con empleados de agencias de investigación independientes (All), académicos y representantes de la sociedad civil en los países incluidos en el documento, así como con otros expertos en América del Norte, América del Sur y el Caribe, Europa, África y Australia. De esas 26 entrevistas, 24 se realizaron mediante videoconferencia, con seguimiento por correo electrónico, y dos se realizaron únicamente por correo electrónico.³ Las entrevistas se realizaron entre noviembre de 2020 y abril de 2021. Las entrevistas buscaron identificar ejemplos prácticos sobre cómo los estados de todo el mundo abordan las investigaciones de presuntos delitos por parte de agentes del Estado, así como recomendaciones para mejorar la práctica.

Todas las All estudiadas en este documento cumplen con el requisito mínimo de ser independientes de la policía y otras agencias públicas, y tienen el mandato de realizar investigaciones penales. La lista de All estudiadas aquí no pretende ser exhaustiva ni representativa; más bien, los autores buscaron ejemplos de All efectivas en diferentes regiones y sistemas legales, para ilustrar los múltiples modelos posibles que existen y los contextos en los que funcionan. Las agencias estudiadas varían en sus grados de independencia y sus competencias, pero cada una tiene algún elemento prometedor y el potencial de cumplir las funciones de una All

de manera efectiva. Las agencias representan una variedad de experiencias, desde agencias pioneras en el campo— como el Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte, que ya tiene 20 años, o la Unidad de Investigaciones Especiales de Ontario, que tiene 30 años; hasta agencias más nuevas, como el Servicio del Inspector del Estado en Georgia, que inició sus operaciones en noviembre de 2019.

Las All estudiadas en este documento incluyen los siguientes países:

1. Canadá, Ontario, Unidad de Investigaciones Especiales (SIU)⁴
2. Georgia (República de), Servicio del Inspector del Estado (SIS)⁵
3. Irlanda (República de), Comisión del Defensor del Pueblo de la Garda Síochána (GSOC)⁶
4. Israel, Departamento de Investigaciones Internas de la Policía (Machash o PIID)⁷
5. Jamaica, Comisión Independiente de Investigaciones (INDECOM)⁸
6. Kenia, Autoridad Independiente de Supervisión de la Policía (IPOA)⁹
7. Noruega, Oficina de Investigación de Asuntos Policiales¹⁰
8. Sudáfrica, Dirección Independiente de Investigación de la Policía (IPID)¹¹
9. Trinidad y Tobago, Autoridad de Denuncias contra la Policía (PCA)¹²
10. Reino Unido, Inglaterra y Gales, Oficina Independiente de Conducta Policial (IOPC)¹³
11. Reino Unido, Irlanda del Norte, Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte (PONI)¹⁴

El documento también estudia los departamentos especializados dentro de una fiscalía que no son, estrictamente hablando una All, pero que pueden cumplir la misma función. Estos departamentos especializados tienen facultades de investigación

sobre los mismos incidentes que una AI debería investigar, pero no son completamente independientes; su independencia funcional está determinada por las políticas de la fiscalía a la que están adscritos. Además, carecen de algunas competencias de investigación que debería tener una AI. Sin embargo, su experiencia es especialmente útil al considerar diferentes modelos de supervisión que tienen la atribución de realizar investigaciones penales.

Estos departamentos especializados son:

12. Argentina, Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN)¹⁵
13. Ucrania, Procuraduría General de la Nación, Departamento de Orientación Procesal en Procesos Penales por Tortura y Otras Violaciones Graves a los Derechos Humanos por parte de las Fuerzas del Orden¹⁶.
14. Estados Unidos, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, Sección Penal¹⁷.

La publicación también refleja algunas de las experiencias de una fiscalía dependiente de la Fiscalía General de Río de Janeiro—Grupo de Atuação Especializada em Segurança Pública (GAESP)— que representó una práctica prometedora, especialmente en el contexto de altos riesgos de seguridad. El fiscal general del estado disolvió el GAESP en marzo de 2021, una decisión lamentable que hace menos probable que las víctimas de asesinatos en manos del estado reciban justicia.¹⁸ Dada la importancia de la experiencia del GAESP, optamos por conservar algunos ejemplos de su trabajo, a pesar de su reciente desaparición.

No estuvo al alcance de los investigadores evaluar completamente la independencia y eficacia de cada una de las agencias de investigación o departamentos de fiscalía descritos en este documento. Más bien, este documento busca resaltar aspectos de las diferentes agencias que ilustran prácticas prometedoras. Se espera que los responsables de la formulación de políticas y los profesionales de otros países consideren la posibilidad de adoptar estas prácticas prometedoras en sus propios contextos. Si bien este documento analiza algunos de los desafíos y deficiencias que enfrentan las agencias estudiadas, el enfoque principal está en los aspectos de las agencias que parecen ser efectivos y ofrecen un modelo potencial de práctica prometedora.

TERMINOLOGÍA

En ciertos puntos, este documento utiliza términos técnicos específicos del campo de la justicia penal; cuando se utilicen esos términos, se proporcionará una definición en el texto. Sin embargo, para ciertos términos esenciales que se utilizan con frecuencia a lo largo del documento, es importante tener un entendimiento común de su significado. Esos términos clave se definen a continuación.

Agencia de investigación independiente (AI)

y director. Si bien la terminología difiere en cuanto al nombre de las agencias de investigación independientes de una jurisdicción u otra, así como el de su titular, para los propósitos de este documento, la agencia se denominará "agencia de investigación independiente" (AI o "la agencia") y su titular será "el director".*

Agentes del Estado. El documento se refiere a los agentes de la policía y otros funcionarios que se encuentran bajo la jurisdicción de las AI mediante el uso del término general "agentes del Estado". El término incluye a la policía, funcionarios penitenciarios y otros responsables de los centros de custodia. En algunas jurisdicciones, el término puede incluir a oficiales de inmigración, custodios en centros de salud mental y trabajadores en centros de detención juvenil. De acuerdo con las directrices de la ONU, la definición también incluye al personal militar cuando desempeña funciones de vigilancia y aplicación de la ley.¹⁹ En algunas jurisdicciones, el término también incluye a los fiscales o procuradores.²⁰

Víctimas y personas afectadas. Sobre la base de los marcos de derechos humanos, el documento define a las víctimas como "personas que, individual o colectivamente, han sufrido daños, incluidos daños físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdida económica o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, a través de actos u omisiones que constituyen una violación"²¹ Una persona puede ser considerada víctima independientemente de que el perpetrador sea identificado, aprehendido, procesado o condenado, y sin importar la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.²² El término "víctima" también incluye, cuando sea apropiado, a la familia inmediata o dependientes de la víctima directa, y a las personas que han sufrido daños al intervenir para ayudar a las víctimas en peligro o para prevenir la victimización.²³

Muchas agencias utilizarían términos como "personas afectadas" para evitar la apariencia de presunción de comportamiento ilegal por parte de agentes del Estado.

Distintas agencias usan terminología diferente al decidir si un asunto debe ir a juicio. Para determinar si la evidencia es suficiente para presentar un cargo penal, algunos se refieren al umbral como una "una perspectiva razonable de condena", otros se refieren a evidencia que "podría justificar una condena", y otros utilizan el término "motivos razonables para presentar un cargo penal" o "causa probable". Este artículo utilizará la expresión **"motivos razonables para presentar un cargo penal"**, lo que significa que la investigación se encuentra respaldada por pruebas suficientes para justificar la presentación de un cargo penal, y que el asunto debe ir a juicio.

* Nota del editor: por razones de fluidez del texto, en la versión en español del presente documento se utiliza "el director" para referirse a la persona que encabeza una AI, independientemente de su sexo o identidad de género.

RESUMEN EJECUTIVO Y RECOMENDACIONES PRINCIPALES

Algunos eventos recientes, que van desde la muerte de George Floyd

y otras personas afrodescendientes en manos de agentes de la policía de EE.UU.²⁴, la tortura sistémica de manifestantes por parte de la policía en Bielorrusia,²⁵ hasta la muerte de personas detenidas durante los confinamientos en India²⁶ y Kenia²⁷—nos recuerdan que, de no controlarse, el uso de la fuerza por parte del Estado puede fácilmente derivar en actos brutales y comportamiento ilegal. Las sociedades modernas dependen de la policía y otros agentes para mantener el orden e investigar delitos. La pregunta es: ¿quién investiga los delitos presuntamente cometidos por la policía? Siglos atrás, el poeta romano Juvenal ya se preguntaba: "¿Quién vigila al vigilante?" Casi dos mil años después, esa pregunta aún no tiene una respuesta completamente satisfactoria.

Si bien toda autoridad tiene prohibido el abuso de su poder y debe regirse por el principio básico de sometimiento a la ley, la policía y los militares son los brazos del Estado dotados de autoridad para usar la fuerza. De hecho, las Naciones Unidas definen el estado de derecho como un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, deben someterse a las leyes, que estas leyes deben promulgarse públicamente, aplicarse por igual y adjudicarse de manera independiente, y que deben ser coherentes con las normas y estándares internacionales de derechos humanos.²⁸ Pero si los presuntos delincuentes no son llevados ante la justicia mediante investigaciones y enjuiciamientos efectivos, la supuesta adhesión al estado de derecho carece de significado real.

Una solución que se ha utilizado recientemente para vigilar a la policía es la creación de comisiones civiles de supervisión, que involucran a la sociedad civil para supervisar el trabajo de las fuerzas públicas. Pero muy pocas comisiones civiles cuentan con facultades de investigación adecuadas, y la mayoría solo pueden hacer recomendaciones para iniciar procedimientos disciplinarios o juicios de tipo penal, sin capacidad para implementar o garantizar el seguimiento de esas recomendaciones. A pesar del crecimiento de estos esfuerzos de supervisión civil a nivel mundial, los abusos y los escándalos de las fuerzas públicas persisten. Resulta evidente, entonces, que existe la necesidad de más comisiones de supervisión que cuenten con mayor independencia y facultades más amplias.

La obligación de investigar el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y otros agentes del Estado, así como las denuncias de tortura y muerte bajo custodia, está establecida por el derecho penal y la

Siglos atrás, el poeta romano Juvenal ya se preguntaba: "¿Quién vigila al vigilante?"

legislación internacional de derechos humanos. Numerosas convenciones, pactos, estatutos internacionales y guías autorizadas, como protocolos y directrices, obligan a los estados a realizar investigaciones independientes, imparciales, exhaustivas, oportunas y efectivas. Este documento examina y proporciona ejemplos de cómo los estados establecen y habilitan AIJ para cumplir con esas obligaciones y garantizar que se haga justicia, incluso cuando los propios agentes del Estado sean los que cometan los delitos.

Este documento explora modelos prometedores para buscar la rendición de cuentas por parte de la policía mediante el uso de las AIJ para investigar y enjuiciar delitos graves presuntamente cometidos por la policía y otros agentes del Estado. Examina los enfoques que adoptan varias AIJ para llevar a cabo investigaciones penales y enjuiciamiento de agentes del Estado involucrados en denuncias de muertes, lesiones graves, agresión sexual, tortura y desaparición de personas que estaban bajo su custodia. Es importante apuntar que este documento se centra en los graves daños infligidos por agentes estatales a la vida o la integridad personal y no considera otros delitos como el soborno.

Las normas internacionales de Derechos Humanos exigen sanciones penales contra los agentes del Estado que cometan delitos graves. Tales sanciones representan la expresión más clara del rechazo social a las acciones criminales por parte del Estado, al mismo tiempo que pueden disuadir a otras autoridades de cometer faltas graves.

Este documento analiza los elementos esenciales necesarios para la investigación y el enjuiciamiento efectivo de agentes del Estado que presuntamente cometan delitos graves contra las mismas personas a las que han jurado proteger. En primer lugar, el documento describe el marco legislativo necesario para proporcionar garantías de independencia a una AIJ y a su director, y la jurisdicción de las AIJ sobre temas y agentes estatales específicos. Proporciona ejemplos de las condiciones fundamentales que son necesarias para una investigación eficaz, como la ausencia de inmunidades legales demasiado amplias para la policía. El documento también aborda la experiencia, las atribuciones y la capacitación de los investigadores de las AIJ; destaca la importancia de la notificación inmediata de incidentes a la AIJ; y define el papel de la AIJ como investigador principal. Varias secciones brindan detalles sobre los elementos esenciales de una investigación efectiva, incluido el aseguramiento de la escena del crimen, la segregación de los agentes del Estado involucrados, el deber de cooperar, tomar notas y declaraciones posteriores al incidente, recabar evidencia física y realizar autopsias. En una sección específica se analizan investigaciones en situaciones en las que desaparece una persona detenida. El documento también cubre la participación de las víctimas y la protección de testigos y denunciantes. Finalmente, el documento revisa los informes públicos de la AIJ y las responsabilidades de enjuiciamiento y adjudicación jurisdiccional, si se presentan cargos.

Además, este documento considera diversos contextos constitucionales, legales y políticos cuando se discuten estos temas, incluida la división entre las tradiciones jurídicas de precedente judicial anglosajón y de codificación

Este documento
analiza los
elementos
esenciales
necesarios para
la investigación y
el enjuiciamiento
efectivo de agentes
del Estado que
presuntamente
cometan delitos
graves contra las
mismas personas a
las que han jurado
proteger.

romano-canónica. A pesar de los diferentes marcos de investigación y enjuiciamiento, todos los contextos comparten la necesidad común de una base institucional y probatoria capaz de respaldar investigaciones y procesos penales efectivos contra los agentes del Estado involucrados en delitos graves.

Las normas internacionales de Derechos Humanos contienen una serie de obligaciones de penalizar, establecer salvaguardas, investigar y enjuiciar a las autoridades responsables de ejecuciones arbitrarias, actos de tortura y desapariciones forzadas, así como de reparar a los sobrevivientes y sus familiares. Sin embargo, investigar el abuso por parte de agentes del Estado supone un gran desafío. Por una parte, los tribunales tienden a privilegiar el testimonio de la policía sobre el de los denunciantes, especialmente si estos últimos se encuentran sujetos a acusaciones de tipo penal. Por otra parte, en muchos casos, el agente del Estado individual es parte de un sistema opresivo en el que el uso de la violencia es tolerado y fomentado, y muchas veces hasta ordenado. Incluso, cuando este no es el caso, los fuertes lazos entre la policía y otros agentes del Estado, que a menudo son los únicos testigos de los delitos cometidos por sus colegas, conducen a pactos de silencio.

En este contexto, las normas internacionales y la jurisprudencia de derechos humanos señalan que, en muchas circunstancias, la carga de la prueba "no puede recaer únicamente" en el autor, dado que "con frecuencia, el Estado es el único que tiene acceso a la información pertinente".²⁹ En tales casos, la carga de la prueba se traslada al gobierno, requiriéndole que proporcione una explicación satisfactoria y probable, respaldada por evidencia.³⁰

Finalmente, debe considerarse también que la conclusión de responsabilidad penal del autor directo de un delito o del superior que lo ordenó –o que no lo evitó– debe cumplir con el más exigente nivel de evidencia. Cumplir con este estándar (definido en muchos sistemas como "más allá de toda duda razonable") es una tarea abrumadora.

Sin embargo, es esencial superar estos desafíos y buscar tanto la verdad como la justicia. Las investigaciones y enjuiciamientos efectivos de los agentes del Estado que cometen delitos graves indican la desaprobación por parte del Estado de tal conducta y facilitan una cultura de cero-tolerancia para futuros comportamientos de esta naturaleza. El objetivo de estas investigaciones es llevar ante la justicia a los agentes del Estado que cometan delitos graves. Esta tarea solo puede lograrse mediante investigaciones independientes, exhaustivas y transparentes que se sujeten al escrutinio de los tribunales y del público. Si se logra este objetivo, el público puede confiar en que los agentes del Estado autorizados para utilizar la fuerza serán sujetos al estado de derecho, lo que proporcionará una renovada confianza en el aparato estatal utilizado para hacer cumplir la ley.

Las investigaciones de las AIJ deben guiarse por los principios básicos para llevar a cabo una investigación eficaz, establecidos en el *Manual para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos*

o penas crueles, inhumanos o degradantes (el "Protocolo de Estambul")³¹ y el *Manual para la prevención e investigación efectivas de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias* ("Protocolo de Minnesota").³² De acuerdo con ambas fuentes, las investigaciones deben ser independientes, imparciales, rápidas, exhaustivas y transparentes, e involucrar a las víctimas y sus familias.³³

Es importante señalar que, con excepción de la Oficina de Investigaciones de Asuntos Policiales de Noruega y el Machash de Israel, las AIJ descritas en este informe constituyen órganos estrictamente de investigación y no cuentan con autoridad para enjuiciar sus casos.

Si bien ninguna de las AIJ aquí analizadas es perfecta, hay agencias que brindan ejemplos de prácticas que parecen prometedoras. Identificamos agencias del Estado en todo el mundo que tienen un alto grado de independencia y el mandato de realizar investigaciones penales. Su experiencia puede proporcionar ejemplos prácticos de cómo los estados deben abordar las investigaciones de presuntos delitos por parte de agentes estatales. Si bien la lista no es exhaustiva ni representativa, este documento identifica 11 ejemplos en diferentes regiones y sistemas legales, incluyendo la Unidad de Investigaciones Especiales (SIU) de Ontario (Canadá)³⁴, la INDECOM de Jamaica³⁵, el Servicio del Inspector del Estado de la República de Georgia³⁶, y la Dirección Independiente de Investigaciones de la Policía de Sudáfrica.³⁷

El documento examina también tres ejemplos de departamentos especializados dentro de fiscalías que cuentan con funciones de investigación sobre los delitos que deben investigar las AIJ. Si bien se trata de agencias de investigación sin una suficiente independencia y con carencia de algunas de las facultades que deben tener las AIJ, su experiencia es muy útil y ofrece prácticas prometedoras en cuanto al enjuiciamiento de delitos por parte de la policía y otros agentes del Estado. Estos ejemplos se refieren a departamentos especializados de Ucrania,³⁸ Argentina³⁹ y Estados Unidos.⁴⁰ El documento también incluye referencias a un cuarto ejemplo de una unidad fiscal interesante en el estado de Río de Janeiro, Brasil,⁴¹ que fue disuelta por un nuevo fiscal general en marzo de 2021.

Queda fuera del alcance de este documento evaluar completamente la independencia y eficacia de cada una de las agencias de investigación o departamentos de fiscalía descritos en este documento. Ninguna de estas agencias cumple completamente con todas las recomendaciones que presenta este documento. Por lo tanto, este documento se concentra en resaltar ciertos aspectos de diferentes agencias que ilustran enfoques prometedores y deben ser considerados por los creadores de políticas públicas y los profesionales del derecho en otros países. Si bien el documento menciona las dificultades y deficiencias que continúan desafiando incluso a las AIJ más efectivas, el enfoque principal se encuentra en las prácticas prometedoras.

Así, el documento examina los principios necesarios para que una agencia de investigación sea eficaz y hace una serie de recomendaciones con ese

Sin independencia, facultades y recursos apropiados, las AIJ serán, en el mejor de los casos, ineficaces y, en el peor de los casos, una ficción cruel, y la justicia para los delitos cometidos por agentes del Estado seguirá siendo difícil de alcanzar.

fin. Estas recomendaciones (resumidas a continuación y descritas más detalladamente al final del documento) tienen la intención de facilitar la creación de agencias diseñadas para producir investigaciones que mejoren la confianza pública y la legitimidad de la supervisión gubernamental del uso de la fuerza por parte de agentes estatales. También tienen como objetivo fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas por abusos perpetrados por agentes estatales, respetando las garantías del debido proceso para los agentes estatales involucrados. Ahora bien, resulta necesario que las recomendaciones principales que se resumen a continuación, sean consideradas críticamente respecto del contexto político relevante, el marco legal, el alcance de los abusos reales y potenciales, la cantidad de agentes del Estado que podrían caer dentro del mandato de las AIJ y la existencia de otros mecanismos de rendición de cuentas.

Sin independencia, facultades y recursos apropiados, las AIJ serán, en el mejor de los casos, ineficaces y, en el peor de los casos, una ficción cruel, y la justicia para los delitos cometidos por agentes del Estado seguirá siendo difícil de alcanzar. Si se implementan las recomendaciones que a continuación se detallan, tanto los ciudadanos como los agentes del Estado pueden estar seguros de que serán tratados de manera justa y que prevalecerá el estado de derecho en el curso de las investigaciones.

SUMMARY OF THE MAIN RECOMMENDATIONS

1 Mandato independiente y presupuesto adecuado.

Para asegurar la independencia de una AI, tanto efectiva como percibida, su mandato debe definirse en una ley específica distinta de otras leyes policiales. Asimismo, la AI debe contar con un presupuesto garantizado y suficiente para cumplir con su objetivo.

2 Liderazgo independiente.

El director de una AI debe ser designado para un período fijo y debe contar con las mayores garantías posibles de independencia permitidas por el sistema legal, como nombramiento y obligación de rendición de cuentas ante poder legislativo. Los candidatos deben ser identificados a través de un proceso de búsqueda pública, que incluya la participación de la sociedad civil y diferentes poderes del gobierno. Asimismo, el director debería contar con protecciones laborales garantizadas para evitar despidos injustificados.

3 Responsabilidad

Idealmente, el director debería tener la responsabilidad final de la decisión de acusar o no acusar a un agente del Estado, después de la finalización de una investigación. En las jurisdicciones donde la decisión de la acusación la toma exclusivamente la fiscalía y no el director de la AI, ese servicio debe informar al director de la AI por escrito en los casos en que el fiscal decida no iniciar la acción penal. El director debe entonces poder hacer públicos los motivos del fiscal, a su criterio.

4 Jurisdicción exclusiva pero limitada.

Las AI deben contar con jurisdicción exclusiva sobre cualquier incidente de muerte, lesión grave, agresión sexual y tortura cometidos por agentes del Estado. Las AI también deben contar con jurisdicción exclusiva para investigar denuncias de desapariciones forzadas cometidas por agentes del Estado. Cualquier otra área de jurisdicción exclusiva debe estar claramente definida en la legislación. Las AI también deberían estar facultadas para tomar el control de otras investigaciones, si hacerlo redundara en el interés público.

5 Autoridad para investigar agentes del Estado.

Las AI deben contar con el poder de investigar a cualquier policía, agente de seguridad, agente correccional y/o cualquier otro agente del Estado, incluidos los agentes que presuntamente abusan de su autoridad mientras están fuera de servicio. Ningún cargo individual debe ser prima facie excluido de una posible investigación. Asimismo, se debe incluir al personal militar si se encuentra cumpliendo con funciones policiales.

6 Investigadores capacitados e independientes.

Para minimizar los conflictos de interés, se debe permitir que las AI empleen a personas que no posean experiencia previa en policía o seguridad. También debe permitirse que las AI empleen ex agentes del Estado o agentes retirados —no aquellos que cuenten con licencias por cualquier tipo— incluidos ex agentes del Estado de otros países. Los investigadores de la AI deben recibir capacitación continua y sólida sobre métodos efectivos de investigación criminal y vigilancia, así como sobre racismo, diversidad e inclusión, violencia de género, derechos humanos, salud mental e historia comunitaria con agentes del Estado y de vigilancia.

7 Prerrogativas legales y deber de cooperar.

Los investigadores de las AI deben contar con las mismas prerrogativas legales y de derecho común que los agentes de policía dentro de la misma jurisdicción, y la capacidad de utilizar estos poderes sin aprobación externa. Otras agencias del Estado y sus empleados deben cooperar con las AI y de no hacerlo, estar sujetas a sanciones disciplinarias y potencialmente penales.

8 Agencia investigadora líder y notificación inmediata obligatoria.

Las AI deben ser agencias líderes en la investigación de delitos graves cometidos por agentes del Estado. Cualquier agente del Estado que tenga conocimiento de un incidente que se encuentre bajo el mandato de las AI debe notificar de inmediato a las AI. La escena de cualquier incidente que desencadene el mandato de las AI debe asegurarse de la misma manera que la escena de un crimen, en espera de la llegada de los investigadores de las AI. Las AI también deben recibir quejas y notificaciones de terceros y deben poseer también la autoridad para iniciar investigaciones dentro de su mandato. Las AI deben tener el poder de decidir si se lleva a cabo una investigación, y contar con la autoridad de negarse a investigar.

9 Evidencia forense.

Las AI deben contar con prioridad para realizar todos los exámenes medicolegales necesarios y otros exámenes forenses, y deben poder contratar expertos independientes calificados para llevar a cabo tales exámenes.

10 Transparencia.

Al final de una investigación, la víctima y los agentes del Estado involucrados deben ser informados primero de si se presentarán cargos o no. Si no se presentarán cargos, el director debe publicar un resumen de la investigación y la justificación de la decisión. Las AI deben publicar un informe anual que contenga información presupuestaria, estadísticas sobre el número de casos y sus resultados y actualizaciones legales. Las AI también deben publicar informes que analicen los patrones de abuso y los problemas sistémicos pertinentes, cuando al hacerlo se pueda ampliar su mandato.

INTRODUCCIÓN

El papel de las fuerzas públicas en la sociedad se encuentra en el centro de atención de todo el mundo. Las funciones policiales, los mandatos y los límites apropiados de sus atribuciones se encuentran bajo un nuevo escrutinio. El movimiento de "desfinanciamiento de la policía" en Estados Unidos se centra en la necesidad de apoyar formas no policíacas de seguridad pública y apoyo comunitario, como servicios sociales, servicios para jóvenes, vivienda, educación, atención médica y otros recursos comunitarios.⁴² La violencia de las fuerzas públicas durante los confinamientos derivados de la pandemia por COVID-19 en muchos países, y la represión y tortura de manifestantes, han estimulado un nuevo análisis de las raíces coloniales que aún mantiene la policía moderna. El uso cada vez mayor de las fuerzas armadas para hacer cumplir los encierros o realizar operaciones conjuntas con la policía también destaca la necesidad de supervisar a los agentes del Estado. En el centro de los debates contemporáneos sobre los poderes de la policía se encuentra la cuestión persistente de cómo prevenir delitos graves cometidos por agentes del Estado y cómo responsabilizar a la policía y a otras fuerzas de seguridad por presuntos abusos y acciones ilegales. La impunidad de los agentes de la fuerza que cometen delitos violentos amenaza con erosionar la confianza del público en la policía y la legitimidad del Estado. La rendición de cuentas es claramente una parte inherente de una policía democrática y un elemento esencial para defender el estado de derecho.⁴³

Múltiples convenios internacionales garantizan el derecho a la investigación efectiva de presuntos delitos graves cometidos por la policía y otros agentes del Estado. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo, ha declarado que tal derecho deriva de los artículos 2 y 6 (derecho a un recurso efectivo y derecho a la vida) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR); los estados signatarios deben investigar todos los asesinatos perpetrados por agentes del Estado. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés) requiere una investigación oportuna e imparcial cuando existen motivos razonables para creer que alguien ha cometido un acto de tortura u otros tratos crueles en cualquier territorio bajo la jurisdicción del Estado. La obligación de investigar se encuentra vinculada al deber de garantizar el acceso a mecanismos de denuncia.⁴⁴ Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en *Michael Gayle contra Jamaica*, estableció que los artículos 4, 5, 8 y 25 (entre otros derechos, el derecho a la vida) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos generan en conjunto un deber estatal de investigar cuando la acción estatal vulnera el derecho a la vida, particularmente en el contexto de la acción de la policía. Desde *Gayle*, la CIDH ha reafirmado reiteradamente la existencia de este deber y condenado investigaciones inadecuadas en Colombia, Guyana y Brasil. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también ha interpretado el derecho a una investigación adecuada

1

Múltiples convenios internacionales garantizan el derecho a la investigación efectiva de presuntos delitos graves cometidos por la policía y otros agentes del Estado.

de los homicidios cometidos por la policía en el artículo 2 (derecho a la vida) de la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH). En *McCann contra el Reino Unido y otros*, el tribunal dictaminó que este derecho se extiende a las lesiones graves o tratos crueles graves perpetrados por agentes estatales en virtud del artículo 3 del CEDH que prohíbe la tortura. Sobre la base de las interpretaciones judiciales de estos convenios internacionales, los agentes del Estado no pueden restringir el derecho a la vida sin rendir cuentas en la forma de una investigación adecuada.

Los organismos internacionales de derechos humanos afirman que estas investigaciones deben ser manejadas por organismos especializados. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas afirma que “la creación de unidades especializadas para su investigación y procesamiento penal puede ser un enfoque eficaz y contribuir a una mejor coordinación de la política criminal”.⁴⁵

Pero a pesar de la claridad de los convenios internacionales y los fallos judiciales, los esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas por delitos graves cometidos por agentes del Estado no siempre han sido efectivos. A menudo, esos esfuerzos no lograron adoptar un enfoque sistémico del problema a largo plazo o incluso peor, esos esfuerzos a menudo carecen de independencia de la misma policía que desean investigar.

Hoy en día, los órganos judiciales nacionales e internacionales ordenan cada vez más a los gobiernos que garanticen que sus agencias de investigación sean independientes. Los crímenes notorios cometidos por las fuerzas públicas dejan en claro por qué se necesitan tales agencias de investigación y por qué deben ser independientes. La Unidad de Investigaciones Especiales en Ontario se creó a raíz de un informe del Grupo de Trabajo sobre Relaciones Raciales y la Policía, de 1989, sobre el caso de jóvenes negros que sufrieron disparos por parte de la policía.⁴⁶ En Europa, la publicación de videos de tortura en las cárceles de la República de Georgia, además de varias decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la ineficacia de las investigaciones, alimentó los llamamientos a la creación de órganos de investigación.⁴⁷ En Jamaica, la implementación de la decisión de la Corte Interamericana en el caso *Gayle* condujo al establecimiento de la Comisión Independiente de Investigaciones (INDECOM).⁴⁸ En Kenia, la Autoridad de Supervisión de la Policía Independiente (IPOA) se estableció siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Investigación sobre la Violencia Post Electoral⁴⁹ y el posterior Grupo de Trabajo Nacional sobre la Reforma Policiaca. En Sudáfrica, con su historial de *apartheid* y abusos policiacos generalizados, en la Constitución Provisional y en la de 1996 se incluyó un órgano de denuncia e investigación policial.⁵⁰ Finalmente, en enero de 2020, la Corte Suprema de Nepal ordenó al gobierno que desarrollara mecanismos imparciales y efectivos para investigar casos de violaciones de derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales.⁵¹

Pero para que una AI lleve a cabo investigaciones efectivas que conduzcan a la identificación y el procesamiento penal de los responsables, debe contar con un entorno propicio y herramientas que pueda utilizar. Deben

derogarse o evitarse aquellas leyes que otorgan inmunidades generalizadas a los agentes del Estado respecto de la responsabilidad penal por sus acciones, pues derivan en que las investigaciones y la rendición de cuentas sean inútiles. Además, existe la necesidad de exigir equipos de video, como cámaras corporales y de circuito cerrado de televisión, en todas las celdas y centros de detención, para registrar las actividades de los agentes del Estado. Es igualmente importante que la policía y otras agencias mantengan registros precisos de la hora y los nombres de cualquier oficial que interactúe con los demás, las horas de los arrestos, los traslados y cualquier contacto con las personas detenidas.

Incluso los defensores de las agencias de investigación independientes reconocen que las AI son solo una parte de una red necesaria para la rendición de cuentas. Las AI deben tener mandatos limitados y claramente definidos para abordar los abusos más graves por parte de agentes del Estado. Pero también se necesitan otras formas de rendición de cuentas, incluso para abordar las faltas menos graves cometidas por la policía, mediante medidas disciplinarias y otras sanciones. La policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley deben tener sus propios mecanismos internos de rendición de cuentas integrados en la institución.⁵² Estos mecanismos disciplinarios también pueden ser administrados por agencias independientes: varias de las AI que se analizan aquí tienen el poder de imponer sanciones disciplinarias, además de presentar cargos penales.⁵³

Las víctimas pueden buscar la reparación fuera del proceso penal a través de procedimientos judiciales civiles o administrativos, programas de reparación administrativa, y mediante la presentación de peticiones constitucionales o de derechos humanos ante tribunales nacionales u organismos internacionales.⁵⁴ En algunos países, la procuraduría puede presentar demandas civiles después de investigar fallas sistémicas por parte de la policía.⁵⁵ En algunos casos de violaciones particularmente atroces, comisiones de investigación *ad hoc* pueden desempeñar un papel importante en búsqueda de la rendición de cuentas.⁵⁶ Equipos independientes y multidisciplinarios centrados en incidentes específicos de desapariciones forzadas han producido resultados efectivos.⁵⁷ Existen múltiples ejemplos de agencias especializadas que se centran en la corrupción oficial, incluso en las fuerzas del orden. El Defensor del Pueblo y otras instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención, las ONG de derechos humanos, los activistas individuales y las asociaciones de víctimas llevan a cabo sus propios controles e investigaciones para combatir la impunidad. Los defensores públicos pueden desempeñar un papel proactivo importante en la prevención de la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de derechos humanos.⁵⁸ Este documento no busca abordar todos los medios disponibles para hacer que la policía, el ejército y otras agencias de seguridad sean más responsables. Más bien se centra en el trabajo de las AI relacionado con las investigaciones penales sobre las acciones de los agentes del Estado que interfieren con el derecho a la vida y el derecho a la integridad personal en el territorio bajo su jurisdicción.

La lista de condiciones y recursos necesarios para que una AI tenga éxito es larga e incluye, desde el equipo adecuado y el mantenimiento de registros, hasta la ausencia de leyes generales que otorguen inmunidad general a los agentes del Estado respecto de sus posibles responsabilidades penales.

Las AIJ no son una panacea. No existen soluciones técnicas para los problemas políticos, ni el compromiso político por sí solo es suficiente para prevenir y sancionar los delitos graves cometidos por los agentes del Estado. Las AIJ forman parte de la sociedad en la que funcionan y se puede esperar que reflejen tanto las fortalezas como las deficiencias de esa sociedad. Para vigilar eficazmente a la policía, las AIJ no solo deben estar protegidas por la ley, sino que también deben tener la independencia, las atribuciones, los recursos y la capacidad técnica para realizar su trabajo. Para que una agencia de investigación sea eficaz, debe tener un marco legal sólido, un presupuesto adecuado y contar con la cooperación de otras agencias del Estado, así como investigadores y personal competente y comprometido. La evidencia forense es una herramienta indispensable para las investigaciones de las AIJ, y es importante que los servicios forenses estatales sean independientes de la policía y otras agencias de seguridad.⁵⁹

La lista de condiciones y recursos necesarios para que una AIJ tenga éxito es larga e incluye, desde el equipo adecuado y el mantenimiento de registros, hasta la ausencia de leyes generales que otorguen inmunidad general a los agentes del Estado respecto de sus posibles responsabilidades penales. Esas necesidades se analizan a lo largo de este informe, junto con prácticas prometedoras extraídas del trabajo de las AIJ en todo el mundo que demuestran cómo cumplen con éxito su mandato. Pero la primera y más indispensable condición para que una AIJ tenga éxito es su independencia, la cual se examina en los dos capítulos siguientes.

INDEPENDENCIA DE LAS AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

La independencia es el oxígeno de una agencia de investigación independiente.

Es, por definición, una condición previa esencial para su existencia. Sin embargo, esa independencia no se consigue fácilmente e incluso después de que se gana puede erosionarse o socavarse de muchas formas. Este capítulo examina la necesidad de contar con independencia y cómo esa independencia puede salvaguardarse a través de medios legislativos y presupuestarios.

Existe una tensión inherente asociada con las agencias independientes dedicadas a investigar irregularidades cometidas por las fuerzas públicas. La independencia de una agencia investigadora crea un dilema estructural porque su mandato debe emanar del mismo gobierno al que tiene la tarea de investigar por presuntos delitos (y, de hecho, es el mismo gobierno el que proporciona fondos a la AI). La independencia práctica es de vital importancia para lograr tanto investigaciones efectivas como la aceptación pública de las agencias que llevan a cabo esas investigaciones.

A. LEGISLACIÓN QUE REGULA UNA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN INDEPENDIENTE

Las agencias de investigación independientes generalmente se crean a través de leyes que establecen su misión, facultades y recursos. Aunque una legislación minuciosa y bien redactada no garantiza necesariamente el éxito de una AI, una legislación débil o mal concebida ciertamente puede condenarla al fracaso. Con base en las experiencias de las AI estudiadas en este documento, ciertos aspectos de su legislación fundacional son particularmente significativos.

Es importante que la ley que rige la AI se establezca en estatutos y reglamentos independientes del resto de la legislación que rige a la policía. Esto ayuda a tener claridad respecto de sus facultades y propósitos y la diferencia de otras fuerzas públicas. Sudáfrica llegó incluso a establecer en su Constitución la necesidad de "un órgano independiente de denuncias contra la policía, establecido por la legislación nacional" que "debe investigar cualquier presunta conducta indebida".⁶⁰ De hecho, la mayoría de las AI analizadas en este documento, incluidas las de Kenia,⁶¹ Jamaica,⁶² y Trinidad y Tobago,⁶³ fueron creadas por estatutos independientes.



En algunas AI, como el Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte (PONI) y la Oficina Independiente para la Conducta Policial (IOPC) de Inglaterra y Gales,⁶⁴ la legislación que describe sus facultades y responsabilidades se incluye en una ley que rige a la policía en general y que cubre muchos otros aspectos de su gobernanza policial. Esto hace que sea difícil para un lector no especializado entender cómo funciona una AI y ubica a la AI demasiado cerca de los intereses policiales existentes. Esta estructura hace que también sea más complejo modificar la legislación que rige una AI.

Estar sujeta a una legislación específica ayuda a aclarar el mandato de una AI y a delinear sus facultades. En Ontario, Canadá, la legislación que rige la Unidad de Investigaciones Especiales (SIU) fue parte de su *Ley de Servicios Policiales* durante 30 años. El 1 de diciembre de 2020, la SIU finalmente pasó a regirse por su propia legislación independiente denominada *Ley de la Unidad de Investigaciones Especiales*.⁶⁵ El Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte recomendó recientemente enmendar la legislación vigente para designar al Ombudsman de la Policía como funcionario de la Asamblea y consolidar 16 instrumentos jurídicos rectores en una sola ley.⁶⁶ Tener una legislación separada para regir a la AI ayuda no solo a garantizar su independencia, sino que también puede ayudar a evitar que la AI se vea afectada por un mandato demasiado limitado o demasiado amplio.

Los departamentos especializados de las fiscalías, que técnicamente no son una AI, pero que pueden desempeñar un papel similar, tienden a establecerse mediante las resoluciones de los jefes de las fiscalías, como es el caso de Ucrania.⁶⁷ Aunque confiar en la resolución de un solo fiscal no es ideal, es una forma de establecer la rendición de cuentas por delitos graves cometidos por agentes del Estado. Y una vez que la rendición de cuentas se establece como objetivo, es posible fortalecer ese mandato. La experiencia de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) de Argentina muestra que es posible mejorar la garantía de independencia. PROCUVIN se estableció primero por decisión de la Procuración General de la Nación, pero la *Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de 2018*⁶⁸ incluyó a la PROCUVIN como una de las siete procuradurías especializadas permanentes.⁶⁹

Por lo tanto, tener un presupuesto propio y suficiente es un indicador importante de la independencia de una AI y, probablemente, de su eficacia.

B. PRESUPUESTO ADECUADO Y UBICACIÓN FÍSICA INDEPENDIENTE

Para una AI, regirse por una legislación específica tiene muchas ventajas, incluida la ayuda a establecer su independencia y la definición clara de su mandato. Otra ventaja es que la legislación a menudo genera asignaciones presupuestarias. Claramente, una AI necesita una financiación adecuada, y esa financiación debe estar garantizada en el presupuesto de la jurisdicción, preferiblemente en su propia línea presupuestaria. El presupuesto de la AI debe ser lo suficientemente sólido como para que la agencia pueda responder adecuadamente a todos los incidentes que caigan dentro de sus competencias.

La falta de recursos de los órganos de supervisión es una forma de socavar su capacidad para realizar investigaciones efectivas. Por lo tanto, tener un presupuesto propio y suficiente es un indicador importante de la independencia de una AI y, probablemente, de su eficacia. El problema de la financiación inadecuada no debe abordarse confiando en el apoyo de la policía para tareas como entrevistar a testigos u obtener y almacenar pruebas. La dependencia del apoyo policial es uno de los dos indicadores principales de la falta de independencia por parte de los organismos de supervisión policial.⁷⁰

En Kenia, la primera junta de la IPOA pudo crear un ciclo positivo en el que el apoyo político condujo a un aumento de la financiación, y a la vez a un mayor apoyo público. Como resultado, la IPOA se convirtió en la mejor financiada de todas las autoridades de supervisión en Kenia.⁷¹

Así como una AI se beneficia de tener su propia legislación y su propio presupuesto, independientes de la policía, también debe estar ubicada físicamente aparte de la policía. Una AI debe estar en una instalación alejada de cualquier edificio de la agencia estatal supervisada, y el acceso a una instalación de la AI debe estar restringido al personal autorizado. Esto es importante por varias razones, incluida la percepción de independencia, para fines de seguridad y para brindar accesibilidad a las víctimas de delitos por parte de agentes del Estado, que se mostrarían reacias a ingresar a un edificio policial. Dependiendo de su alcance geográfico, el presupuesto de la AI debe ser lo suficientemente sólido como para establecer oficinas regionales para facilitar el acceso a las víctimas y permitir que los investigadores respondan rápidamente a las escenas del incidente. La Dirección Independiente de Investigaciones de la Policía (IPID) en Sudáfrica, por ejemplo, ofrece una accesibilidad razonable a pesar de cubrir un área extensa.⁷² La INDECOM en Jamaica y el Machash en Israel también tienen varias oficinas para garantizar la accesibilidad para quienes se encuentran bajo su jurisdicción.⁷³

En resumen, las AI deben tener independencia y esa independencia debe reflejarse en la legislación que las rige, en sus presupuestos e incluso en sus instalaciones físicas. Esas condiciones para la independencia también deben extenderse al personal de la AI, especialmente a su liderazgo, como se analiza en el próximo capítulo.

INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DEL LIDERAZGO DE UNA AII

Una organización es tan fuerte como su liderazgo, y una agencia de investigación independiente es tan independiente como su liderazgo. Liderar un AII es una tarea compleja y tensa, que requiere maniobrar cuidadosamente entre intereses políticos en situaciones difíciles. Para liderar con éxito una AII, su director debe estar seguro de su independencia frente a presiones externas, en particular las relacionadas con su nombramiento y destitución.

A. INDEPENDENCIA DEL DIRECTOR DE LA AII

La independencia de una AII se ve facilitada por su estructura. Una AII necesita un director dispuesto a realizar investigaciones de todos los incidentes de presuntos delitos dentro de su mandato, con miras a decidir si existen motivos para iniciar o recomendar un proceso penal. Es común que las agencias le reporten, a través de una cadena de mando, a un ministro o jefe de un departamento gubernamental.⁷⁴ Trabajar dentro del gobierno para responsabilizar a otras partes del gobierno deja al director vulnerable frente a una interferencia política abierta, incluido el despido, o una interferencia sutil, como sugerencias inapropiadas. Una solución, si el sistema legal correspondiente lo permite, es que la agencia se reporte frente al poder legislativo constituido, en vez de a un funcionario de alto nivel.

El director de la agencia debe estar protegido de la interferencia gubernamental, un concepto que se ha elevado a norma constitucional en algunas jurisdicciones.⁷⁵ En Sudáfrica, el Tribunal Constitucional declaró que el poder del ministro de policía para suspender o destituir al director ejecutivo de la IPID no era válido, porque contravenía el requisito constitucional de que el IPID fuera independiente.⁷⁶ En respuesta a esta sentencia, la Asamblea Nacional aprobó enmiendas a la ley para solucionar el problema.⁷⁷ El único organismo que ahora puede destituir al director ejecutivo de la IPID es el parlamento, con una mayoría de dos tercios de votos en la Asamblea Nacional.⁷⁸

La Comisión Independiente de Investigaciones (INDECOM) de Jamaica, proporciona un ejemplo de independencia en la supervisión y subordinación: la ley que rige a la comisión establece que "no estará sujeta a la dirección ni al control de ninguna otra persona o autoridad", y la destitución de su comisionado requiere una resolución de ambas cámaras del parlamento.⁷⁹

3

Trabajar dentro del gobierno para responsabilizar a otras partes del gobierno deja al director vulnerable frente a una interferencia política abierta, incluido el despido, o una interferencia sutil, como sugerencias inapropiadas.

Es importante que el público tenga confianza en que la agencia y su director son independientes, no solo de la interferencia política, sino también de la cultura policial. Agentes del Estado retirados o en actividad no pueden ser directores. La mayoría de los directores de las AII existentes son abogados. Muchos de estos directores se han desempeñado como fiscales, incluido el primer director de la INDECOM en Jamaica. Pero tener experiencia en la fiscalía no es esencial. El director actual de la Defensoría del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte es un abogado que se desempeñó antes como defensor del pueblo en servicios sociales, y el director actual de la Oficina Independiente para la Conducta Policial en el Reino Unido es un contador experimentado.

En Kenia, la Autoridad Independiente de Supervisión de la Policía (IPOA) está dirigida por una junta y administrada por un director. *La Ley de la Autoridad Independiente de Supervisión de la Policía (Ley IPOA)* requiere estrictos estándares de calificación para los miembros de su junta: el presidente debe tener calificaciones similares a las de un juez del Tribunal Superior y los otros siete miembros de la junta deben tener un amplio conocimiento del área temática, incluyendo al menos 10 años de experiencia en los campos de criminología, psicología, derecho, derechos humanos y género, medicina, resolución alternativa de conflictos, asuntos de seguridad o vigilancia comunitaria, etc. Significativamente, la junta de la IPOA sirve como enlace con el parlamento, lo que permite al director concentrarse en las operaciones de la agencia.⁸⁰ Sin embargo, es importante señalar que la mera existencia de una junta no es garantía suficiente de independencia para la agencia. El director de una organización de derechos humanos de Kenia expresó su preocupación por la posible interferencia política con una junta electa, y enfatizó la necesidad de garantizar que la junta respete la autonomía del director de la agencia.⁸¹

La necesidad de una estricta imparcialidad hace que sea importante que las AII eviten como potenciales directores a candidatos con amplia experiencia en la policía o el ejército. En Canadá, por ejemplo, la ley que rige la AII de Ontario establece que "un oficial de policía o un ex oficial de policía no podrá ser nombrado director". Disposiciones similares se aplican a la IOPC en el Reino Unido, y en Irlanda del Norte el defensor del pueblo de la policía recomendó introducir una descalificación similar en la legislación.⁸²

Por el contrario, la ley de la República de Georgia requiere que los candidatos para el liderazgo de la AII tengan "educación jurídica superior y al menos cinco años de experiencia trabajando en órganos judiciales o policiales, o en el campo de los derechos humanos".⁸³ Las fiscalías de Georgia forman parte del sistema de las fuerzas del orden y la ley podría interpretarse en el sentido de que incluye a los fiscales, pero de manera problemática carece de una prohibición clara para evitar que los agentes de policía en actividad o retirados asuman la dirección de la AII.

B. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA AII

El director de una AII debe ser elegido mediante un proceso riguroso que garantice el máximo grado de independencia respecto de la influencia del ejecutivo y la policía. Las garantías deben ser similares a las que se otorgan a las instituciones del defensor del pueblo. Los *Principios de protección y promoción de la Defensoría del Pueblo* (“Principios de Venecia”) proporcionan una orientación útil a este respecto.⁸⁴ Si se adoptan esos principios, el procedimiento de selección de candidatos incluiría una convocatoria pública de candidaturas, y todo el proceso sería público, transparente, basado en el mérito, objetivo y previsto en la ley.⁸⁵ También es una garantía importante la creación de un comité de selección multipartidista, con participación de la sociedad civil e instituciones relevantes, para seleccionar candidatos con base en criterios claros y rigurosos anunciados en una convocatoria pública. Finalmente, el proceso debe culminar con la aprobación del nuevo director por una súper mayoría de la asamblea legislativa pertinente.

En la República de Georgia, la *Ley del Servicio del Inspector del Estado* prevé una comisión interinstitucional, que incluye representantes del parlamento, el poder judicial, la fiscalía, la oficina del defensor del pueblo y la sociedad civil, para nominar entre dos y cinco candidatos para que los considere el primer ministro. Luego, el primer ministro presenta a dos de estos candidatos ante el parlamento, que hace la selección final. La ley exige explícitamente que “se garantice en la mayor medida posible la nominación de candidatos de diferentes sexos”.⁸⁶

Aunque existen varios modelos para un proceso de selección independiente para la dirección de una AII, todos tienden a tener en común un énfasis en el rigor, la objetividad, la ausencia de influencia del ejecutivo o la policía y múltiples niveles de revisión. Por supuesto, nombrar al director adecuado es solo un paso. También es importante asegurarse de que el director sirva durante un período adecuado y no se vea obligado a dimitir de forma prematura, como se examina en las dos secciones siguientes.

C. MANDATO FIJO

Los Principios de Venecia recomiendan: “El mandato del Defensor del Pueblo será más largo que el mandato del órgano de nombramiento. El mandato se limitará preferentemente a un mandato único, sin posibilidad de reelección; en cualquier caso, el mandato del Defensor del Pueblo será renovable una sola vez. Preferiblemente, el plazo único no será inferior a siete años”.⁸⁷ Estas pautas también deben aplicarse al mandato de un director de las AII. Limitar el mandato del director de la AII asegura que el puesto no se convierta en una canonjía de por vida, previene el agotamiento y protege contra un director de mucho tiempo que se alía demasiado con la policía u otros intereses institucionales.

La duración del mandato del director de una AII debe fijarse y debe ser lo suficientemente largo como para atraer candidatos de alto nivel. El director de una AII solo puede cumplir un máximo de dos mandatos. La ley de Georgia permite un mandato no renovable de seis años e Irlanda del Norte permite un mandato único de siete años. En Jamaica, el director puede cumplir dos mandatos de cinco años. Estos límites, y la renovación del liderazgo que imponen, ayudan a asegurar la vitalidad de la AII.

D. DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AII

Un director eficaz puede crear enemigos, especialmente entre aquellos a quienes la AII busca responsabilizar por delitos graves, y esos enemigos pueden tratar de socavar al director o incluso buscar su destitución. Por lo tanto, es fundamental que el proceso de destitución se rija por fuertes salvaguardas para evitar represalias contra el director.

La destitución del director antes de la finalización de su mandato sólo podrá producirse por justa causa y sólo deberá realizarse mediante un procedimiento con protección suficiente, como el voto por mayoría de dos tercios de la asamblea legislativa gobernante. Los Principios de Venecia pueden servir una vez más como guía para la legislación relacionada con la destitución de un director de AII. Sobre este punto, dichos Principios establecen que un defensor del pueblo, "... será destituido únicamente de acuerdo con una lista exhaustiva de condiciones claras y razonables que establezca la ley. Estos se relacionarán únicamente con los criterios esenciales de "incapacidad" o "incapacidad para desempeñar las funciones del cargo", "mala conducta" o "mal comportamiento", que se interpretarán de manera estricta. La mayoría parlamentaria necesaria para la destitución, por el propio Parlamento o por un tribunal a petición del Parlamento, será igual y preferiblemente superior a la requerida para la convocatoria de elecciones. El procedimiento de remoción será público, transparente y estará previsto por la ley".⁸⁸

A diferencia de los directores de las AII, los jefes de departamentos especializados de la fiscalía no suelen tener garantías individuales de permanencia en sus puestos. Esto se demostró en marzo de 2021, cuando un nuevo fiscal general disolvió el departamento especializado, GAESP, que buscaba la rendición de cuentas por delitos graves cometidos por la policía en el estado brasileño de Río de Janeiro. Los fiscales individuales que trabajaron allí tienen sólidas garantías como fiscales y, por ley, no pueden ser destituidos sin justa causa de las divisiones a las que fueron asignados originalmente.⁸⁹ Pero estas protecciones no impidieron la disolución del GAESP. De hecho, el destino del GAESP ilustra por qué las AII suelen ser más efectivas que los departamentos especializados dentro de las procuradurías, y por qué los directores de las AII en particular deben estar protegidos contra la destitución ilegal.

...el destino del GAESP ilustra por qué las AII suelen ser más efectivas que los departamentos especializados dentro de las procuradurías, y por qué los directores de las AII en particular deben estar protegidos contra la destitución ilegal.

E. RESPONSABILIDAD DEL LIDERAZGO

¿Puede el director tomar la decisión presentar cargos a un agente del Estado o tiene que recomendar a otro organismo –por ejemplo, una fiscalía– que lo haga? Aunque las prácticas varían, a menudo con base en la relación histórica entre la policía y la fiscalía, generalmente es preferible que el director de la AII decida si le presenta cargos o no a un agente del Estado. En Ontario, el gobierno mantiene una separación clara entre la policía y la fiscalía. Mientras que los fiscales pueden asesorar a la policía, es la policía la que realiza investigaciones y formula acusaciones, no los fiscales. Pero en la AII de Ontario, la Unidad de Investigaciones Especiales, el director decide si se presentará un cargo penal contra un oficial de policía o no.⁹⁰ Una vez formulada la acusación, una unidad especializada de fiscales lleva a cabo el proceso.

La mayoría de las AII a las que se hace referencia en este documento, sin embargo, no tienen el poder de acusar. En cambio, hacen recomendaciones a la fiscalía, y ésta puede o no decidir si lleva un asunto a juicio. Las deficiencias de este enfoque se pueden ver en Trinidad y Tobago. Una vez que la Autoridad de Denuncias contra la Policía (PCA) de Trinidad y Tobago completa su investigación, el director hace una recomendación al director del Ministerio Público (DPP). Si el DPP está de acuerdo con la recomendación de enjuiciar, remite el asunto a la policía para que presente los cargos, y la policía a menudo lleva a cabo su propia segunda investigación. En cambio, el DPP debería emitir un *fiat* a la PCA, para que el PCA pueda llevar el caso adelante.⁹¹

En Jamaica, el primer comisionado de la INDECOM adoptó un fuerte enfoque estratégico bajo el cual la agencia presenta sus propios cargos contra los agentes del Estado. Esto fue apoyado por la Corte Suprema de Jamaica durante varios años, pero una impugnación posterior por parte de la federación de policías de Jamaica condujo a una decisión en 2020 del *United Kingdom Privy Council* en la que se afirmó que la INDECOM no tenía autoridad para presentar cargos ni sustituir su sentencia por la de la fiscalía.⁹² La INDECOM y el Director del Ministerio Público (DPP) firmaron un Memorando de Entendimiento en el que acordaron que el DPP tomará la decisión sobre si presentará cargos y procederá con el enjuiciamiento de los casos del INDECOM dentro de los 30 días posteriores a su presentación.⁹³ Además, el *United Kingdom Privy Council* confirmó que el INDECOM sí tiene la facultad de procesar la obstrucción a su labor investigadora y de obligar a los agentes del Estado a cooperar con su labor.⁹⁴

En la Oficina de Investigación de Asuntos Policiales de Noruega, el director decide sobre el procesamiento de delitos que pueden conllevar hasta 10 años de prisión.⁹⁵ Pero para delitos más graves, el director del Ministerio Público toma la decisión.⁹⁶ En Israel, el Departamento de Investigaciones Internacionales de la Policía dependiente del Ministerio de Justicia también tiene la responsabilidad, con algunas excepciones, de presentar cargos y procesar los delitos bajo su jurisdicción.⁹⁷

La mayoría de las AII a las que se hace referencia en este documento, sin embargo, no tienen el poder de acusar. En cambio, hacen recomendaciones a la fiscalía, y ésta puede o no decidir si lleva un asunto a juicio.

En Kenia, los miembros de la junta de su agencia de investigación, IPOA, deciden conjuntamente las recomendaciones al final de una investigación. Si bien este proceso diluye la responsabilidad personal, un abogado de derechos humanos de Kenia señaló que un grupo podría estar más aislado de las presiones externas que un único individuo.⁹⁸ En IPOA, los investigadores trabajan en estrecha coordinación con el departamento legal que es responsable de preparar la recomendación al Director del Ministerio Público, y la recomendación es revisada por el comité técnico de la junta para asegurarse de que cumple con el estándar requerido antes de ser firmada por el director.⁹⁹ De manera similar, los fiscales del GAESP en Río de Janeiro, antes de su disolución, firmaban los documentos todos juntos para evitar ser blanco de represalias individuales, una práctica desarrollada después de que una jueza que emitió una decisión de arrestar a oficiales de policía fuera atacada y asesinada.¹⁰⁰

El enfoque más eficaz es que el director de la agencia sea quien decida si se debe formular cargos contra un agente del Estado. Al atribuir esta autoridad a la oficina del director, una persona específica puede ser considerada responsable de la decisión. Además, la decisión se tomará independientemente de la fiscalía. En aquellas jurisdicciones donde el director no toma la decisión final sobre los cargos, y la decisión se toma externamente, generalmente por parte de la fiscalía, es importante garantizar la transparencia y la responsabilidad de ese proceso. La fiscalía debe proporcionar razones por escrito al director de la AII en los casos en que se tome la decisión de no procesar. El director debe tener la posibilidad de hacer públicos esos motivos, a su criterio.

Como este capítulo ha tratado de documentar, es esencial que una AII tenga un liderazgo independiente e, idealmente, ese liderazgo debe tener el poder de presentar cargos directamente. Esto asegura que la AII pueda operar de manera efectiva e imparcial, incluso al investigar los delitos más graves cometidos por los agentes del Estado más poderosos. En el próximo capítulo se aborda exactamente lo que debe investigar una AII y hablaremos sobre quién debe tener jurisdicción.

AUTORIDAD INVESTIGADORA Y JURISDICCIÓN

Definir qué investiga la All y sobre quién tiene jurisdicción es fundamental para su funcionamiento eficaz y el cumplimiento de su mandato. Inevitablemente, las agencias del Estado se resistirán a ceder jurisdicción a una agencia independiente sobre la que tienen poco o ningún control. Por esa razón, es importante que la esfera de jurisdicción de la All esté bien delimitada, para que las agencias estatales afectadas sepan cuándo surge su deber de notificar a la All y cuáles son sus responsabilidades después de la notificación. Una vez que la All es notificada y determina que el incidente cae dentro de su jurisdicción, puede invocar sus poderes exclusivos para realizar una investigación.

Es importante que una All tenga jurisdicción exclusiva sobre un número limitado de los incidentes o acusaciones de delitos más graves. Pero el director también debe tener discreción para decidir hacerse cargo de las investigaciones de otros abusos cometidos por agentes del Estado en los casos en que hacerlo sea de interés general. Los recursos asignados a una All casi nunca son suficientes, y una jurisdicción demasiado amplia podría sofocar la eficacia de las investigaciones o conducir a la investigación de delitos menos graves o menos complejos. Cuando hay abusos generalizados por parte de agentes del Estado, tener un mandato más limitado para la jurisdicción exclusiva podría darle a la All una mejor oportunidad de ser efectiva.

Este capítulo examinará el papel de la All como agencia investigadora principal, los presuntos crímenes y perpetradores sobre los que la All debe tener jurisdicción, las consideraciones temporales que deben tenerse en cuenta y, finalmente, las inmunidades jurídicas que deben evitarse si se quiere que la All sea efectiva.

A. AII COMO AGENCIA INVESTIGADORA LÍDER

Casi todos los incidentes que caen bajo la jurisdicción de una All y que impulsan una investigación por parte de esa All se superpondrán con otras investigaciones del mismo incidente, realizadas por otras agencias. Por ejemplo, muchas jurisdicciones tienen leyes que permiten a los médicos forenses o examinadores médicos realizar investigaciones sobre incidentes de muerte. A menudo, los denunciantes que sufrieron lesiones graves, malos tratos o tortura serán investigados ellos mismos por delitos penales.



Cuando un solo incidente es el foco de múltiples investigaciones de diferentes agencias, puede producirse confusión.

Pero estas circunstancias no se debería abrir la posibilidad de que ninguna otra agencia de realice una investigación paralela durante la investigación de la AI. La AI debe ser la agencia líder porque es independiente, mientras que otras agencias de investigación tienen posibles conflictos de intereses. Además, la AI lleva a cabo una investigación que podría dar lugar a cargos penales, la respuesta social más grave a presuntas irregularidades y con consecuencias potencialmente nefastas para un agente del Estado. La AI debe ser la principal herramienta de recopilación de pruebas para garantizar la integridad de las pruebas si se lleva a cabo un juicio.

La legislación que rige una AI debe dejar en claro que la AI se convierte en la agencia investigadora principal, tan pronto como se invoca su mandato.

Ser la agencia líder significa que la mera supervisión o seguimiento de una investigación llevada a cabo por investigadores conectados directa o indirectamente con la agencia estatal en cuestión no es suficiente. Ese enfoque no satisfará la confianza pública de que se ha llevado a cabo una investigación independiente. En cambio, tanto la supervisión de la investigación como el ejercicio real de la misma deben ser realizados por la AI. La investigación que condujo a la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Kelly et al c. el Reino Unido*, donde un ataque del ejército republicano irlandés a una comisaría provocó la muerte a tiros de nueve personas a manos de una unidad de las fuerzas especiales del ejército británico, fue supervisado por una autoridad de control policial independiente, como lo exigía la ley en ese momento. Pero, es de señalarse que la investigación en sí la llevó a cabo la policía, no los investigadores de la AI. El tribunal criticó este arreglo, subrayando que "esto no puede proporcionar una salvaguarda suficiente cuando la investigación ha sido a todos los efectos prácticos realizada por agentes de policía relacionados, aunque indirectamente, con la operación bajo investigación".¹⁰¹

En contraste, la *ley de investigaciones especiales* de Ontario establece que "el director de la SIU es el investigador principal en un incidente o asunto estipulado en esta Ley, y tendrá prioridad sobre cualquier fuerza policial que investigue el incidente".¹⁰² La mayoría de las AI actúan como agencias de investigación líderes, pero no todas se rigen por una legislación que establece su mandato con tanta claridad y que aclare la primacía entre las múltiples agencias de investigación. Además, la investigación sobre el terreno de cualquier incidente rara vez es tan prolija como la legislación lo sería.

Por ejemplo, la legislación de Kenia incluye una disposición inequívoca de que la IPOA "investigará cualquier denuncia relacionada con infracciones disciplinarias o penales cometidas por cualquier miembro del servicio". Pero esa legislación no brinda una orientación clara sobre su relación con la Ley del Servicio Nacional de Policía, que encomienda a la Dirección de Investigaciones Penales la realización de investigaciones de delitos graves. Los poderes de investigación superpuestos de las dos instituciones dan lugar a guerras territoriales o, en algunos casos, al malgasto y la aplicación imprudente de los escasos recursos públicos.¹⁰³

La AI debe ser la principal herramienta de recopilación de pruebas para garantizar la integridad de las pruebas si se lleva a cabo un juicio.

Puede haber circunstancias en las que la AII, por necesidad, tenga que delegar algunos pasos de investigación a una agencia regular de aplicación de la ley. Por ejemplo, es posible que sea necesario asegurar la escena de un incidente con más personal del que la AII tiene disponible. Pero cualquier delegación de este tipo debería reducirse al mínimo y la AII debería supervisarla de cerca.

El Servicio del Inspector del Estado, en Georgia, tiene jurisdicción exclusiva sobre los delitos cometidos por agentes del Estado y la responsabilidad de investigar esos delitos. Sin embargo, no puede realizar importantes acciones investigativas, como allanamiento e incautación, sin la aprobación de la Fiscalía. De manera similar, la procuraduría especializada en Argentina necesita el consentimiento de los fiscales habituales para investigar los casos. Esta dinámica afecta negativamente la capacidad de una AII para investigar de manera efectiva los casos bajo su jurisdicción.¹⁰⁴

Es importante que una AII sea la agencia investigadora principal e, igualmente importante, que otras entidades gubernamentales comprendan esto.

Todas las agencias del Estado deben tener la obligación de notificar a su AII en circunstancias de muerte, lesiones graves o desaparición que involucren a agentes del Estado.

B. QUÉ INVESTIGA UNA AII

El mandato típico de una AII es realizar investigaciones penales efectivas sobre muertes, lesiones graves, tortura y denuncias de agresión sexual por parte de agentes del Estado. (Como se señaló anteriormente, este documento no busca abordar la responsabilidad por otros delitos, como el soborno, cometidos por agentes del Estado. Las AII están destinadas a investigar los delitos más graves cometidos por agentes del Estado, y las agencias se verían abrumadas si buscaran investigar todas las acusaciones contra la policía). Algunos estados se enfrentan al fenómeno de las personas que desaparecen después de ser detenidas, y esas desapariciones también deben ser investigadas por un AII. Estos graves delitos perjudican no solo a las víctimas y sus familias, sino también al cuerpo político, porque socavan la autoridad estatal.

Todas las agencias del Estado deben tener la obligación de notificar a su AII en circunstancias de muerte, lesiones graves o desaparición que involucren a agentes del Estado. También, todas las agencias del Estado deben remitir las denuncias de agresión sexual, tortura o desapariciones forzadas por parte de agentes de policía. No es aceptable que una agencia espere hasta que la víctima o la familia de la víctima presente una denuncia antes de notificar a la AII. Si una AII solo respondiera a las denuncias de las víctimas, muchos incidentes graves escaparían a la investigación.

Debe haber una definición detallada y una comprensión clara de las circunstancias en las que se activa el mandato de la AII. La notificación es fundamental para la capacidad de la AII de investigar de manera eficaz, porque genera una serie de pasos importantes, incluido el que la AII asuma su posición como agencia investigadora principal, lo que le permite asegurar la escena, recabar pruebas y tomar otras medidas que se analizan más adelante en este documento.

Una All debe tener jurisdicción exclusiva para investigar cuando una persona sufre cualquiera de los siguientes daños.

1. **Muerte.** Cualquier muerte que sea *prima facie* imputable a agentes del Estado o que ocurra mientras el fallecido se encuentra bajo arresto, detención o custodia.
2. **Lesión grave.** Las lesiones graves necesitan una definición bien desarrollada, porque sin una buena definición, la calificación de la conducta quedará a criterio de las agencias del Estado. La definición no debe ser excesivamente restrictiva. La Unidad de Investigaciones Especiales de Ontario utiliza la siguiente definición:

“Una lesión grave incluye cualquier lesión que pueda interferir con la salud o el bienestar del denunciante y que sea más que transitoria o insignificante por naturaleza. Inicialmente se presume que una lesión es grave cuando el denunciante:

- (i) es llevado al hospital;
 - (ii) sufre una fractura en el cráneo, o en una extremidad, costilla o vértebra;
 - (iii) tiene quemada una parte significativa del cuerpo;
 - (iv) pierde cualquier parte del cuerpo; o
 - (v) pierde la visión o la audición”.¹⁰⁵
3. **Agresión sexual.** La forma en que se define este delito dentro del código penal de una jurisdicción variará, pero su esencia es siempre el contacto no consensuado de naturaleza sexual. Estas acusaciones deben caer bajo el mandato de una All siempre que una persona alegue que ha sido agredida sexualmente por un agente del Estado en servicio. Muchas jurisdicciones contienen una definición de agresión sexual que vicia el consentimiento cuando el acusado abusa de su posición de poder o autoridad, una consideración relevante cuando una persona es detenida y presenta acusaciones de esta naturaleza.¹⁰⁶
 4. **Alegaciones de tortura.** El artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (CAT), define la tortura como “cualquier acto mediante el cual se inflija intencionalmente dolor o sufrimiento, físico o mental, a una persona, con fines tales como obtener de ella o de una tercera persona información o confesión, sancionarla por un acto que ella o una tercera persona haya cometido o se sospeche que haya cometido, o intimidarla o coaccionarla a ella o a una tercera persona, o por cualquier motivo basado en la discriminación de cualquier tipo, cuando dicho dolor o sufrimiento sea infligido por, o instigado por, o con el consentimiento o aquiescencia de, un funcionario público u otra persona que actúe a título oficial. No incluye el dolor o sufrimiento que surja únicamente de, o sea inherente o incidental a, sanciones legales”.¹⁰⁷

5. **Denuncias de desaparición forzada.** Según se define en el artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, "Se considera desaparición forzada la detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad llevada a cabo por agentes del Estado, o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer la privación de libertad o el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, lo que la coloca fuera del amparo de la ley".¹⁰⁸

Muchas agencias de supervisión pueden optar por tener un mandato más amplio que cubra más incidentes que los enumerados anteriormente. Hay múltiples usos de la fuerza que podrían encajar dentro del mandato de una AII, como el disparo de un arma de fuego por parte de un policía donde la bala no alcanza el objetivo previsto, o el uso de gas pimienta u otras armas "menos letales" que no causan lesiones físicas aparentemente graves. Algunas AII responden a incidentes relacionados con acusaciones contra agentes del Estado fuera de servicio en los que no parece haber ningún nexo entre el abuso de autoridad y la supuesta mala conducta delictiva.¹⁰⁹ El mandato podría incluir denuncias de malos tratos si se define por separado en la legislación penal nacional.¹¹⁰ Todas estas áreas son importantes. Pero de suma importancia es tener una definición clara de los delitos que requieren una investigación de la AII. Las agencias estatales involucradas deben comprender cuándo se activa su deber de notificar a la AII.

Además, algunas agencias tienen un componente de interés público en su mandato, que permite que un director investigue cuando cree que existe interés público significativo en una investigación, incluso si el incidente queda fuera del mandato legal de la AII.¹¹¹ En esas circunstancias, la AII solo tendrá jurisdicción cuando avise a la agencia estatal en cuestión que la AII es ahora la agencia investigadora principal.

Dada la demanda potencial de recursos limitados de la AII, puede ser necesario un procedimiento de selección para priorizar los casos de acuerdo con la gravedad de la acusación. Sin un sistema para priorizar los casos, una AII puede verse abrumada o puede asignar recursos incorrectamente. Un informe de la Dirección Independiente de Investigaciones de la Policía de Sudáfrica (IPID) recomendó que, debido a la falta de recursos, la IPID debería implementar un procedimiento de selección de casos para priorizarlos en función de la gravedad de los presuntos delitos.¹¹²

C. A QUIÉN INVESTIGA UNA AII

Perpetradores

La cuestión acerca de quién debería estar sujeto a la jurisdicción de la AII quizás no sea tan clara como parece. ¿Quién debería incluirse en la definición de "agente del Estado"? ¿Oficiales de inmigración? ¿Miembros del ejército? ¿Miembros de las fuerzas armadas, pero solo en determinados momentos o mientras realizan determinadas tareas?

Este documento recomienda que la definición de agentes del Estado relevantes sea la de "personal encargado de hacer cumplir la ley", como mínimo. La clase más obvia sería la policía y los agentes penitenciarios, y los responsables de los centros de detención, debido a su papel en el arresto y la detención. Hasta qué punto la categoría debería ampliarse para incluir a otros agentes más allá del personal policial se definirá, en gran medida, en función del presupuesto, la voluntad política y la jurisdicción de cada Estado. También podría incluirse a agentes fronterizos,¹¹³ custodios en hospitales de salud mental o trabajadores en centros de detención juvenil. Las fuerzas armadas también están incluidas en algunas jurisdicciones, por lo general cuando realizan funciones policiales.

El personal definido como "agentes del Estado" varía de una AIJ a otra. La consideración primordial es tener una definición clara de quién cae bajo la jurisdicción de la AIJ, de modo que todas las partes sepan cuándo se activa el mandato de la misma.

La responsabilidad penal potencial se extenderá a aquellos que ayuden, instiguen o aconsejen a los participantes principales, o actúen como cómplices después del hecho, si sus actos u omisiones se ajustan a los principios de responsabilidad de las partes del derecho penal de esa jurisdicción. Además, si los agentes del Estado tienen la obligación legal de proteger a una persona bajo su custodia o cuidado, podrían ser considerados penalmente responsables como parte de un delito cuando sean negligentes, si su negligencia ayudó a perpetrar el delito. Por ejemplo, un cabo de la policía canadiense, que estaba a cargo del calabozo de la policía de la ciudad en Vancouver, y estaba presente cuando un oficial no identificado pisoteó a un prisionero, fue declarado culpable por agresión agravada, aunque nunca fue identificado como el perpetrador — debido a su deber de proteger a quienes están bajo su custodia, y su falta de intervención.¹¹⁴ Los tribunales de Sudáfrica han emitido decisiones similares.¹¹⁵

Además, la responsabilidad penal puede imponerse a aquellos que intentan suprimir pruebas o interferir de otro modo con una investigación de la AIJ, incluso si no están directamente involucrados en el incidente en cuestión. Estos delitos suelen denominarse "delitos contra la administración de justicia" y no son delitos contra la persona. Sin embargo, una AIJ debe tener jurisdicción para investigar estas acusaciones relacionadas.

Los delitos cometidos por agentes del Estado cuando están fuera de servicio no se ajustan a la definición típica de abuso de autoridad estatal. Sin embargo, puede haber incidentes en los que un agente del Estado use el poder de su cargo para cometer un delito, y estos deben ser perseguidos por una AIJ. Las autoridades sudafricanas redactan la definición de si un oficial está de servicio de la siguiente manera: debe haber "suficiente conexión entre su cargo de oficial de policía y sus actos ilegales" antes de que la Dirección de Investigación Policial Independiente asuma el proceso.¹¹⁶ Por lo tanto, la definición de "agentes del Estado" debe abarcar circunstancias en las que abusan del poder de la autoridad del Estado, incluso cuando están fuera de servicio.

La responsabilidad penal potencial se extenderá a aquellos que ayuden, instiguen o aconsejen a los participantes principales, o actúen como cómplices después del hecho, si sus actos u omisiones se ajustan a los principios de responsabilidad de las partes del derecho penal de esa jurisdicción.

Responsabilidad superior/de mando

Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben asegurarse de que los oficiales superiores sean considerados responsables si saben, o tienen el deber legal de saber, que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley bajo su mando están recurriendo o han recurrido al uso ilegal de la fuerza y las armas de fuego, y no tomaron todas las medidas a su alcance para prevenir, reprimir o denunciar dicho uso.¹¹⁷

Los conceptos de responsabilidad de las partes se pueden utilizar para atribuir responsabilidad penal a quienes se encuentran en una posición superior o de mando, incluso cuando el superior no es directamente responsable del acto delictivo en cuestión. Si bien puede haber preguntas difíciles sobre la prueba para determinar el papel de los oficiales en una posición de mando, cuando los que están bajo su mando causan daños, existen muchas razones para incluirlos en una investigación si las pruebas apuntan en su dirección. Ninguna legislación que rija una AI debe articular una exclusión de la responsabilidad penal potencial en ningún nivel. Nadie debería *prima facie* ser excluidos de una investigación de la AI si una acusación creíble lo vincula con un daño grave o muerte, como se definió anteriormente. (Desafortunadamente, la ley reciente de la República de Georgia que establece el Servicio del Inspector del Estado no cumple con esta norma.¹¹⁸ El Comité para la Prevención de la Tortura ha criticado el alcance “relativamente estrecho” de la competencia de esa oficina porque excluye a altos funcionarios políticos.¹¹⁹)

Más amplias atribuciones de una AI para indagar sobre la obstrucción de sus investigaciones también pueden ayudar a que los funcionarios superiores rindan cuentas. El caso *Diah* en Jamaica es ilustrativo. En agosto de 2013, el INDECOM recibió un informe y comenzó una investigación sobre una mujer joven baleada en la parroquia de Santa Catalina. Durante la investigación, el entonces superintendente adjunto Albert Diah se negó a cumplir con las instrucciones de los investigadores del INDECOM e impidió ciertos pasos de la investigación, a saber, el procesamiento de armas de fuego. Fue acusado de obstrucción al INDECOM e incumplimiento de un mandato legal. Después de casi siete años de litigio, el Comité Judicial del *Privy Council* decidió que era culpable.¹²⁰

En marzo de 2019, el Tribunal Penal Federal de Neuquén, Argentina, condenó a 14 agentes carcelarios a cadena perpetua por la tortura y muerte de Argentino Pelozo Iturri, así como por acciones para encubrir su delito.¹²¹ El tribunal también condenó al director de la unidad penitenciaria a seis años y seis meses de prisión por el delito de no evitar la tortura. El subdirector y el jefe de seguridad interna de la unidad fueron condenados a seis y siete años de prisión, respectivamente, por los mismos delitos. Además, un inspector regional del servicio penitenciario fue condenado a seis años de prisión por no denunciar el delito de tortura.¹²²

En julio de 2017, los fiscales del GAESP, que era un departamento especializado de la procuraduría de Río de Janeiro, acusaron al mayor Leonardo Gomes Zuma, comandante de una unidad policial, por

allanamiento de morada y restricción de derechos de propiedad. En varias ocasiones, entre enero y abril de 2017, la policía militar bajo el mando del Mayor Zuma invadió las viviendas de los vecinos de la comunidad de Nova Brasília y, en contra de la voluntad expresa de los vecinos, ocupó las propiedades. Los residentes se vieron obligados a aceptar la presencia de agentes de policía, que en un caso duró dos meses.¹²³ El mayor Zuma fue condenado por abusos cometidos durante su mandato en la unidad.

Militar

La supervisión civil de la acción militar plantea cuestiones básicas sobre la responsabilidad última de las fuerzas armadas de un país. Si bien la mayoría de los países aceptan la propuesta de que la toma de decisiones militares estratégicas permanezca en manos del liderazgo político civil, en lugar de en las de oficiales militares profesionales, el ejército a menudo tiene poderes para investigar, procesar y juzgar presuntas transgresiones a través de sus propios sistemas de investigaciones y cortes marciales. Pero las normas internacionales de derechos humanos dejan claro que el sistema de justicia militar de una jurisdicción, si existe, no debe extenderse a las violaciones de derechos humanos.¹²⁴ Por ejemplo, el artículo IX de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas establece: "Las personas presuntamente responsables de los hechos constitutivos del delito de desaparición forzada de personas sólo pueden ser juzgadas en las jurisdicciones competentes de derecho común de cada Estado, y se excluyen todas las demás jurisdicciones especiales, en particular las militares. Los hechos constitutivos de desaparición forzada no se considerarán cometidos en el ejercicio de las funciones militares".¹²⁵ Además, el relator especial de la ONU sobre la independencia de jueces y abogados destacó que, "la jurisdicción de los tribunales ordinarios debe prevalecer sobre la de los tribunales militares para realizar investigaciones sobre presuntos delitos que impliquen graves violaciones de derechos humanos y para enjuiciar y juzgar a personas acusadas de tales delitos, en todas las circunstancias, incluso cuando los presuntos hechos fueron cometidos por personal militar".¹²⁶

Los gobiernos usan sus fuerzas armadas contra sus propios ciudadanos. Esto se intensificó en 2020 durante el confinamiento sanitario por la COVID-19, pero se ha comprobado también con anterioridad en operaciones gubernamentales contra los delitos relacionados con drogas (a menudo denominados "guerra contra las drogas"). El uso de las fuerzas armadas por parte de muchos países para hacer cumplir las restricciones relacionadas con la COVID-19 destaca la necesidad de supervisión civil e investigaciones efectivas. En Jamaica, 12 civiles fueron asesinados por el ejército en 2020,¹²⁷ en comparación con su récord típico de uno por año.¹²⁸ El caso de Collins Khosa, quien murió después de ser presuntamente agredido por miembros de la Fuerza de Defensa Nacional de Sudáfrica para hacer cumplir el confinamiento, proporciona un dato importante: mientras el ejército absolvió a sus miembros de cualquier responsabilidad, la Dirección Independiente de Investigaciones de la Policía llevó a cabo su propia investigación y recomendó una acción disciplinaria contra cinco agentes de la policía metropolitana que se mantuvieron al margen cuando Khosa fue agredido.¹²⁹

Las All son necesarias para fortalecer la confianza social en que los agentes del Estado serán responsables cuando un civil muera o sufra daños graves en sus manos. Por la misma razón, los militares también deben estar sujetos a la jurisdicción de las All cuando ejercen funciones policiales, solos o juntamente con la policía.

El INDECOM en Jamaica tiene la competencia para investigar violaciones dentro de su mandato, cometidas por miembros de la Fuerza de Defensa de Jamaica (JDF) cuando actúan conjuntamente con la policía. La JDF presentó una demanda en la que impugnaba las acciones del INDECOM después de que el INDECOM buscara investigar el lanzamiento de morteros por parte del ejército durante una operación policial-militar en 2010 en el barrio de Tivoli Gardens en Kingston. En julio de 2018, el tribunal falló a favor del INDECOM con una pequeña excepción, que otorgó al ejército inmunidad de tener que presentar sus órdenes operativas.¹³⁰

Obviamente, los gobiernos no deberían usar sus fuerzas armadas contra sus propios ciudadanos. Pero cuando utilicen a miembros de las fuerzas armadas para funciones policiales, deben estar sujetos a la jurisdicción de las All.

...los militares también deben estar sujetos a la jurisdicción de las All cuando ejercen funciones policiales, solos o juntamente con la policía.

D. CONSIDERACIONES TEMPORALES

La mayoría de las investigaciones de una All examinan los incidentes que ocurrieron después del establecimiento de la agencia. Sin embargo, se debe considerar la jurisdicción de una All en caso de acusaciones anteriores a su establecimiento. Este tema es particularmente relevante para las denuncias de detenidos que desaparecieron mientras estaban bajo custodia, incidentes de uso histórico de fuerza letal por parte de la policía y acusaciones de agresión sexual, todos los cuales pueden haber ocurrido hace años.

Algunas All incluyen unidades diseñadas específicamente para investigar eventos históricos. El Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte, por ejemplo, sigue manteniendo una Dirección de Investigaciones Históricas para investigar las denuncias relacionadas con los disturbios que se remontan a 1968.¹³¹ Pero la mayoría de las All carecen del mandato y los recursos para ese trabajo histórico. Por ejemplo, el Servicio del Inspector del Estado en Georgia no tiene el mandato de investigar los delitos cometidos antes de su establecimiento¹³² y, según el personal, el servicio no podría asumir una carga de trabajo tan significativa sin recursos adicionales.¹³³

Debido a que múltiples acusaciones históricas podrían abrumar a una All recientemente establecida, la All debería tener la capacidad de evaluarlas y clasificarlas. Los incidentes históricos no resueltos pueden ser una llaga enconada en las relaciones actuales con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y deben abordarse antes de que se pueda lograr el objetivo de la confianza pública en la supervisión. En consecuencia, este documento recomienda que el mandato de la All incluya acusaciones históricas, junto con la autoridad para negarse a realizar una investigación.

E. CONSIDERACIONES SOBRE INMUNIDADES GENERALES DE AGENTES DEL ESTADO O PRESCRIPCIÓN EN CASOS DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS

Los agentes del Estado detentan el monopolio del uso legítimo de la fuerza. La mayoría de las jurisdicciones tienen disposiciones legales que otorgan a los agentes del Estado protección contra la responsabilidad penal por el uso de la fuerza, incluida la fuerza letal, si actúan dentro de su mandato, y si la fuerza fuera proporcional a la amenaza y necesaria, dadas las circunstancias. Muchas investigaciones penales de agentes del Estado se centran en el límite entre fuerza razonable y fuerza excesiva: la primera está justificada por la ley y la segunda no.

Sin embargo, algunas jurisdicciones brindan a los agentes del Estado protecciones legales demasiado amplias, que justificarían prácticamente cualquier uso de la fuerza. Por ejemplo, en 1978, Colombia modificó su *Código* penal para permitir que los miembros de su fuerza policial aleguen que, si se cometió un acto de otro modo punible, “en el curso de operaciones planificadas con el objeto de prevenir y frenar los delitos de extorsión y secuestro, y la producción, procesamiento y tráfico de estupefacientes”, la fuerza letal es justificable. Esta defensa especial supuso la absolución de los policías acusados de la muerte a balazos de siete personas que, según las pruebas forenses, se encontraban desarmadas, y los disparos fueron en la espalda o en la cabeza.¹³⁴ Una decisión de 1979 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en respuesta a una petición de la familia de una mujer que estaba entre las siete asesinadas, determinó que su muerte era una violación del artículo 6 (1) —el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida— del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos porque “era desproporcionado a los requisitos de la aplicación de la ley en las circunstancias del caso”.¹³⁵

La tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas son delitos de derecho internacional y no deben estar sujetos a prescripción. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “es inaceptable utilizar disposiciones de amnistía, prescripciones o medidas destinadas a eximir de responsabilidad penal como medio para prevenir la investigación y sanción de los responsables de graves violaciones de derechos humanos como tortura, ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias y desapariciones, todo lo cual está prohibido como violación de derechos inderogables reconocidos por las normas internacionales de los derechos humanos”.¹³⁶ El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha emitido una decisión similar: “Cuando un agente del Estado ha sido acusado de delitos de tortura o malos tratos, es de suma importancia para los propósitos de un 'recurso efectivo' que el proceso penal y la sentencia no prescriban y que el otorgamiento de la amnistía o el perdón no sean

permisibles".¹³⁷ Estas conclusiones judiciales deben reflejarse claramente en la legislación nacional.

Estas formas legales de protección contra la responsabilidad penal son contrarias al concepto de estado de derecho. No tiene sentido exigir investigaciones independientes si estas inmunidades están en vigor. Las protecciones legales para los agentes del Estado deben ser obligatorias con el único propósito de ser proporcionales a la amenaza y necesarias en función de las circunstancias. El Comité de la ONU contra la Tortura declaró que "... otorgar inmunidad, en violación del derecho internacional, a cualquier Estado o a sus agentes o actores no estatales por tortura o malos tratos, está en conflicto directo con la obligación de proporcionar reparación a las víctimas. Cuando la impunidad está permitida por la ley o existe *de facto*, impide a las víctimas buscar una reparación total, ya que permite que los perpetradores queden impunes y niega a las víctimas la plena garantía de sus derechos".¹³⁸

Cualquier uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe cumplir con los principios de legalidad, precaución, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas.¹³⁹ Al evaluar si el uso de armas de fuego era inevitable para proteger una vida, o si el uso de la fuerza era necesario y proporcionado, el Estado debería confiar en la orientación autorizada que se encuentra en los códigos y principios internacionales, como el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,¹⁴⁰ los Principios básicos sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,¹⁴¹ y la Guía de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el uso de armas menos letales.¹⁴²

Las protecciones legales excesivamente amplias contra la responsabilidad penal están destinadas a proteger a los agentes de policía de la responsabilidad por delitos graves; hacen que el trabajo de los investigadores de la AI sea casi imposible. El próximo capítulo analiza más de cerca a esos investigadores y su competencia y formación.

Cualquier uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe cumplir con los principios de legalidad, precaución, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas.

INDEPENDENCIA, COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS INVESTIGADORES DE LA AII

Las investigaciones penales que involucran a agentes del Estado suelen ser complejas. Pueden estar sujetas a presiones formales e informales de los sindicatos policiales y otras agencias que representan a la policía, por un lado, y a la protesta pública por las acciones policiales, por el otro. La investigación de delitos como el homicidio y el asalto requiere habilidades técnicas específicas, pero también más que eso. La página "Carreras" de la Oficina Independiente de Conducta Policial en Inglaterra y Gales ofrece un vistazo a las demandas de los investigadores: "[Nuestra] necesidad de ser independientes significa que necesitamos personas de todos los sectores de la sociedad, que tengan una amplia gama de habilidades. La capacidad analítica para examinar la evidencia y encontrar la información vital. La humanidad para tratar con sensibilidad a personas de todo tipo cuando están en duelo o en su momento más vulnerable. Y la capacidad de recuperación para seguir una línea de investigación que puede tener consecuencias incómodas e incluso llamar la atención de los medios".¹⁴³

Quién puede trabajar como investigador de la AII y las habilidades y recursos que necesitan para hacerlo de manera eficaz son los temas a tratar en este capítulo.

A. AGENTES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y EX AGENTES DEL ESTADO O INVESTIGADORES SIN EXPERIENCIA POLICIAL

En un mundo ideal, los investigadores independientes vendrían de una variedad de sectores y estarían capacitados en investigación criminal, pero no deberían tener empleo previo como agentes del Estado. Serían competentes en todas las investigaciones importantes, incluidos los homicidios complejos, pero no tendrían conflictos de intereses ni sesgos potenciales a favor o en contra de los agentes del Estado. Sin embargo, es muy difícil desarrollar las habilidades para realizar una investigación criminal sin haber trabajado como agente del Estado. Los aspectos prácticos de dotar de personal a una agencia con el mandato de realizar investigaciones criminales importantes significan que el único grupo de candidatos calificados de fácil acceso serán aquellos que hayan trabajado para agencias públicas, como la policía.

5

...es muy difícil desarrollar las habilidades para realizar una investigación criminal sin haber trabajado como agente del Estado.

Las AII generalmente deben basarse en este grupo de ex agentes del Estado, y esa necesidad es aún más urgente en las etapas iniciales de la existencia de una AII. El exdirector de la Unidad Independiente de Investigación de Columbia Británica, Richard Rosenthal, en un artículo que analizaba las agencias de investigación independientes de Canadá, concluyó que “los problemas prácticos de dotar de personal [a una agencia de este tipo] únicamente con investigadores civiles sin experiencia policial han demostrado ser una barrera con el resultado de que no existen agencias que actualmente se nieguen a utilizar a expolicías como investigadores, solo existe una y con un objetivo a largo plazo, pero que aún no lo ha alcanzado”.¹⁴⁴

De manera similar, en Trinidad y Tobago, el director de la Autoridad de Denuncias contra la Policía (PCA) quisiera contratar más investigadores que no tengan antecedentes policiales, pero señala los desafíos de hacerlo y el tiempo requerido para capacitarlos. La PCA lleva a cabo capacitación interna y también envía a sus investigadores a cursos en los EE. UU.¹⁴⁵ Pero a pesar de esos esfuerzos, el desafío sigue existiendo, y en un mundo ideal, los investigadores de la AII estarían libres de vínculos pasados con agencias del Estado, pero en la práctica, esos vínculos son difíciles de evitar al contratar a alguien con las habilidades necesarias.

Por lo tanto, en el equilibrio entre la competencia y las percepciones de sesgo, opinamos que se debe permitir que una AII emplee a ex agentes de las fuerzas del orden como investigadores. Pero las AII no deben depender exclusivamente de exoficiales y, si fuera posible, los exoficiales no deberían constituir la mayoría de los investigadores.

Además, se deben tomar medidas para garantizar que no haya prejuicios por parte de los ex agentes de la ley empleados como investigadores de la AII. Las sugerencias creíbles de parcialidad corroerán la confianza del público y la prueba de parcialidad real destruirá la integridad de las investigaciones de la agencia.

Los problemas de sesgo deben abordarse en el proceso de contratación y luego a través de una capacitación continua contra el sesgo. Además, ningún ex agente del Estado debe participar en ninguna investigación relacionada con la agencia de la que era empleado.

El Servicio del Inspector del Estado (SIS) en Georgia utiliza un proceso de solicitud abierto cuando busca contratar investigadores, con miembros de la academia y la sociedad civil que participan en el proceso de selección. Los requisitos de calificación para los investigadores del Servicio del Inspector del Estado están definidos por ley.¹⁴⁶ Recientemente, cerca de 200 personas solicitaron el puesto de investigador en el SIS. El comité de competencia seleccionó a 16 candidatos para el puesto de investigador de casos especialmente importantes.¹⁴⁷ Los 16 investigadores recién contratados tenían antecedentes diferentes: dos habían sido abogados defensores, siete habían trabajado en la fiscalía, cinco habían trabajado anteriormente en el Ministerio del Interior y dos en el Servicio de Investigación del Ministerio de Finanzas.¹⁴⁸

Es importante trazar una distinción entre la contratación de ex agentes del

Estado y el uso de agentes del Estado en activo que han prestado servicios temporalmente a una AII. Debe evitarse el empleo de agentes en comisión de servicio, en lugar de ex agentes. Su contratación está destinada a crear la apariencia de parcialidad. Se ha demostrado que el uso de agentes en comisión de servicios subvierte la eficacia de las agencias de supervisión policial.¹⁴⁹ En Israel, por ejemplo, el fiscal general reconoció que el uso de agentes investigadores prestados por la policía estaba comprometiendo la independencia de la AII, y ha anunciado que ya no los utilizará.¹⁵⁰

Algunas agencias evitan el problema de los agentes en comisión de servicios al emplear a exoficiales de otros países. Uno de los investigadores de la Oficina de Investigación de Asuntos Policiales de Noruega trabajaba para el servicio de policía de Suecia.¹⁵¹ En sus inicios, el Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte reclutó investigadores experimentados de lugares de todo el mundo, incluidos los Estados Unidos, Canadá, Australia y Hong Kong.¹⁵² Este enfoque permite a una AII incipiente contratar investigadores experimentados, evitando al mismo tiempo posibles conflictos de intereses o percepciones de sesgo.

Esta recomendación de permitir que ex agentes del Estado sean empleados como investigadores no debe entenderse en el sentido de que son los únicos candidatos calificados. También se deben considerar candidatos prometedores sin experiencia policial. Pueden inscribirse en cursos de investigación relevantes ofrecidos por academias de policía, y las AII pueden ofrecer capacitación interna, tutoría y evaluaciones de desempeño continuas para garantizar que se conviertan en investigadores competentes. El objetivo debe ser contar con un equipo de investigadores altamente capacitados que representen una combinación de civiles y ex agentes del Estado cuyas investigaciones puedan resistir el escrutinio de un juicio penal de alto perfil.

La Oficina Independiente de Conducta Policial en Inglaterra y Gales contrata a investigadores en formación que luego pasan de 12 a 18 meses desarrollando habilidades, conocimientos y experiencia a través de capacitación formal y en el trabajo. Este proceso implica respaldar la realización de investigaciones de alta calidad, incluido el trabajo en denuncias de delitos y faltas de conducta. Los alumnos presencian y participan en entrevistas, visitan escenas de incidentes y recaban, preservan y analizan pruebas. Al finalizar, se convierten en investigadores acreditados nombrados para un rol de investigador permanente.¹⁵³

Un área difícil de dotación de personal surge con la necesidad de investigadores forenses a los que se hace referencia en el mundo policial como "agentes de la escena del crimen". Es prácticamente imposible encontrar candidatos adecuados en esta categoría que no hayan desarrollado las habilidades establecidas a través de un empleo policial anterior. La respuesta puede ser permitir que una AII emplee a ex agentes de la escena del crimen hasta que los investigadores sin experiencia policial puedan ser capacitados para desempeñar esta función.

B. COMPENSACIÓN, IDENTIFICACIÓN E INDUMENTARIA DE LOS INVESTIGADORES

Los investigadores de la AII tienen plenos poderes policiales y realizan investigaciones importantes que requieren un alto nivel de habilidad. Como tales, merecen una compensación acorde o mejor que el paquete salarial de aquellos a quienes están autorizados a investigar. Además, los investigadores serán tratados con un mayor grado de respeto si se percibe que tienen un rango igual o superior al de aquellos a quienes están investigando. En la República de Georgia, los sueldos de los investigadores del Servicio del Inspector del Estado son comparables a los sueldos de los fiscales de primer nivel o fiscales naturales.¹⁵⁴ En Jamaica, la alineación del nivel de salarios se basa en el criterio de que todos los investigadores del INDECOM son “diplomados” y se les paga en niveles más altos que aquellos sin un título académico.¹⁵⁵

Los investigadores de una AII deben tener una placa de identificación y otras acreditaciones visibles de su posición. Recomendamos que tengan identificadores como chaquetas que se puedan usar en la escena de un incidente para diferenciarlos de otros agentes del Estado. Idealmente, también deberían tener vehículos marcados.

Más allá de la placa, una chaqueta de identificación y un vehículo marcado, no hay razón para que los investigadores de la AII tengan la parafernalia habitual asociada con la vigilancia, como armas de fuego y esposas. La probabilidad de que los investigadores de la AII necesiten usar la fuerza es remota; no están involucrados en la aplicación de la ley en la línea de frente. Además, es importante para la percepción pública que los investigadores de la AII no se vean ni actúen como agentes de policía. Por último, no se debe permitir que ex agentes del Estado que se desempeñen como investigadores de la AII usen o muestren ningún símbolo que los vincule con su anterior empleo.¹⁵⁶

C. DIVERSIDAD Y CONCIENCIA CULTURAL DE LOS INVESTIGADORES DE UNA AII

Independientemente de que los investigadores sean ex agentes del Estado o no, la AII debe conocer y tratar de reforzar la diversidad cultural, étnica, racial y de género dentro del personal de la agencia. Tal diversidad fortalece a la agencia y apoya su trabajo, porque los investigadores probablemente interactuarán con una población diversa que representa diferentes culturas e idiomas y que posee relaciones históricas delicadas con los agentes del Estado.

Una AII debe esforzarse por emplear investigadores que reflejen la comunidad a la que sirve. El fiscal general de Israel anunció recientemente, por ejemplo, que integrará a miembros de las comunidades etíope, árabe

Una AII debe esforzarse por emplear investigadores que reflejen la comunidad a la que sirve.

y ultraortodoxas en el Machash para aumentar la confianza del público. Además de buscar diversidad en sus contrataciones, una AII puede llevar a cabo un acercamiento específico a las comunidades minoritarias y otros grupos más afectados por el abuso policial, para desarrollar su comprensión, confianza y acceso a la agencia.

Igualmente importante es que los comités de contratación deben estar alerta a posibles sesgos entre los candidatos con respecto a cuestiones de raza, etnia, género o afiliación religiosa. Después de la contratación, es igualmente importante que los investigadores reciban educación continua antirracismo y sobre diversidad, inclusión, violencia de género y salud mental. La capacitación debe incluir la sensibilización hacia las familias que han perdido a un ser querido y hacia los sobrevivientes, particularmente en el área de presuntas agresiones sexuales.

Los investigadores de la agencia representan su rostro público y necesitan la cooperación de todos los ciudadanos involucrados para realizar investigaciones efectivas, y deben ser seleccionados y capacitados teniendo en cuenta estos requisitos. El papel del investigador de una AII es complejo y sus funciones son muchas. El próximo capítulo analiza esos deberes con mayor detalle.

ATRIBUCIONES DE LAS AII EN LA PRÁCTICA

Una agencia de investigación independiente es tan eficaz como las atribuciones que ejerce. Si bien la naturaleza general de esas atribuciones, y especialmente la importancia de la independencia, se discutió anteriormente, es importante centrar especial la atención en cómo las atribuciones de la AII articulan las interacciones entre los investigadores de la agencia y los agentes del Estado a los que deben hacer responsables. Este capítulo examina las atribuciones de los investigadores de las AII, cómo y cuándo se aplican, y el deber de los agentes del Estado de cooperar con ellos.

6

A. ATRIBUCIONES DE LOS INVESTIGADORES DE LAS AII

Los investigadores deben tener las mismas atribuciones que los agentes de policía dentro de su jurisdicción. Esto generalmente incluye los poderes de arresto de ciudadanos y la autoridad para solicitar órdenes de presentación, órdenes de registro y autorizaciones de interceptación de comunicaciones. De particular importancia es que los investigadores de las AII tengan la autoridad para ingresar a cualquier establecimiento policial y confiscar materiales relevantes para la investigación sin autorización previa.

B. NOTIFICACIÓN INMEDIATA OBLIGATORIA Y DEBER DE COOPERAR

Las AII a menudo enfrentan una seria oposición e intentos de socavar su efectividad y reputación por parte de poderosas organizaciones policiales y de algunas fuerzas políticas. Además de un mandato bien definido, las AII necesitan obligaciones claras que requieran que los agentes del Estado les notifiquen sobre los incidentes que caen dentro de ese mandato, así como la capacidad de hacer cumplir el deber de cooperar.

Es importante que una AII pueda actuar en respuesta a las denuncias, pero no se limite a un papel puramente reactivo. Las agencias del Estado deben estar obligadas a notificar inmediatamente a las AII en ciertos casos. Por ejemplo, las agencias del Estado deben notificar a la SIU en Ontario y al INDECOM en Jamaica en casos de muerte o lesiones graves que involucren a un oficial de policía o que ocurran bajo custodia. De manera similar, la Oficina Independiente de Conducta Policial en Inglaterra y Gales requiere que la policía reporte cualquier muerte o lesión grave que involucre a un oficial de policía o que ocurra bajo custodia.¹⁵⁷ Las AII generalmente

dependerán de que la agencia estatal involucrada la notifique sobre los incidentes dentro de su mandato, porque los agentes del Estado son inevitablemente los primeros en la escena del incidente. En consecuencia, cualquier agente del Estado que tenga conocimiento de un incidente que razonablemente se encuentre bajo el mandato de la AII debe notificarlo de inmediato, ya sea directamente o a través de la cadena de mando. No informar de un incidente debe dar lugar a sanciones disciplinarias.

Al mismo tiempo, es muy poco probable que una AII reciba una notificación de los comportamientos que *prima facie* serían delitos, como la tortura. La tortura tiene lugar lejos de los ojos de los demás y, a menudo, no deja rastros físicos visibles. La tortura psicológica puede ser tan grave como la tortura física, pero sus efectos solo pueden descubrirse más tarde mediante entrevistas y exámenes médico-legales, de conformidad con el Protocolo de Estambul.¹⁵⁸ Algunas lesiones graves se manifiestan después de que el denunciante ya no está detenido: las conmociones cerebrales o las fracturas de costillas no desplazadas pueden diagnosticarse días o semanas después del incidente en cuestión. Y las acusaciones de agresión sexual pueden ser reveladas por una víctima después de importantes brechas de tiempo. Los casos de personas desaparecidas que podrían constituir desapariciones forzadas también pueden denunciarse después de un tiempo considerable. Es importante contar con un sistema sólido para recibir denuncias, tanto la remisión de denuncias por parte de agentes del Estado como la recepción directa de denuncias por parte de la AII que pueda descubrir estos presuntos delitos.

La IOPC en Inglaterra y Gales tiene una guía muy detallada sobre cómo los agentes del Estado deben manejar las denuncias y cuándo y cómo se remiten.¹⁵⁹ El INDECOM en Jamaica y el Servicio del Inspector del Estado en Georgia operan líneas directas para recibir denuncias, incluidas denuncias anónimas. Las denuncias recibidas de forma anónima o a través de terceros deben desencadenar una investigación, tal como lo haría una denuncia directa de una víctima no anónima.

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) ha señalado la importancia de recibir y actuar sobre denuncias anónimas. En su investigación de 2017 del Departamento de Policía de Chicago (CPD), el DOJ criticó "El CPD y la Autoridad Independiente de Revisión de la Policía no investigaron las denuncias anónimas, de conformidad con el acuerdo de negociación colectiva de la Ciudad con los oficiales, [lo que] obstruye aún más la capacidad para investigar e identificar casos legítimos de mala conducta ... Dado el código de silencio dentro del CPD y un posible temor a represalias, existen razones válidas por las que un denunciante puede buscar denunciar la mala conducta policial de forma anónima, especialmente si el denunciante es un compañero oficial".¹⁶⁰

En algunas circunstancias, es posible que una AII desee iniciar una investigación por sí misma. Esto puede surgir si la agencia se entera de un incidente a través de los medios de comunicación, pero no se presenta una queja formal. Ninguna AII debe depender de que la notificación se filtre a través de otra autoridad pública, como la policía.

Las denuncias recibidas de forma anónima o a través de terceros deben desencadenar una investigación, tal como lo haría una denuncia directa de una víctima no anónima.

En Ucrania, cuando un nuevo departamento especializado dependiente de la Fiscalía General inició sus operaciones en 2019, descubrió aproximadamente 200 denuncias de tortura que fueron investigadas por la propia policía en lugar de notificar a la Oficina Estatal de Investigaciones, una agencia independiente de la policía, según lo dispuesto por la ley.¹⁶¹ En Kenia, la falta de cumplimiento de la ley por parte de la policía respecto de las notificaciones sigue siendo un desafío importante para las investigaciones de la IPOA. Las notificaciones de la policía han disminuido a lo largo de los años. Sin embargo, la IPOA sigue ocupándose de casos por iniciativa propia o como resultado de denuncias presentadas en nombre de las víctimas.¹⁶²

Para cualquier investigación penal, el tiempo es esencial. Pero debido a la naturaleza del mandato de las AII, las agencias del Estado, y no la AII, serán las primeras en enterarse de la mayoría de los incidentes. Según lo declarado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en *Kelly c. Reino Unido*, "... una pronta respuesta de las autoridades en la investigación de un uso de fuerza letal puede generalmente considerarse esencial para mantener la confianza del público en su adhesión al estado de derecho y para prevenir cualquier apariencia de tolerancia de actos ilícitos".¹⁶³ Si la agencia estatal no notifica a la AII con prontitud, la investigación subsiguiente puede verse comprometida por la falta de testigos o la pérdida de pruebas; ejemplos de estos últimos incluyen la pérdida de fotografías de escenas contemporáneas y, en el caso de acusaciones de agresión sexual, la pérdida de probables muestras de ADN.

En consecuencia, debe existir el deber de notificar *inmediatamente* a las AII cuando el incidente se encuentre razonablemente dentro de su jurisdicción. En circunstancias de duda, la agencia estatal involucrada debe comunicarse con la AII y esta debe tomar la decisión de realizar o no una investigación. Para recibir notificaciones lo más rápido posible, el Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte opera un sistema de respuesta de emergencia las 24 horas del día, los siete días de la semana, y emite una guía para que la policía la notifique.¹⁶⁴ En la República de Georgia, el Servicio del Inspector del Estado puso en marcha una línea directa y un sistema de gestión de notificaciones por SMS las 24 horas para facilitar la presentación de informes sin demora desde cualquier parte del país.¹⁶⁵

Quizás lo más importante es que una vez que se invoca el mandato de la AII, todos los agentes del Estado involucrados y los empleados de la agencia estatal involucrada tienen el deber inmediato de cooperar con sus investigadores y el deber les exige que cumplan con las instrucciones de los mismos. La notificación obligatoria significaría poco si no estuviera respaldada por un requisito de que los agentes del Estado involucrados y sus agencias deben cooperar con la investigación de la AII.

C. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COOPERAR

No se pueden tolerar incumplimientos del deber de cooperar con las AII. De lo contrario, se crea un clima de impunidad que tiene el potencial de comprometer una investigación y erosiona la confianza pública en la supervisión civil. La noción de incumplimiento del deber debe extenderse más allá de lo obvio (por ejemplo, no notificación de un incidente o alteración de pruebas) para incluir incidentes demostrables de engaño por parte de agentes del Estado en la toma de declaraciones. La malentendida lealtad hacia otros agentes, que conduce a declaraciones falsas, socava significativamente la capacidad de los investigadores de las AII para determinar la verdad.

No se puede esperar que la agencia estatal involucrada aborde este problema porque el acto de insubordinación no la afecta directamente y, en algunas circunstancias, la agencia involucrada podría beneficiarse de la falta de cooperación de uno de sus agentes. La propia AII debe tener la capacidad de imponer un cargo disciplinario contra los agentes del Estado que no cooperen. La audiencia disciplinaria relacionada con una violación del deber de cooperar debe ser procesada fuera del ámbito policial.

Si los agentes del Estado están presuntamente involucrados en intentos más serios de obstruir una investigación, el director también debe tener la autoridad para acusarlos de un delito penal contra la administración de justicia. La decisión de 2020 del Comité Judicial del *Privy Council*, que confirma que el INDECOM tiene facultades para presentar cargos por delitos relacionados con su capacidad para realizar investigaciones, establece un estándar importante que debe ser considerado en otras jurisdicciones.¹⁶⁶

En Kenia, el *Ley Nacional de Policía* deja en claro que el hecho de que un oficial de policía no informe a la IPOA acerca de incidentes en los que el uso de la fuerza ha provocado la muerte, lesiones graves u otras consecuencias graves es una falta disciplinaria. La Ley también establece obligaciones especiales para los oficiales superiores con respecto a reportar el uso potencialmente ilegal de la fuerza. Además de asegurar la escena, deben reportar el caso a la IPOA de inmediato, "utilizando los medios de comunicación que garanticen que habrá el menor retraso, y confirmarlo por escrito a más tardar dentro de las 24 horas posteriores al incidente. Deben proporcionar a la IPOA todas las pruebas y otra información relacionada con el asunto, y el incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será un delito para el oficial superior".¹⁶⁷

De manera similar, la IPID en Sudáfrica recomienda cargos disciplinarios contra los oficiales por incumplimiento de la *Ley de la IPID*. En el año fiscal 2019-2020, se aseguraron 15 condenas de este tipo en todo el país.¹⁶⁸

D. ASEGURAR LA ESCENA DEL INCIDENTE

Inevitablemente, habrá un intervalo entre el momento del incidente y la respuesta de los investigadores de la AII. (A veces, el lapso de tiempo puede ser de años en casos históricos). Sin embargo, en aquellos casos en los que existe una escena del incidente, la AII necesita que la escena esté asegurada hasta que pueda ser entregada a sus investigadores. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “salvaguardar y preservar correctamente la escena del crimen es uno de los requisitos previos para una investigación efectiva”.¹⁶⁹ La escena del incidente puede arrojar evidencia de utilidad forense, como sangre, cabello, fibras, casquillos de bala o salpicaduras de sangre. En consecuencia, recomendamos que la agencia estatal vinculada tenga el deber de asegurar la escena del incidente con los mismos estándares que se esperan de la policía que asegura la escena de un crimen, hasta que llegue la AII. Y es de vital importancia que una AII desarrolle su propia capacidad forense y tenga examinadores de la escena del crimen que puedan realizar esta tarea. El INDECOM en Jamaica busca la certificación de sus examinadores de la Asociación Internacional para la Identificación (IAI) como analistas de escena del crimen.¹⁷⁰

El INDECOM asiste a todas las escenas del crimen que involucran a agentes del Estado, incluida la policía, el ejército (si actúa conjuntamente con la policía) u oficiales penitenciarios. La *Ley del INDECOM* lo autoriza a hacerse cargo y preservar la escena de cualquier incidente.¹⁷¹

En Sudáfrica, la IPID tiene la responsabilidad de asistir a las escenas del crimen relacionadas con la policía (cuando sea posible o práctico) dentro de las 24 horas posteriores a la denuncia del incidente, y de asistir a las autopsias relacionadas. Según el informe anual de la IPID 2019-2020, la agencia asistió al 69% de las escenas del crimen y al 70% de las autopsias.¹⁷²

El Servicio del Inspector del Estado en Georgia tiene sus propios examinadores de la escena del crimen¹⁷³, pero señaló que es difícil cubrir todo el país desde solo dos oficinas (en Tbilisi y en Kutaisi) y es imposible aparecer inmediatamente en las escenas de los crímenes relacionados con la policía.¹⁷⁴

Las AII que se crean bajo un Ministerio de Justicia o departamentos especializados de la fiscalía deben desarrollar la capacidad para el análisis de la escena del crimen. En Israel, el Machash tiene poderes de investigación, pero se informa que carece de examinadores de la escena del crimen. Según una ONG líder en la lucha contra la tortura, el Machash no es proactivo en la recopilación de pruebas, como el análisis de las escenas del incidente, la búsqueda de testigos oculares (a menos que las víctimas los nombren) o la recopilación de grabaciones de cámaras de seguridad en las calles.¹⁷⁵

Las AII que se crean bajo un Ministerio de Justicia o departamentos especializados de la fiscalía deben desarrollar la capacidad para el análisis de la escena del crimen.

E. AISLAMIENTO DE AGENTES DEL ESTADO INVOLUCRADOS

Todos los agentes del Estado involucrados deben ser separados de sus compañeros oficiales, abogados y representantes de la asociación policial hasta que hayan escrito sus declaraciones de acuerdo con el estándar esperado por la policía después de un incidente importante y sean entrevistados por un investigador de la AII o excusados de dicha entrevista por la propia AII. Durante el aislamiento, no se les debe permitir el acceso a nadie hasta que hayan completado sus informes y declaraciones, para evitar cualquier alegación de colusión.¹⁷⁶ Además, los investigadores de la AII deben tener la autoridad para confiscar las armas, la ropa y el teléfono móvil del agente del Estado.

Los informes de los agentes del Estado involucrados son a menudo la primera descripción de un incidente. Como tales, deben redactarse de manera contemporánea e independiente, sin ningún contacto con otros, para que reflejen con mayor precisión el recuerdo de los eventos. Por lo tanto, recomendamos que todos los oficiales involucrados tengan el deber de ser aislados y escribir informes independientes. Los informes deben redactarse lo antes posible después del evento y sin acceso a ayuda como grabaciones de video.¹⁷⁷

F. INFORMES Y DECLARACIONES POSTERIORES AL INCIDENTE

En muchas situaciones posteriores al incidente, los agentes del Estado buscarán protegerse a sí mismos y a sus compañeros de la responsabilidad penal. Esto puede tomar la forma de exageraciones de la amenaza planteada por el denunciante/fallecido, minimización de la cantidad de fuerza utilizada por ellos mismos o sus colegas, elegir no documentar el incidente o caracterizarlo erróneamente.¹⁷⁸

Este sentido de lealtad que muchos agentes del Estado tienen entre sí es comprensible: dependen unos de otros en sus relaciones laborales cotidianas. Algunos agentes elegirán la lealtad al grupo en lugar de un serio intento de recordar los hechos sin adornos. En Kenia, un tribunal reconoció que "el 'código azul de silencio' es un fenómeno común, que se extiende a través de diferentes países y culturas policiales en América, Europa, Asia e incluso África. Es la regla no escrita según la cual los agentes de policía nunca brindan información incriminatoria sobre sus colegas; cierran filas en silencio y encubren el conocimiento de las malas acciones de un compañero con un manto colectivo de autopreservación".¹⁷⁹

Esta lealtad equivocada, generalmente en conflicto con el juramento del cargo del agente del Estado de respetar las leyes del país, conducirá a la creación de informes o declaraciones que son falsos, inexactos o que sufren omisiones flagrantes, y que restarán significativamente la capacidad de los investigadores de las AII para determinar la verdad. Los agentes también pueden preocuparse por su propia responsabilidad y tratar de

decir lo menos posible. Los deberes que se describen a continuación son un intento de contrarrestar la propensión de algunos agentes del Estado a preferir la lealtad hacia sus colegas sobre su deber de decir la verdad.

G. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES DEL ESTADO

Para comprender los derechos y deberes de los agentes del Estado después de que una AII invoca su mandato, es necesario revisar primero las diferentes categorías en las que se encuentran estos agentes y cómo esa clasificación afecta sus deberes. En una situación posterior al incidente, los agentes del Estado se dividen en dos categorías: agentes testigos y agentes sujetos. Los agentes testigos no corren riesgo de posibles cargos penales derivados del incidente, mientras que los agentes sujetos sí. Los derechos y deberes de los agentes del Estado deben describirse en sus contratos de trabajo para que no se malinterpreten durante una investigación. Se debe tener cuidado al redactar estas cláusulas del contrato de trabajo de una manera que no reduzca los derechos constitucionales o legales de ningún agente del Estado.

Agentes del Estado testigos

Los agentes del Estado testigos no tienen ninguna exposición criminal derivada del incidente. En consecuencia, su deber de cooperar debe incluir la producción de informes posteriores al incidente, así como una declaración obligada a los investigadores de la AII con el deber de responder todas las preguntas relevantes. Esta obligación es fundamental para el resultado efectivo de las investigaciones. En ausencia de otra evidencia convincente, como grabaciones de video, el resultado de una investigación puede cambiar en función de los informes y declaraciones de los agentes del Estado testigos.

Debido a que un agente del Estado testigo no tiene ningún riesgo penal, creemos que no necesita acceso a un abogado o representante sindical antes de la entrevista con la AII. Existe un historial de abogados sindicales de la policía que frustraron el proceso de investigación al interferir en las entrevistas de la AII con agentes del Estado. Un informe del Departamento de Justicia de los Estados Unidos al Departamento de Policía de Chicago concluyó: "... descubrimos que no era raro que los oficiales cambiaran el curso de la narrativa o retrocedieran en declaraciones que habían hecho después de que sus representantes legales susurraran algunas palabras", durante sus entrevistas con investigadores de la AII.¹⁸⁰ En consecuencia, los agentes testigos deben ser entrevistados sin representación legal o de otro tipo para facilitar una narración limpia de los hechos desde la perspectiva del testigo.

El INDECOM en Jamaica destaca que, "No existe ningún requisito de representación legal cuando se lo interroga como testigo bajo juramento. Sin embargo, el deseo de tener un representante legal presente no es motivo para retrasar o posponer la entrevista de un testigo".¹⁸¹

En ausencia de otra evidencia convincente, como grabaciones de video, el resultado de una investigación puede cambiar en función de los informes y declaraciones de los agentes del Estado testigos.

En países donde la legislación estipula que cualquier entrevista con los investigadores es voluntaria, obligar a un agente testigo a testificar es una tarea abrumadora. En la República de Georgia, no se puede obligar a un entrevistado a proporcionar pruebas o revelar información.¹⁸² La ley establece que, en caso de negativa, una parte autorizada (por ejemplo, el Servicio del Inspector del Estado) puede informar al entrevistado que puede ser citado ante un juez de instrucción para prestar testimonio y que el testimonio es obligatorio y el incumplimiento de esta obligación deberá dar lugar a la responsabilidad penal del entrevistado.¹⁸³ En Ontario, los agentes estatales testigos tienen la obligación basada en el empleo de brindar testimonio, y el no hacerlo debería resultar en sanciones disciplinarias.¹⁸⁴

El momento y el lugar de esa entrevista deben ser prerrogativas del investigador de la AII. Si el agente del Estado está en peligro, la entrevista se puede retrasar para un momento posterior. La entrevista debe grabarse para que no haya dudas sobre su precisión.

Agentes del Estado sujetos

Un agente del Estado sujeto corre el riesgo de incriminación. En los sistemas jurídicos de precedente judicial, cualquier persona sospechosa en una investigación penal no tiene la obligación de proporcionar una declaración a las autoridades a los efectos de esa investigación.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su *Guía sobre el derecho a un juicio justo*, confirmó que “[cualquier] persona acusada de un delito tiene derecho a guardar silencio y no contribuir a incriminarse”.¹⁸⁵ Aunque no se menciona específicamente en el artículo 6, el derecho a guardar silencio y el privilegio de no autoincriminarse son normas internacionales generalmente reconocidas. Pero este derecho no es absoluto. Entre otros criterios, “el peso del interés público en la investigación y sanción del delito particular en cuestión puede tomarse en consideración y sopesarse contra el interés del individuo en que las pruebas en su contra sean reunidas legalmente. Sin embargo, las preocupaciones de interés público no pueden justificar medidas que extingan la esencia misma de los derechos de defensa de un demandante, incluido el privilegio de no autoincriminarse”.¹⁸⁶

La noción de protección contra la autoincriminación en las investigaciones de agentes de policía ha tomado la forma en los Estados Unidos de lo que se conoce como la advertencia *Garrity*.¹⁸⁷ En esencia, los agentes sospechosos de haber cometido un delito penal deben responder preguntas con riesgo de perder su trabajo, pero esas respuestas recibirán inmunidad en cualquier juicio penal posterior. Como se señaló en esa decisión, el riesgo de perder el empleo puede satisfacer los criterios de coacción que conducen a una declaración inadmisibles.

El INDECOM en Jamaica y la Autoridad de Denuncias contra la Policía de Trinidad y Tobago siguen el enfoque de requerir que el oficial en cuestión asista a la entrevista, pero respetan el derecho del oficial a guardar silencio si se niegan a responder preguntas específicas o proporcionar su declaración.

Existe otra razón por la cual el derecho al silencio debe extenderse a los agentes del Estado sujetos. Si el agente del Estado sujeto opta por proporcionar una declaración voluntariamente, no debería haber ningún impedimento para su admisibilidad si posteriormente se formulan cargos contra esa persona.

H. EVIDENCIA FÍSICA POSTERIOR AL INCIDENTE, RELACIONADA CON EL AGENTE DEL ESTADO SUJETO

Los incidentes que involucren una interacción con un agente del Estado crearán un registro probatorio. Algunas pruebas, como los resultados de la autopsia o las fotografías de las lesiones de la víctima, estarán fuera del alcance del agente del Estado que se investiga. Sin embargo, algunos elementos de valor probatorio estarán bajo el control más inmediato del agente del Estado sujeto. Los ejemplos incluyen la ropa que el agente del Estado en cuestión usaba en el momento del incidente, fotografías de lesiones o residuos de disparos (GSR).

Si bien puede haber problemas de autoincriminación con respecto a notas y declaraciones creadas por un agente del Estado sujeto *después* del incidente, esas preocupaciones no deberían extenderse a las pruebas físicas posteriores al incidente porque, en el momento de su creación, no había riesgo de peligro penal: la AII aún no había sido notificada. Los investigadores de las AII deben poder acceder, incautar y preservar este tipo de evidencia sin enfrentar argumentos de voluntariedad, propiedad o conceptos de autoincriminación. En todos estos ejemplos, la evidencia existe separada y aparte del agente del Estado sujeto y debe considerarse producible para los investigadores. En términos reales, esto significa que los investigadores deberían poder entrar en posesión de la ropa de un agente del Estado, fotografiar a la persona y tomar muestras de GSR, todo sin necesidad de una orden judicial.

Este deber de proporcionar todas las pruebas pertinentes debe extenderse a la producción de sustancias corporales en determinadas circunstancias. Por ejemplo, si los investigadores tienen una sospecha razonable de que el oficial en cuestión había estado consumiendo alcohol o estupefacientes en el momento del incidente, los investigadores deben tener la autoridad para exigir una muestra de sangre o aliento sin obtener una orden judicial. De manera similar, si los investigadores tienen una sospecha razonable de que el oficial en cuestión estuvo involucrado en una agresión sexual, también deben tener la autoridad para exigir un hisopo de saliva adecuado para pruebas de ADN.

Los investigadores de las AII también deben tener la autoridad para exigir pruebas físicas similares a los agentes del Estado testigos. Este poder puede ser necesario para eliminarlos de la posible culpabilidad y, a través del proceso de eliminación, desarrollar un caso contra un presunto autor.

...los investigadores deberían poder entrar en posesión de la ropa de un agente del Estado, fotografiar a la persona y tomar muestras de GSR, todo sin necesidad de una orden judicial.

I. CONSERVACIÓN DE DATOS Y REGISTROS

Las agencias del Estado generan grandes cantidades de datos sobre sus operaciones, incluidas grabaciones de llamadas de emergencia y comunicaciones en el automóvil, grabaciones de video y registros médicos en los centros de detención. El deber de cooperación de la agencia estatal debe incluir el deber de preservar y proporcionar estos registros a una AII. El Servicio del Inspector del Estado en Georgia señaló que el hecho de que una agencia estatal no proporcione los registros adecuados al servicio, y de manera oportuna, afecta negativamente la capacidad de realizar investigaciones efectivas.¹⁸⁸ La ley de Georgia permite hasta 30 días para que los investigadores del SIS ejecuten una orden de registro o incautación, pero no establece límites de tiempo para que la agencia estatal involucrada proporcione evidencia, como imágenes de video, y ha habido múltiples casos de negativa a proporcionar evidencia o incluso de eliminarla.¹⁸⁹

Esta obligación debe extenderse a cualquier declaración que el agente del Estado sujeto haya emitido antes de la activación del mandato de la AII. La razón por la que se deben tomar estas declaraciones en ese momento y no después de la participación de la AII, es porque en aquel momento no había un aura de criminalidad en torno de esta declaración. Por lo tanto, no se aplican las reglas habituales contra la autoincriminación.

Los registros de capacitación y los archivos de personal de un oficial en cuestión deben producirse a pedido de los investigadores. Estos registros pueden ser de gran valor para comprender el estado de conocimiento y capacitación de un agente del Estado en el momento del incidente que se investiga.

La investigación de delitos graves cometidos por agentes del Estado es una empresa complicada, que depende de la notificación inmediata, el deber de cooperar, la seguridad del lugar, el aislamiento y muchas otras medidas. Como se documenta en este capítulo, una investigación justa también requiere respeto por los derechos del agente del Estado sujeto. Los derechos de otros participantes en una investigación, incluidas las víctimas y sus representantes, se analizan en el siguiente capítulo.

DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, SUS REPRESENTANTES Y LAS ONG EN LAS INVESTIGACIONES DE LAS AII Y PROCESOS RELACIONADOS

La obligación de investigar la tortura y otras violaciones de derechos humanos

no es solo un deber del Estado relacionado con la defensa de la seguridad pública, sino que también forma parte del derecho de las víctimas a obtener una reparación plena y efectiva.¹⁹⁰ Las investigaciones penales efectivas son una de las medidas necesarias para brindar satisfacción y derecho a la verdad a las víctimas de abusos contra los derechos humanos. El hecho de que un Estado no investigue, procese penalmente o no permita procedimientos civiles relacionados con denuncias de actos de tortura de manera inmediata puede constituir una denegación de reparación *de facto*.¹⁹¹

Una persona será considerada víctima, independientemente de que se identifique al autor de la violación.¹⁹² Las víctimas de delitos deben ser reconocidas y tratadas de manera respetuosa, sensible y profesional, sin discriminación de ningún tipo.¹⁹³

Las personas que denuncian torturas o agresiones sexuales y las familias de los desaparecidos o asesinados a menudo viven con devastadoras consecuencias de por vida. El desconocimiento del paradero y la suerte corrida por un familiar desaparecido puede constituir en sí mismo tortura o malos tratos.¹⁹⁴ Se debe ofrecer a las víctimas un apoyo continuo que, como mínimo, debería incluir derivación a centros médicos, agencias de servicios sociales y programas de apoyo. Aquellos que presenciaron a agentes del Estado que infligieron lesiones o provocaron la muerte de otros también podrían necesitar ese apoyo.

Un área de apoyo difícil es la de dar la noticia a una familia de que uno de sus miembros ha muerto como resultado de un incidente que involucró a agentes del Estado. Los investigadores encargados de esta tarea deben recibir capacitación y pueden requerir tanto la ayuda de un trabajador de apoyo como de un intérprete. En los casos de familiares de personas desaparecidas, para evitar un nuevo trauma, es importante preparar adecuadamente a la familia sobre la información a la que puedan estar



expuestos, realizar reuniones informativas en un entorno y forma que reduzca el estrés y brindar apoyo psicológico.¹⁹⁵

Las víctimas suelen tener información relevante que puede servir de base a las investigaciones. Además, la persistencia de las familias en cuestionar la narrativa oficial de los agentes del Estado ha sido fundamental para encontrar la verdad sobre los crímenes cometidos por agentes del Estado.¹⁹⁶ Es importante entrevistar a las víctimas y sus familias y tomar en serio sus sugerencias para otros testigos o pistas. Las entrevistas siempre deben realizarse con consentimiento informado, con interpretación si es necesario y por personal debidamente capacitado. Deben establecerse mecanismos específicos que permitan a las personas que podrían tener una mayor vulnerabilidad, como los niños, las sobrevivientes de violencia sexual y, en muchos contextos, las mujeres, informar sus experiencias en un marco de respeto y privacidad. Además, cuando sea necesario, la AII debe proporcionar acceso a apoyo psicosocial. El Servicio del Inspector del Estado en la República de Georgia señaló en su informe anual de 2019 que es difícil encontrar e involucrar a psicólogos infantiles en las acciones de investigación, y el servicio no tenía un espacio especial para entrevistar a los niños debido a limitaciones presupuestarias.¹⁹⁷

A pesar de todos los esfuerzos, es probable que las víctimas no vean los resultados que considerarían justos. Incluso si una AII lleva a cabo investigaciones exhaustivas e independientes, solo una fracción de sus casos dará lugar a condenas. Es difícil reunir pruebas convincentes del uso indebido de la fuerza, e incluso cuando la investigación es exhaustiva, la conclusión a menudo será que su uso se considera justificable para hacer cumplir la ley o en defensa propia. La responsabilidad individual tiene que cumplir con la mayor carga de la prueba en los procesos penales.

El respeto de los derechos de las víctimas y su participación es importante para que la investigación de una AII sea eficaz. Este capítulo considera en primer lugar los derechos de las víctimas, incluido su derecho a participar en procesos penales y su derecho a la información, antes de analizar el papel de las organizaciones no gubernamentales en las investigaciones y los enjuiciamientos.

A. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN PROCESOS PENALES

El papel de las víctimas en el sistema de justicia penal y la medida en que pueden participar activamente en los procesos penales varían de una jurisdicción a otra. El papel de las víctimas depende del sistema nacional y está determinado por uno o más de los siguientes criterios: si el sistema nacional prevé un estatus legal como parte en un proceso penal; si la víctima se encuentra bajo un requerimiento legal o se le solicita que participe activamente en el proceso penal, por ejemplo, como testigo; y/o si la víctima tiene un derecho legal en virtud de la legislación nacional para participar activamente en los procesos penales y desea hacerlo, cuando el

sistema nacional no dispone que las víctimas tengan la condición jurídica de parte en el proceso penal.¹⁹⁸

Los derechos que permiten a las víctimas alguna forma de participación e influencia en el procedimiento difieren significativamente entre jurisdicciones, influenciadas por su tradición de derecho común o civilista, entre otros factores. En muchas jurisdicciones de derecho de precedente judicial, prevalece el entendimiento de que la participación de las víctimas introduce un elemento aleatorio en los procedimientos donde la uniformidad y la igualdad en la consideración y la sentencia constituyen un principio fundamental: si se permite a las víctimas presentar reclamos o dirigirse al tribunal, se afirma que solo algunas de las víctimas lo harían y que los acusados en estos casos pueden ser sometidos a un castigo más severo.¹⁹⁹

Para la mayoría de los casos investigados por una AII, este tema de la igualdad ya está sesgado porque la persona bajo investigación es un agente del Estado que a menudo cuenta con el apoyo de poderosos sindicatos, asociaciones, abogados y, en muchas jurisdicciones, la presunción de decir la verdad. En un caso relacionado con homicidios y violencia sexual por parte de la policía, la Corte Interamericana ordenó a Brasil “adoptar las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para que las víctimas del delito o sus familiares participen, formal y efectivamente, en la investigación de los delitos cometidos por la policía o por el Ministerio Público”.²⁰⁰

En Argentina, a nivel federal, el *Código procesal penal* da a las víctimas el derecho de convertirse en *querellante* (denunciante particular) y participar en el proceso junto con los fiscales estatales.²⁰¹ La *Ley de derechos de las víctimas* (Ley 27.372) de Argentina establece múltiples derechos de las víctimas, incluso cuando la víctima no se convierte en *querellante*, incluida la representación gratuita de un defensor público y el derecho a ser escuchado cuando se tomen decisiones importantes con respecto al sospechoso/acusado, como la libertad condicional o la libertad condicional.²⁰²

B. DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LA INFORMACIÓN

El acceso regular de las víctimas a la información (que debe ser lo más detallada posible) sobre el avance de una investigación es parte de la obligación de investigar eficazmente las violaciones de derechos humanos y el derecho de acceso a la justicia y a la verdad. Por ejemplo, la Oficina Independiente de Conducta de la Policía en el Reino Unido proporciona a los denunciantes una actualización sobre el estado de la investigación cada 28 días.²⁰³

En la República de Georgia, según el *Código procesal penal*, la víctima tiene derecho a obtener copias de una decisión y/o un fallo sobre la terminación de la investigación y/o el enjuiciamiento penal. Aunque una víctima potencial (no reconocida por la decisión de un fiscal como víctima) no tiene este derecho, los investigadores del Servicio de Inspección del Estado informan a todas las víctimas potenciales sobre la terminación de la investigación.²⁰⁴

...la persona bajo investigación es un agente del Estado que a menudo cuenta con el apoyo de poderosos sindicatos, asociaciones, abogados y, en muchas jurisdicciones, la presunción de decir la verdad.

En Trinidad y Tobago, después de que se cierra la investigación, las víctimas pueden presentar una solicitud de Libertad de Información ante el director de la Autoridad de Denuncias de la Policía y recibir acceso al expediente del caso (después de que el personal de la PCA lo revise por asuntos confidenciales). La negativa del director a brindar acceso está sujeta a revisión judicial. El director de la PCA señaló que lo más probable es que los tribunales otorguen tal solicitud, y la PCA se esfuerza por dar acceso a la información por sí misma.²⁰⁵

En Noruega, el director de la AII dictamina en todos sus casos.²⁰⁶ En todos los casos, incluidos los que se rescinden sin más investigación, se prepara una explicación por escrito que proporcione la base de la decisión. El fallo incluye detalles de lo denunciado, qué indagatorias y/o investigaciones ha realizado la AII, los hechos del caso y una valoración judicial del hecho. Se envía a todas las partes involucradas en el caso.²⁰⁷

C. REVISIÓN DE LAS DECISIONES DE UNA AII

Los expertos del Consejo de Europa recomiendan que cualquier investigación de tortura o malos tratos debe estar sujeta a controles y estar motivada por la determinación de erradicar los malos tratos. En los casos de suspensión o terminación del procedimiento o negativa a enjuiciar, la obligación se extiende a la consideración de la revisión judicial de la legalidad de la decisión, o la posibilidad de iniciar un proceso judicial mediante la presentación de una denuncia penal si así lo prevé la legislación interna.²⁰⁸

Los enfoques difieren entre las jurisdicciones con respecto a si la víctima tiene la oportunidad de solicitar una revisión de la decisión de no presentar cargos. En Israel, la víctima puede pedirle al ministro de justicia que revise el expediente. Si la unidad de apelación del Ministerio de Justicia rechaza el recurso, podrá solicitar la revisión al Tribunal Superior de Justicia. El proceso de apelación es difícil y, por lo general, una víctima necesitaría la ayuda de un abogado para realizarlo. Un patrón de revisiones prolongadas también plantea dudas sobre si este proceso es efectivo.²⁰⁹

En la República de Georgia, una víctima (reconocida como tal por la decisión de un fiscal) puede apelar a un fiscal superior la decisión del fiscal original de concluir la investigación y/o el proceso penal. La decisión del fiscal superior es definitiva, excepto cuando se haya cometido un delito particularmente grave o un delito que esté bajo la jurisdicción del Servicio del Inspector del Estado. En tal caso, la víctima puede apelar la decisión del fiscal superior ante el tribunal.²¹⁰

En el Reino Unido, una ley promulgada el 1 de febrero de 2020 reemplazó el antiguo derecho de apelación por un nuevo derecho de revisión. El órgano de revisión solo evalúa si la finalización o el resultado final de una denuncia fue razonable y proporcional.²¹¹

D. FUNCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS

Las organizaciones no gubernamentales pueden y deben desempeñar un papel importante en el apoyo al trabajo de las AII...

Varios interlocutores entrevistados para este artículo²¹² destacaron la necesidad de que las AII establezcan mejores conexiones con las organizaciones de la sociedad civil a fin de recibir notificaciones de posibles delitos bajo la jurisdicción de la AII, establecer una comunicación efectiva con las víctimas, recopilar pruebas y mantener a las víctimas informadas sobre el progreso y los resultados de la investigación.

En Argentina, a nivel federal, el *Código procesal penal* reconoce el derecho de las organizaciones de la sociedad civil a convertirse en demandantes en casos relacionados con crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos.²¹³ Los *querellantes* están representados por sus propios abogados y pueden intervenir en los procedimientos para "presentar sus propios testigos, presentar mociones e interrogar a los testigos presentados por la defensa".²¹⁴

En Argentina, así como en algunos estados de Brasil, las Defensorías Públicas brindan asesoría legal y acompañan a las víctimas de la violencia estatal durante las investigaciones y juicios. Sus servicios son parte de la asistencia legal proporcionada por el Estado. La Defensoría Pública de Río de Janeiro cuenta con una Unidad de Derechos Humanos enfocada en estos casos, que incluye la representación de víctimas en casos penales y la presentación de acciones civiles y colectivas en su nombre. A diferencia de brindar asistencia legal gratuita a los acusados de delitos, la unidad puede seleccionar los casos que sean más serios, más estratégicos o representativos de un patrón sistemático.²¹⁵ En Argentina, una ley aprobada en 2017 estableció un tipo innovador de Defensoría pública para las víctimas, que forma parte de la Defensoría Pública Federal. En febrero de 2021, tres de las 24 oficinas previstas están operativas.²¹⁶

En Kenia, algunos analistas señalaron que los grupos de la sociedad civil son su primer punto de llamada para la mayoría de los casos que involucran a agentes del Estado.²¹⁷ Una "Unidad Medicolegal Independiente" (IMLU) no gubernamental no solo remite a las víctimas a la IPOA, sino que también presenta informes de autopsias independientes realizadas de acuerdo con el Protocolo de Minnesota y brinda a las víctimas apoyo psicosocial. Si bien la IPOA utiliza la evidencia preparada por la IMLU, la IMLU rara vez recibe actualizaciones o comentarios sobre los casos.²¹⁸ Después de que dos agentes de policía mataran a tiros a una niña de 14 años en agosto de 2014, el primer examen *post mortem* se llevó a cabo de forma no profesional. La IMLU pidió al Tribunal Superior del país solicitar órdenes de exhumación con el fin de realizar un examen *post mortem* independiente. El Tribunal Superior accedió a la solicitud y la autopsia fue realizada por un patólogo del gobierno, asistido por patólogos de la red de médicos de la IMLU. Además, la IMLU, en una decisión que sentó un precedente, obtuvo una orden para permitir que la familia participara activamente en el proceso

penal según lo dispuesto en el *Ley de protección de víctimas de 2014*. Esto permitió a uno de los abogados de la red de IMLU representar plenamente a la familia durante todo el proceso, incluida la entrega de un informe de evaluación del impacto de la víctima antes de la sentencia. Ambos agentes fueron declarados culpables y condenados a siete años de prisión.²¹⁹

Las organizaciones no gubernamentales pueden y deben desempeñar un papel importante en el apoyo al trabajo de las AII, incluida la ayuda potencial para recopilar pruebas, que es el tema central del próximo capítulo.

CUESTIONES PROBATORIAS

A. EVIDENCIA FORENSE

Por lo general, las agencias de investigación utilizan una unidad forense pública para análisis forenses en áreas como toxicología, descarga de armas de fuego, salpicaduras de sangre, descifrado de computadoras y ADN. La AII también necesita acceso a una “institución nacional autónoma de servicios forenses con infraestructura adecuada, recursos financieros y humanos suficientes y protocolos estandarizados”.²²⁰ Es problemático cuando los servicios forenses de la jurisdicción están bajo los auspicios de la policía, como en Río de Janeiro, donde los peritos médicos son policías.

Los expertos forenses de estas instituciones suelen ser científicos bien capacitados. Sin embargo, trabajan en estrecha colaboración con las agencias del Estado y puede surgir una percepción de conflicto cuando se les pide que analicen pruebas en las investigaciones del AII. Si bien puede que no sea financieramente viable establecer una unidad forense separada para los casos de AII, existen formas de abordar el posible conflicto. Un enfoque es anonimizar las presentaciones de todas las agencias de investigación a una unidad forense para garantizar que el revisor no esté inconscientemente sesgado en su análisis. Pero este enfoque es difícil de conciliar con la necesidad de priorizar tales casos y no sería apropiado para evaluaciones donde las lesiones se evalúan junto con el relato de los hechos de la víctima, como dicta el Protocolo de Estambul. Otro enfoque es desarrollar un protocolo con una unidad forense fuera de jurisdicción a la que una AII pueda enviar sus muestras. Y una tercera forma es permitir que la AII haga que la evidencia sea reevaluada por expertos de su elección.

En el pasado, el INDECOM en Jamaica contrató a un consultor, un examinador balístico de otro país, que revisó los informes elaborados por expertos en balística de la policía. Este consultor verificó la calidad del informe y pudo señalar lagunas e inconsistencias.²²¹ La agencia ahora cuenta con un examinador balístico en el personal y puede realizar esos análisis internamente.

B. AUTOPSIAS

En un caso de muerte, el informe de la autopsia suele ser la prueba más crítica para intentar resolver las circunstancias que rodearon la muerte. Las conclusiones del informe a menudo determinarán si la muerte en cuestión se considera un accidente, homicidio o suicidio, además de determinar cómo ocurrió la muerte.

Las autopsias deben cumplir con los estándares mínimos establecidos por la *Manual de las Naciones Unidas para la prevención e investigación efectivas de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias* (el Protocolo

8

Es problemático cuando los servicios forenses de la jurisdicción están bajo los auspicios de la policía, como en Río de Janeiro, donde los peritos médicos son policías.

de Minnesota) y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.²²² Esos estándares incluyen mantener una cadena de custodia del cuerpo, hacer que la autopsia sea realizada por un patólogo forense capacitado y garantizar fotografías adecuadas del cuerpo, radiografías del cadáver, documentación completa de todas las lesiones y compilación de un informe completo. Las autopsias basadas en documentos sin examen del cuerpo nunca cumplirán con estos estándares mínimos.

Los pasos adicionales para reducir el sesgo o la percepción de sesgo en torno a una muerte sospechosa pueden incluir:

- (a) una muerte bajo custodia o posterior a la interacción de un agente del Estado debe desencadenar la necesidad de un aviso inmediato a la AI;
- (b) todas las muertes de esta naturaleza deben dar lugar a la transferencia del cadáver a la custodia de la AI, que luego lo transportará de inmediato a un centro médico forense;
- (c) los únicos investigadores presentes deben ser los investigadores de la AI;
- (d) la autopsia se debe grabar en video;
- (e) todos los informes de autopsias de muertes sospechosas deben ser revisados por un revisor externo experto en el área de patología forense; y
- (f) la familia del fallecido debe tener la oportunidad de que un patólogo de su elección realice una segunda autopsia.

Reconociendo que los informes de autopsias realizadas por instituciones públicas pueden carecer de imparcialidad o minuciosidad, algunas AI o departamentos de fiscalía tratan de desarrollar su propia experiencia forense. Por ejemplo, el INDECOM en Jamaica tiene su propia unidad forense.

C. SOSPECHA DE TORTURA

En situaciones en las que la víctima alega tortura, la evidencia medicolegal es fundamental. Si bien la víctima puede prestar testimonio en un procedimiento judicial posterior, la corroboración mediante el testimonio de un experto puede ser la clave para una investigación eficaz. En esas circunstancias, la adherencia a los protocolos establecidos en el *Manual de las Naciones Unidas para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes* (el Protocolo de Estambul) puede proporcionar esta evidencia esencial.²²³ El Protocolo de Estambul, además de explicar la naturaleza física de la tortura, también analiza su naturaleza psicológica. Ambas áreas pueden ofrecer una base probatoria para opiniones de expertos sobre si las lesiones y el estado psicológico de las víctimas son consistentes con su relato de supuestas torturas. Es importante que las AI sigan el Protocolo de Estambul de la manera más completa posible, incluido el examen en privado sin la presencia de agentes estatales.²²⁴

En la República de Georgia, los expertos forenses son independientes y están bien capacitados en evaluaciones basadas en el Protocolo de Estambul. Los investigadores del Servicio de Inspectores del Estado también han recibido formación pertinente sobre el protocolo. Sin embargo, el Servicio del Inspector del Estado todavía se enfrenta a desafíos al nombrar y realizar exámenes forenses porque algunas posibles víctimas se niegan a someterse a un examen forense, los expertos a menudo no están disponibles durante los fines de semana y después del horario laboral, y los informes de los exámenes forenses a menudo se retrasan. El Protocolo de Estambul requiere el consentimiento de la víctima para un examen, y algunas víctimas, especialmente las que están detenidas, temen desafiar a las autoridades.

La All debe tener la tarea de conocer el motivo de la desaparición de la persona en cuestión y si agentes del Estado están implicados en dicha desaparición.

D. BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN PENAL DE DESAPARICIONES FORZADAS

Cuando una persona desaparece de la custodia o tras el contacto con un agente del Estado, la investigación conlleva dos tareas diferenciadas: la búsqueda de los desaparecidos, vivos o fallecidos, y una investigación penal que tiene como objetivo identificar y procesar a los responsables de la desaparición. En países donde las desapariciones forzadas son generalizadas, se podrían establecer comisiones de búsqueda o agencias especializadas ad hoc para realizar la búsqueda.²²⁵ La búsqueda debe ser instruida por los *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*²²⁶ y el *Informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias sobre normas y políticas públicas para una investigación efectiva de desapariciones forzadas*.²²⁷ La búsqueda de una persona desaparecida debe realizarse bajo la presunción de que aún está viva.²²⁸ Debe respetar la dignidad de la víctima, así como el derecho a la participación de sus familiares y representantes.²²⁹ En ningún caso, la finalización de la búsqueda de una persona desaparecida debe dar lugar al cierre de la búsqueda o de la investigación penal.²³⁰

La All debe tener la tarea de conocer el motivo de la desaparición de la persona en cuestión y si agentes del Estado están implicados en dicha desaparición. La búsqueda en sí puede ser realizada por una autoridad que no sea una All, pero la All debe tener la responsabilidad de cualquier investigación criminal relacionada. En tales casos, se deben establecer mecanismos y procedimientos que aseguren la cooperación, coordinación e intercambio de información entre las autoridades responsables de la búsqueda e investigación criminal, a fin de garantizar la oportunidad y efectividad de ambas investigaciones.²³¹

Los estados deben establecer bases de datos de los desaparecidos, incluida información relevante para la búsqueda, como datos genéticos.²³² La All debe tener acceso sin obstáculos a esta base de datos, así como la capacidad de auditar la base de datos para garantizar su integridad.

Los cuerpos pueden descubrirse meses o años después de la desaparición. Cuando se descubren restos, la AII debe desempeñar una función de seguimiento para garantizar que se recojan cuidadosamente de manera que permitan un examen forense y, cuando sea posible, en presencia de los familiares más cercanos.²³³ Se deben hacer intentos para establecer la identidad de la víctima y notificar a la familia de la víctima. En ese momento, se puede realizar una autopsia por parte de un patólogo forense en un intento por determinar la causa de la muerte. El informe de la autopsia debe describir "todas y cada una de las lesiones del fallecido, incluidas las pruebas de tortura".²³⁴ Al igual que con cualquier autopsia realizada en una investigación de a AII, se debe notificar a la familia la opción de que un patólogo de su elección realice una segunda autopsia.

La AII debe analizar los patrones que descubren como el análisis contextual es importante para identificar posibles unidades o agencias del Estado que utilizan la práctica de desapariciones forzadas.

De acuerdo con las normas internacionales sobre desapariciones forzadas, algunas AII –como la de Ucrania– investigan y acusan a agentes de policía de desaparición forzada por mantener a personas detenidas sin registrar debidamente la detención. En 2020, la Oficina de Investigaciones del Estado y la Fiscalía General investigaron y acusaron a dos policías de desaparición forzada por no registrar la detención de dos personas a quienes presuntamente golpearon y, en un caso, agredieron sexualmente. Además, el exjefe del Departamento de Policía de Kagarlyk en Ucrania fue acusado de negligencia criminal porque fue notificado, pero no tomó medidas para detener los presuntos delitos y no notificó a las autoridades competentes sobre los mismos.²³⁵

Claramente, la recopilación completa y adecuada de pruebas es un componente clave del trabajo de una AII. Otro componente clave – investigar de manera exhaustiva y oportuna– se analiza a continuación.

INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y OPORTUNA

El Estado tiene el deber de realizar investigaciones sobre posibles actos delictivos de sus agentes de manera expedita.²³⁶ Las demoras indebidas conducen a la denegación de un recurso efectivo en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otras normas internacionales de derechos humanos.²³⁷ En todas las investigaciones de una AI, retrasos inaceptables sugieren que la agencia no cuenta con los recursos suficientes, no está investigando los casos de manera efectiva o su mandato es demasiado amplio.

Sin embargo, la necesidad de una investigación exhaustiva no debe sacrificarse por la necesidad de una investigación rápida. De hecho, la prisa por cerrar un caso puede indicar problemas mayores. Un informe de febrero de 2020 del Foro Africano de Supervisión Civil de la Policía concluyó que el rápido cierre de casos por parte de la Dirección de Investigación de la Policía Independiente de Sudáfrica para cumplir los objetivos de desempeño equivalía a una obstrucción de la justicia para las víctimas de presuntos delitos cometidos por las fuerzas del orden.²³⁸

Algunos retrasos son inevitables. Algunas investigaciones requieren informes de expertos, cuya producción está fuera del control de la AI, y las investigaciones que involucran a personas desaparecidas pueden llevar años.

En el equilibrio entre rigurosidad y puntualidad, creemos que la primera debe desempeñar el papel preponderante. Para equilibrar estos dos principios en competencia, recomendamos que las investigaciones se completen de manera oportuna, y que se notifique al público de ese hecho y se le proporcionen las razones de cualquier retraso. El INDECOM en Jamaica tiene metas internas de 30 y 60 días para completar las investigaciones.²³⁹ El Machash en Israel utiliza las pautas del fiscal general que se aplican a todos los casos: seis meses para delitos menores y hasta 18 meses para los más graves.²⁴⁰ El Servicio del Inspector Estatal en Georgia no especifica una duración objetivo para las investigaciones, pero se esfuerza por cumplir con los criterios del Consejo de Europa de "tiempo razonable" y garantiza que la duración de la investigación no exceda el plazo de prescripción establecido por el Código penal de Georgia.²⁴¹ La SIU, en Ontario, adoptó recientemente una práctica prometedora para publicar información sobre investigaciones si duran más de 120 días.²⁴² Esta recomendación serviría como un recordatorio para el director para monitorear estas investigaciones más largas, así como para mantener al público informado sobre el progreso.

9

En todas las investigaciones de una AI, retrasos inaceptables sugieren que la agencia no cuenta con los recursos suficientes, no está investigando los casos de manera efectiva o su mandato es demasiado amplio.

PROTECCIÓN DE TESTIGOS Y DENUNCIANTES

Los testigos y denunciante desempeñan un papel fundamental en la investigación de presuntos delitos por parte de agentes del Estado. Sin embargo, esos roles conllevan riesgos importantes, incluida la amenaza de represalias por parte de los miembros de la agencia estatal que se investiga. Las AIJ necesitan un plan claro y completo para brindar protección a los testigos y denunciante, incluido el acceso a un programa de protección de testigos y la capacidad de ofrecer inmunidad frente a posibles procesos penales.

A. PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS

La amenaza de represalias contra denunciante y testigos puede socavar la eficacia de las investigaciones. Este problema es especialmente agudo cuando los testigos son detenidos que permanecen bajo la custodia de los agentes del Estado ahora investigados. Es un deber del Estado, según la Convención de la ONU contra la Tortura.²⁴³ y otras normas internacionales y la mayoría de las leyes nacionales, proteger a los testigos. El Protocolo de Estambul también destaca la necesidad de proteger a las víctimas y los testigos de represalias y establece que las personas potencialmente implicadas en torturas o malos tratos deben ser destituidas de cualquier puesto de control o poder, ya sea directo o indirecto, sobre los denunciante, los testigos, sus familias, y los que llevan a cabo la investigación.²⁴⁴ Sin embargo, los riesgos de represalias, incluido el posible daño físico a las víctimas, los testigos, sus familias o los abogados que trabajan con ellos, son grandes. En respuesta, recomendamos que los directores de las AIJ tengan la autoridad para suspender a un agente del Estado del empleo en espera del resultado de la investigación o el resultado de la acusación, si se presentan cargos penales.

Cualquier intento de un agente del Estado de interactuar con un testigo debe ser objeto de sanciones severas, y la AIJ debe tener la autoridad para investigar denuncias de esta naturaleza.

En Argentina, en 2011, el Ministerio Público Fiscal estableció un Protocolo de acción para la investigación de malos tratos y torturas, y especificó que las normas del Protocolo de Estambul son parte inherente de tales investigaciones. El Protocolo de Acción requiere que los fiscales en tales casos brinden una serie de protecciones a víctimas y testigos. Estos incluyen poder testificar sin la presencia de agentes de ninguna fuerza de seguridad; que se le expliquen todos los derechos, incluido el derecho a la protección de la integridad personal; gestionar el traslado urgente

10

Cualquier intento de un agente del Estado de interactuar con un testigo debe ser objeto de sanciones severas, y la AIJ debe tener la autoridad para investigar denuncias de esta naturaleza.

de un detenido a la fiscalía con garantías de seguridad; testimonios de grabaciones de video con notificaciones adecuadas a las partes; trasladar a un detenido a otro centro de detención; e investigar con prontitud las denuncias en los casos en que la víctima esté libre.²⁴⁵ En 2012, el Ministerio Público Fiscal también adoptó la resolución PGN 4-12, estableciendo que en los casos de investigaciones de lesiones y homicidios por parte de miembros de las fuerzas de seguridad en servicio, los agentes implicados serán retirados de la investigación y otro organismo deberá asumir la responsabilidad. investigación.²⁴⁶

A pesar de estas normas y compromisos, las investigaciones en la PROCUVIN y otras fiscalías especializadas muestran lo difícil que es proteger a testigos y víctimas privadas de libertad. En la práctica, la única medida de protección disponible es el traslado de la víctima al denominado Sistema de Salvaguarda de la Integridad Física, una forma de aislamiento similar al que utiliza el servicio penitenciario para sancionar a los detenidos por su mal comportamiento. Estas unidades de aislamiento son tan pequeñas que se conocen como "buzones de correo". Otra opción es transferir a la víctima a otra unidad dentro del sistema penitenciario, pero eso corre el riesgo de identificar a la víctima como denunciante. Tampoco elimina el riesgo de represalias porque los guardias tienden a rotar con frecuencia entre los centros de detención. No se ha explorado suficientemente la posibilidad de considerar la libertad condicional u otras medidas menos restrictivas para los detenidos que sean denunciantes o testigos.²⁴⁷

En algunos casos, es importante ofrecer a los testigos, incluidas los denunciantes, refugio en un programa de protección de testigos para evitar la intimidación o el acoso. Una AI debe poder utilizar programas de protección de testigos y que dichos programas sean independientes de la policía.

En Río de Janeiro, Brasil, el programa de protección de testigos está a cargo de una junta, con participación de la sociedad civil, la Defensoría Pública del Estado, la Defensoría Pública Federal, los tribunales estatales y federales, entre otros.²⁴⁸ Según un defensor público que forma parte de la junta, con la excepción del trágico asesinato de un testigo puesto bajo protección en el estado de Ceará, no hubo incidentes de daño físico a nadie puesto bajo protección de testigos en Brasil.²⁴⁹ Al mismo tiempo, un fiscal señaló que para la mayoría de los testigos que necesitan protección, no es posible salir de su situación de vida actual.²⁵⁰

B. AGENTES DEL ESTADO COMO DENUNCIANTES

Una fuente importante de evidencia probatoria pueden ser los agentes del Estado que están preparados para dar evidencia de irregularidades contra otros agentes del Estado, conocidos como *whistleblowers* (denunciantes). Las fuentes de esta naturaleza son invaluable porque ofrecen información privilegiada que rara vez se divulga, pero deben tener la seguridad de que están protegidas si van a presentarse. Si bien sus protecciones legales de cualquier procedimiento de difamación o relacionadas con el empleo

pueden depender de que la esencia de la información que brinden sea verdadera, siempre deben estar protegidos de posibles represalias, incluidas las amenazas potenciales de causarles daño a ellos o a sus familias, o mediante la presentación de cargos injustificados.

Estos agentes presentan problemas difíciles porque sus propias agencias pueden no estar motivadas para brindarles protección. Por lo tanto, cualquier intento de interactuar con otro agente del Estado que esté cooperando con una AI debe ser objeto de severas sanciones. Las protecciones disponibles para los denunciadores deben incluir una garantía de que el agente del Estado que coopera no estará sujeto a intimidación, represalias laborales u otras consecuencias negativas. En circunstancias en las que un agente del Estado está dispuesto a divulgar información que implique a otros agentes del Estado a cambio de inmunidad procesal, que se analiza a continuación, o de una sentencia reducida, es necesario que se celebren conversaciones entre el director y la fiscalía, similares a las que se llevan a cabo en investigaciones más comunes. Los casos extremos pueden requerir colocar al agente del Estado cooperante en un programa de protección de testigos o, si está encarcelado, bajo custodia protectora.

En la República de Irlanda, el *Ley de divulgación Protegida de 2014* brinda protección a la policía y a quienes brindan información que pueda comprometer el sector de Seguridad del Estado.²⁵¹ Fue una de las primeras disposiciones en Europa para extender la protección de los *whistleblowers* a los *whistleblowers* del sector de seguridad.²⁵² Existen condiciones para que los *whistleblowers* compartan información relacionada con la seguridad del Estado, la defensa, la inteligencia de relaciones internacionales y un destinatario de las divulgaciones designado por el gobierno es responsable de recibir las divulgaciones en tales casos.²⁵³ Transparencia Internacional (TI) de Irlanda brinda acceso a asesoramiento práctico y legal para *whistleblowers*, incluidos los de la policía, a través de su línea de ayuda *Speak Up*, así como orientación y capacitación para la administración policial a través de su programa *Integrity at Work*.²⁵⁴

Un caso reciente de denunciadores de irregularidades en la República de Irlanda generó una gran controversia, pero también importantes reformas. La negligencia sistémica en el servicio de policía de Irlanda (*A Garda Síochána*) fue denunciada por los *whistleblowers*, el sargento Maurice McCabe y el oficial John Wilson. Ambos hombres eran usuarios del servicio de *Speak Up* de la IT de Irlanda. La denuncia fue seguida por una campaña de difamación contra McCabe que incluía falsas acusaciones de abuso infantil. La protesta pública resultante obligó al gobierno a establecer un Tribunal de Investigación sobre las divulgaciones protegidas de McCabe y otros, que fue presidido por un juez de la Corte Suprema, y que concluyó que McCabe era una persona honesta que en todo momento mantuvo los intereses del pueblo de Irlanda como lo más importante para él.²⁵⁵ Los hechos contribuyeron a reformar la manera en que se responsabiliza al servicio de policía, en particular fortaleciendo los poderes de la Comisión del Defensor del Pueblo de *A Garda Síochána*, al tiempo que condujeron a la destitución de importantes figuras políticas y un comisionado de la *Garda*.²⁵⁶

Los casos extremos pueden requerir colocar al agente del Estado cooperante en un programa de protección de testigos o, si está encarcelado, bajo custodia protectora.

C. INMUNIDAD

Algunos testigos civiles que son víctimas o testigos de abuso de agentes del Estado no darían una declaración sin recibir inmunidad por su propia participación en supuestas irregularidades criminales. Pueden, por ejemplo, ser acusados de agredir a un oficial de policía a raíz del mismo incidente en el que un agente está ahora bajo investigación por uso excesivo de la fuerza. Y algunos agentes del Estado no se convertirían en *whistleblowers* sin una concesión de inmunidad debido a su participación en el asunto que ahora investiga la All.

En muchas jurisdicciones, los fiscales tienen la facultad discrecional de otorgar inmunidad procesal a los testigos a cambio de su testimonio contra otros. Esta herramienta probatoria puede ser útil cuando un testigo tiene pruebas relevantes y convincentes para presentar contra otros que, en la evaluación del fiscal, superan la necesidad de llevar a ese testigo a juicio por sus propias presuntas transgresiones.

Esta inmunidad requerirá la aprobación de la fiscalía y, por lo general, toma la forma de un acuerdo escrito relacionado con eventos muy específicos, lo que se conoce como concesión de inmunidad transaccional. Si bien estas concesiones son controvertidas porque algunos dirán que el beneficiario debe ser llevado ante la justicia, pueden ser el único método disponible para llevar a un individuo más culpable a los tribunales. Por ejemplo, a uno de los agentes de policía implicados en la muerte de Freddie Gray en 2015, en Baltimore, Maryland, se le concedió inmunidad procesal a cambio de sus pruebas, lo que llevó en parte a la imputación de seis agentes de Baltimore por delitos que incluyen asesinatos.²⁵⁷

Es fundamental que las All brinden protección a los testigos y denunciante que forman parte de sus investigaciones. Sin embargo, aun cuando brinden dicha protección, las All también deben brindar transparencia en su funcionamiento, como se analiza en el próximo capítulo.

TRANSPARENCIA

Si bien el punto de partida de las investigaciones exitosas siempre será su minuciosidad y efectividad, esta sección toma en consideración la importancia de la rendición de cuentas al público. Una investigación eficaz de la que el público nunca se entera no cumple con el objetivo de promover la confianza pública en la supervisión civil de estas instituciones públicas.

A. DECLARACIONES PÚBLICAS DURANTE UNA INVESTIGACIÓN

Inmediatamente después de un incidente, particularmente uno en el que se publicaron imágenes de las acciones de un agente del Estado en las redes sociales, la demanda social de más información será intensa. En estas circunstancias, la agencia estatal involucrada querrá emitir comunicados de prensa u otras declaraciones públicas en un intento de calmar la inquietud pública por el incidente y, a menudo, estos comunicados resultan inexactos.²⁵⁸ La información inexacta puede tener la nociva consecuencia de manchar el recuerdo de los hechos materiales por parte de testigos civiles. Por lo tanto, recomendamos prohibir a las agencias del Estado hacer declaraciones públicas durante una investigación de la AII, más allá de afirmar que la AII ahora es responsable de la investigación.

Sin embargo, la AII puede querer emitir comunicados de prensa durante la investigación para, por ejemplo, convencer al público de que la investigación está en curso, o para solicitar la cooperación de testigos del público.

Un ejemplo de redacción jurídica que otorga a un director de la AII la autoridad para emitir declaraciones públicas se puede encontrar en la *Ley de Investigaciones Especiales de Ontario*. El director de la SIU puede emitir declaraciones públicas con respecto a una investigación en curso o indagaciones preliminares si:

- (a) la declaración tiene como objetivo preservar la confianza pública; y
- (b) el beneficio de preservar la confianza pública supera claramente cualquier perjuicio a la integridad de la investigación.

B. DECLARACIONES PÚBLICAS AL CIERRE DE UNA INVESTIGACIÓN

Al cierre de una investigación, si la legislación otorga al director la prerrogativa de presentar cargos como se recomienda en este documento, el director de la AII tomará la decisión sobre la cuestión crítica de si existen motivos razonables para hacerlo. La decisión es binaria: o se presentan cargos o no. En cualquier escenario, la AII debe mantener informados a los miembros de la familia sobre la decisión inminente.

11

Inmediatamente después de un incidente, particularmente uno en el que se publicaron imágenes de las acciones de un agente del Estado en las redes sociales, la demanda social de más información será intensa.

Si se formula una acusación, la cuestión de la transparencia de la investigación podría ser abordada por el proceso judicial, ya sea mediante un juicio que conduzca a un veredicto de culpabilidad o inocencia, o el retiro de los cargos por parte del fiscal.

Desde la perspectiva del director que intenta rendir cuentas a la familia y al público, la tarea más desafiante surge al proporcionar razones para no presentar cargos penales. Los interesados exigirán saber qué medidas se tomaron en la investigación y el proceso de razonamiento del director para no presentar cargos ante un agente estatal involucrado en daños graves o muerte. En el caso *Kelly*, el hecho de que el fiscal no proporcionara razones para no presentar cargos contra ninguno de los soldados involucrados en la muerte a tiros de nueve personas llevó al Tribunal Europeo de Derechos Humanos a encontrar una violación del artículo 2 (1), el derecho a la vida.²⁵⁹

La decisión en *Kelly* apoya la posición de que para cualquier investigación que no proceda a enjuiciamiento, el director de la AII debe proporcionar un resumen público de la investigación junto con su razonamiento. Hacerlo permite que las partes interesadas comprendan el ámbito de la investigación y las razones legales por las que el director opina que no existen motivos razonables para concluir que se ha cometido un delito. El público puede estar fundamentalmente en desacuerdo con la conclusión del director en casos controvertidos, pero una decisión que contenga los resultados de una investigación completa con las razones que la acompañen permitirá al público al menos comprender el proceso de investigación de la agencia y el razonamiento del director.

El INDECOM en Jamaica proporciona descripciones breves de cada caso en el que decide no recomendar cargos en sus informes.²⁶⁰

En Noruega, las decisiones y fallos alcanzados por la Oficina de Investigación de Asuntos Policiales de Noruega, incluida la decisión de negarse a presentar cargos, pueden apelarse ante el director de la Fiscalía Pública.²⁶¹

En aquellas jurisdicciones en las que la fiscalía toma la decisión de presentar cargos basándose en un informe de la AII, este servicio debe informar al director de la AII por escrito las razones por las que el fiscal ha decidido no presentar cargos. El director debe entonces tener la discreción de hacer públicos esos motivos en un intento de facilitar la confianza pública en la minuciosidad de la investigación de la AII.

Habrán ocasiones en las que el director de la AII y la fiscalía no estén de acuerdo. Esto suele ocurrir cuando el director cree que se deben presentar cargos y la fiscalía tiene una opinión diferente y no está preparada para enjuiciar. En estas circunstancias, el director de la AII debe tener la posibilidad de declarar públicamente las razones por las que cree que se deben presentar cargos, facilitando una mayor conciencia pública y el debate.

Desde la perspectiva del director que intenta rendir cuentas a la familia y al público, la tarea más desafiante surge al proporcionar razones para no presentar cargos penales.

C. INFORMAR SI SE RETIRAN LOS CARGOS

El director de la AIJ y la fiscalía pueden estar en desacuerdo sobre si una denuncia debe ir a juicio. En aquellas jurisdicciones donde el director toma una decisión de acusación independientemente de la fiscalía, esto puede dar lugar a que se presente una acusación y luego se retire. Puede haber razones aceptables para una diferencia de opinión. Los estándares de imputación pueden ser más bajos que la prueba de la acusación para llevar un caso a juicio. Alternativamente, las circunstancias pueden cambiar entre el momento en que se formuló el cargo y el momento del juicio. Por ejemplo, un testigo puede retractarse de una declaración anterior o un nuevo informe forense puede cambiar el análisis de la culpabilidad del acusado. Hay muchas razones legítimas por las que se puede dar por terminado un proceso penal después de la presentación de un cargo. En esas circunstancias, el público debe comprender por qué la evidencia que respalda un cargo penal potencialmente grave contra un agente del Estado no se presentó ante un tribunal para resolverse mediante veredicto.

Uno de los problemas que enfrenta el IPID en Sudáfrica es que la Fiscalía Nacional no tiene la obligación de informar a la agencia sobre sus decisiones y el resultado de los casos, y la información que recibe el IPID es esporádica.²⁶² Esto corre el riesgo de socavar la confianza pública y, en respuesta, recomendamos que la fiscalía esté obligada a informar al director de la AIJ sus decisiones. Además, tras el retiro de cualquier cargo presentado por una AIJ, el director debería tener la posibilidad de informar al público por qué creían que había motivos para presentar el cargo penal en primer lugar.

D. REPORTE ANUAL

La presentación periódica de informes al público es un método importante para garantizar la transparencia y satisfacer las preocupaciones del público sobre cuestiones de independencia.²⁶³ La mayoría de las AIJ establecidas publican un informe anual que resume las actividades del año e incluye datos presupuestarios, estadísticas sobre el número de casos y sus resultados, y actualizaciones legales. Dicha información proporciona un vehículo para explicar el funcionamiento de la agencia y es un mecanismo de rendición de cuentas al público, así como a los supervisores de la agencia.

La falta de datos sobre el uso estatal de la fuerza puede ser motivo de sospecha. Por ejemplo, el Departamento de Investigaciones Internas de la Policía de Israel se ha negado a lo largo de los años a divulgar datos relacionados con las denuncias de violencia policial, con el curioso motivo de que su sistema informático no es lo suficientemente sofisticado. Tras una petición al Tribunal Superior el año pasado, hecha por la Asociación de Derechos Civiles en Israel, la agencia anunció que estaba mejorando su sistema informático y comenzaría a publicar cifras a partir de enero de 2020.²⁶⁴

Los informes anuales permiten a los lectores interesados seguir las tendencias en el uso de la fuerza por parte de los agentes del Estado y la

respuesta de la All a ese uso de la fuerza. Para mantener la independencia de la All, su informe anual debe prepararse y difundirse internamente sin aportaciones externas y ser producto exclusivo de esa agencia.

El IPID en Sudáfrica publica informes anuales con estadísticas detalladas, indicadores de desempeño, asuntos administrativos y presupuestarios. El IOPC en Inglaterra y Gales también publica informes de impacto periódicos. Aunque su legislación vigente solo requiere informes anuales, el INDECOM en Jamaica presenta informes trimestrales para asegurar un diálogo regular con el parlamento y el público. El Servicio del Inspector del Estado en la República de Georgia, en su primer informe anual desde que comenzó a actuar como All, tiene un capítulo sobre su cooperación con la oficina del Defensor del Pueblo (llamada Oficina del Defensor Público en Georgia) y con organizaciones no gubernamentales, además de estadísticas sobre sus investigaciones.

Solo mediante la recopilación de datos demográficos se puede medir el problema de la violencia estatal y la discriminación por perfil racial.

E. ANÁLISIS DE PATRONES

Algunas All también optan por publicar informes temáticos sobre los patrones de abuso que ven en su trabajo. Por ejemplo, el INDECOM en 2014 informó sobre patrones de muertes durante las operaciones policiales planificadas.²⁶⁵ Esto llevó a la introducción de un cuestionario/evaluación posterior al evento para que lo utilicen los comandantes de policía para examinar y evaluar el nivel de planificación de tales operaciones. Una evaluación del período 2014-2019 muestra una disminución continua en los tiroteos con muertes derivados de las operaciones policiales planificadas (PPO). Hasta 2015, estas muertes derivadas de tiroteos representaron anualmente entre el 33% y el 37% de todas las muertes, pero en 2016 se registró la primera reducción marcada al 25% y en 2019 el número de muertes que ocurrieron durante las PPO disminuyó a menos del 12%. En números absolutos, las muertes tras tiroteos han disminuido de un máximo en 2013 de 258 a 86 en 2019.²⁶⁶

F. RECOLECCIÓN DE DATOS DEMOGRÁFICOS

Las All deben recopilar datos demográficos porque hacerlo respalda las políticas públicas basadas en pruebas. Solo mediante la recopilación de datos demográficos se puede medir el problema de la violencia estatal y la discriminación por perfil racial. La Asociación Estadounidense de Sociología apoya firmemente la recopilación de estos datos porque “proporciona evidencia científica en el debate científico y cívico actual sobre las consecuencias sociales de las categorizaciones y percepciones existentes de raza; permite a los académicos documentar cómo la raza da forma al *ranking* social, el acceso a los recursos y las experiencias de vida; y promueve la comprensión de esta importante dimensión de la vida social, que, a su vez, promueve la justicia social”.²⁶⁷ La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) ha pedido constantemente la recopilación de datos étnicos para controlar las prácticas policiales, al tiempo que

señala la importancia de anonimizar todas las estadísticas y el pleno cumplimiento de las normas de protección de datos personales.²⁶⁸

La investigación actual sobre las muertes relacionadas con raza y los agentes de policía respalda firmemente una correlación positiva entre estos dos factores. Un informe de agosto de 2020 de la Comisión de Derechos Humanos de Ontario concluyó que una persona negra en Toronto, Canadá, tiene casi 20 veces más probabilidades de recibir un disparo mortal de un oficial de policía que una persona blanca.²⁶⁹ Y, según un informe de la Campaña Nacional contra la Tortura, un grupo de derechos humanos con sede en Delhi, al menos 1731 personas fueron asesinadas bajo custodia en 2019, siendo la mayoría, en sus palabras, "las habituales víctimas de abusos: musulmanes e hindúes de casta inferior".²⁷⁰ En 2018, el *Washington Post*, que recopila datos sobre tiroteos de la policía en los Estados Unidos, registró 982 muertes por disparos de la policía durante el año. El veintitrés por ciento de estos tiroteos involucraron a víctimas negras, aunque las personas negras representan solo el 13% de la población estadounidense.²⁷¹

Esta recopilación de datos es útil para configurar la política social en el difícil ámbito de las relaciones raciales y el uso de la fuerza por parte del Estado. Por esta razón, recomendamos que las AI recopilen datos sobre raza y etnia, los anonimicen y los agreguen, y publiquen estas estadísticas en su informe anual. Además, los investigadores de ciencias sociales deben disponer de datos brutos anonimizados para analizar y extrapolar inferencias a partir de estos datos.

JUICIOS Y PROCESOS

El tema principal que surgió en todas las entrevistas realizadas para este trabajo fue la necesidad de un sistema coherente para investigar y perseguir presuntos delitos graves cometidos por agentes del Estado. Como se ha explorado en este documento, tales investigaciones son por naturaleza complejas porque requieren que unos empleados del Estado (el personal de la AII) responsabilicen a otros empleados del Estado (policía y otros agentes de seguridad). Los enjuiciamientos de agentes del Estado son igualmente complejos y, de hecho, tienen un factor de complicación adicional: con la excepción de la Oficina de Investigaciones de Asuntos Policiales de Noruega y el Machash de Israel, las AII estudiados aquí no tienen la autoridad para procesar penalmente a sus investigados.

A. ACCIÓN PENAL

Por lo general, los fiscales locales trabajan en estrecha colaboración con la policía y otros agentes del Estado y, por lo tanto, pueden tener un conflicto de intereses cuando se trata de procesar delitos cometidos por agentes del Estado. Las AII existen para proporcionar investigaciones de presuntos delitos graves cometidos por agentes del Estado, pero como se señaló, la mayoría de las AII examinadas aquí no tienen la facultad de procesar penalmente. Es fundamental contar con un sistema en el que no solo las investigaciones, sino también el *ejercicio de la acción penal* sea lo más independiente posible.

Las formas de organizar tal sistema varían, dependiendo del sistema legal y el contexto político y de seguridad, entre otros factores. Pero independientemente de la estructura específica, está claro que se necesitan tanto investigadores como fiscales dedicados para perseguir la rendición de cuentas por delitos graves cometidos por agentes del Estado.

El procesamiento penal de los cargos iniciados por una AII debe ser realizado por un departamento especializado de la fiscalía, en estrecha colaboración con la AII. (Alternativamente, en los sistemas de derecho común o de precedente judicial, el director de la AII debe tener la autoridad para contratar los servicios profesionales de un abogado privado.) Tener un fiscal dedicado a los cargos relacionados con la AII, que sea independiente de la fiscalía regular, facilitaría la confianza del público, porque los fiscales especializados no estarían estrechamente vinculados con la policía. Los departamentos de fiscalía especializados también tendrían una visión más completa del problema de los delitos graves cometidos por agentes estatales. Además, tener un departamento de este tipo permitiría a los fiscales recibir capacitación adicional en los Protocolos de Estambul y Minnesota, y otras normas de investigación relevantes para los casos dentro del mandato de la AII.

12

Por lo general, los fiscales locales trabajan en estrecha colaboración con la policía y otros agentes del Estado y, por lo tanto, pueden tener un conflicto de intereses cuando se trata de procesar delitos cometidos por agentes del Estado.

Hay varias unidades especializadas dentro de algunas fiscalías que realizan algunas de las funciones de investigación de las que normalmente está a cargo una AI y/o que tienen la responsabilidad del enjuiciamiento de delitos por parte de agentes del Estado. Si bien suelen ser establecidos por las resoluciones internas de los fiscales²⁷² y pueden disolverse fácilmente como sucedió con el GAESP en Río de Janeiro en marzo de 2021, generalmente tienen un grado de independencia práctica o al menos se perciben como independientes. PROCUVIN en Argentina se estableció originalmente mediante una resolución del Ministerio Público Fiscal de la Nación, pero luego en 2018 se incluyó en la nueva *Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal*.²⁷³ En los Estados Unidos, la Sección Penal de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia está establecida por ley.²⁷⁴

La PROCUVIN opera en un sistema legal complejo: Argentina es un estado federado y todos los delitos están regulados dentro de un código penal federal. Sin embargo, cada provincia tiene su propio código procesal penal provincial.²⁷⁵ El Ministerio Público Fiscal solo investiga delitos “federales” establecidos en leyes específicas (narcotráfico, cárceles federales o delitos cometidos por policías federales, por ejemplo). Los casos relacionados con denuncias de delitos cometidos por agentes federales se remiten a los fiscales naturales, quienes luego deben remitir los casos a la PROCUVIN. En general, la PROCUVIN no se hace cargo de los casos y, en cambio, trabaja con los fiscales o sugiere el inicio de algunos casos ex officio basados en informes de los medios de comunicación o de las ONG. La PROCUVIN no persigue delitos cometidos por militares, aunque tales casos serían investigados y procesados en el sistema de justicia ordinario si estuvieran relacionados con interacciones con civiles o violaciones de derechos humanos.²⁷⁶ Según una de las principales ONG de derechos humanos en Argentina, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), que ha actuado como *querellante* en algunos casos procesados por la PROCUVIN, el establecimiento de la agencia envió un importante mensaje de que la violencia institucional es una prioridad para el Ministerio Público Fiscal. Pero también es cierto que a PROCUVIN se le podría otorgar una mayor independencia funcional, en lugar de depender de las políticas del Ministerio Público Fiscal.²⁷⁷ También podría desarrollar una mayor capacidad de investigación y capacitar a sus propios investigadores forenses para que asistan a las escenas de los incidentes.²⁷⁸

En Ucrania, en 2019 se estableció un departamento especializado dentro de la Fiscalía General que puede brindar orientación procesal a la Oficina Estatal de Investigaciones (OSE) en casos de denuncias de tortura y otras violaciones de derechos humanos por parte de agentes estatales.²⁷⁹ Este Departamento Especializado de la Fiscalía General cuenta con un jefe de departamento, 19 fiscales y otros cinco funcionarios. Los fiscales del Departamento Especializado brindan orientación al SBI en las investigaciones y también pueden llevar a cabo varias acciones de investigación ellos mismos. El Departamento Especializado intenta tomar bajo su control directo los casos más difíciles y conocidos. Además, un grupo de fiscales del departamento se centra en establecer interacciones estrechas con las fiscalías regionales, recopilando información sobre todas las denuncias, investigaciones y enjuiciamientos con el fin de realizar

análisis de patrones relacionados con la tortura y la detención ilegal. Pueden exigir a los fiscales de las regiones que envíen el expediente correspondiente y el departamento puede conservar el caso o devolverlo con instrucciones detalladas. Actualmente, el departamento no brinda orientación ni persigue los delitos cometidos por militares, pero su mandato podría ampliarse mediante una resolución de la Fiscalía General de la República si se cuenta con los recursos suficientes y la voluntad para hacerlo.²⁸⁰

Antes de su disolución, el GAESP en Río de Janeiro contaba con un grupo de fiscales que investigaba casos de presuntos delitos cometidos por policías civiles, policías militares y funcionarios penitenciarios, relacionados con el derecho a la vida o la integridad personal. También desarrollaron “acuerdos de cumplimiento de conducta” con la policía para mejorar los problemas sistémicos y entablaron acciones colectivas civiles. Sin embargo, cuando los fiscales del GAESP presentaron cargos penales, los casos fueron presentados ante los tribunales por fiscales que trabajan mucho más de cerca con la policía y no están especializados en casos relacionados con el procesamiento de agentes del Estado.²⁸¹

En los Estados Unidos, la Sección Penal de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia (DOJ) puede iniciar procesos penales por mala conducta policial.²⁸² La Sección de Litigios Especiales de la DOJ es responsable de las investigaciones de patrones y prácticas y trabaja en la búsqueda de casos civiles y “decretos de consentimiento” con los departamentos de policía.²⁸³ En situaciones en las que se alega un delito que justifica la participación de la Sección Penal de la DOJ y el delito puede ser parte de un patrón de práctica abusiva, la acción penal tendría prioridad. La búsqueda de hechos y la recopilación de pruebas subyacentes para la Sección Penal son realizadas por la Oficina Federal de Investigaciones, que formalmente forma parte del Departamento de Justicia, pero trabaja de forma independiente. Los abogados de la Sección Penal pueden recibir denuncias (o solicitudes de investigación penal) directamente o a través de otra agencia, iniciar investigaciones *ex officio*, y recibir solicitudes de los fiscales generales estatales. Los fiscales generales estatales están obligados a informar, entre otros, los casos de fatalidades con la participación de agentes estatales. Estados Unidos también tiene una *Ley de notificación de muerte bajo custodia* (que proporciona datos sobre muertes bajo custodia que podrían usarse como parte de la determinación de si se justifica una investigación), pero su implementación ha sido desigual.²⁸⁴

...el Estado tampoco debe obstaculizar otros procedimientos que las víctimas y sus familias puedan iniciar, como acciones civiles e investigaciones privadas.

B. PROCESOS JUDICIALES DELEGADOS O PRIVADOS

El Conjunto de principios para combatir la impunidad, un informe de 2005 de expertos independientes a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU reconoció que, si bien la decisión de enjuiciar recae principalmente en el Estado, el Estado tampoco debe obstaculizar otros procedimientos que las víctimas y sus familias puedan iniciar, como acciones civiles e investigaciones privadas. Además, los estados deben otorgar una “amplias

garantías legales” a cualquier organización individual, colectiva o no gubernamental que tenga un interés legítimo en tal asunto.²⁸⁵

La aguda necesidad de encontrar otras formas de impulsar la acción penal se observó en Sudáfrica, donde la Autoridad Fiscal Nacional (NPA) sufrió años de mala gestión y, a pesar de los esfuerzos del actual director para reformar la institución, todavía no se da prioridad a los casos de abuso por parte de policías y otros agentes estatales.²⁸⁶ La NPA tiene una directriz sobre políticas de procesamiento penal según la cual para enjuiciar a un funcionario del gobierno, un fiscal necesita el permiso de un fiscal de mayor jerarquía.²⁸⁷ La NPA no tiene una obligación clara o un cronograma para informar al IPID sobre su decisión de enjuiciar. En su informe anual de 2019-2020, el IPID señaló que, en 1594 de las referencias a la NPA, el IPID todavía estaba esperando una respuesta. Se desistió de 785 casos; la NPA decidió procesar 55 casos y se retiraron nueve casos.²⁸⁸ En los últimos años, la NPA inició reuniones periódicas con el IPID para aclarar las estadísticas y alinear los sistemas de gestión de expedientes.

La NPA podría delegar su autoridad de ejercer la acción penal contra otra agencia, como lo ha hecho en relación con las infracciones de tránsito. No existe ningún impedimento legal que impida que la NPA delegue el procesamiento de ciertos casos al IPID si las dos organizaciones están de acuerdo. En el caso de procesos delegados, el Estado puede pagar a un abogado privado para que litigue en su nombre. Además, en Sudáfrica, los procesos privados son posibles si la NPA emitiera un certificado *nolle prosequi* para un caso específico indicando que declina su autoridad para procesar el caso.²⁸⁹

En Jamaica y Trinidad y Tobago, el Ministerio Público puede emitir un *fiat*, lo que permite que una persona, de forma privada, se asocie activamente con la acusación. Grupos de derechos humanos como *Jamaicans for Justice* se han valido de esto para procesar a agentes de policía.²⁹⁰

C. JUICIOS

Una investigación que produce evidencias *prima facie* que impliquen a un agente del Estado, y que conduzcan a un juicio, de manera coherente con los procesos de otros acusados de delitos graves, plantea la cuestión de quién juzgará la culpabilidad o inocencia del acusado. Esta discusión recuerda la definición de las Naciones Unidas del estado de derecho, que incluye el requisito de que el Estado mismo sea responsable de las leyes que, entre otras cosas, deben ser "igualmente aplicadas y con un proceso independiente".²⁹¹

El proceso independiente es un componente críticamente importante de la rendición de cuentas. Sus criterios incluyen una audiencia en tribunal de acceso público en el que se permita el acceso sin restricciones a los medios de comunicación, un juez titular que sea independiente, libre de conflictos, y que sustente las razones de sus fallos, o un jurado cuyos miembros sean examinados por parcialidad y protegidos de represalias. También debe haber acceso a un mecanismo de apelación para corregir

cualquier error de ley cometido durante la audiencia. Dicho proceso debe incluir juicios por violaciones de derechos humanos cometidas por militares, quienes deben ser juzgados en tribunales ordinarios.²⁹²

Solo un pequeño porcentaje de los casos contra agentes del Estado llega a la etapa de juicio y aún menos resultan en una condena. En Sudáfrica, el IPID informó en 2019-2020, un total de 5,640 casos.²⁹³ Pero durante ese período, solo 136 casos investigados por el IPID fueron a juicio, y aproximadamente la mitad de ellos terminaron con una condena registrada contra el agente estatal acusado.²⁹⁴ Un total de 701 casos se encontraban en un registro judicial donde la Fiscalía Nacional aceptó la recomendación del IPID para el procesamiento penal.²⁹⁵

En Ucrania, el Departamento Especial de reciente creación, dependiente de la Fiscalía General, intenta trasladar los casos fuera de la jurisdicción donde presuntamente se cometió el delito. En un caso reciente de presunta agresión sexual, tortura y detención no reconocida de personas, que equivalen a desaparición forzada, en el que el jefe de la comisaría local se enfrentaba a juicio, los jueces del tribunal local se recusaron a juzgar debido al conflicto real y percibido que cualquiera de ellos tendría. El tribunal de apelaciones consideró la recusación y asignó el caso a un tribunal en un pueblo cercano.²⁹⁶ Si bien estos pasos no son ideales, pueden ser necesarios para proteger la independencia judicial y para proteger a los jueces y otros trabajadores de los tribunales del temor a represalias.

Es necesario proteger a las personas involucradas en juicios contra agentes del Estado, incluso antes y después del juicio. Para los testigos y las víctimas, esto es fundamental, especialmente si los agentes del Estado son condenados y si la víctima está encarcelada. Un caso importante de Argentina fue investigado y procesado por el poder judicial federal, incluido la PROCUVIN.²⁹⁷ Después de que cuatro guardias que torturaron a Brian Núñez, de 20 años, fueran condenados, la víctima fue devuelta a prisión. En 2015, cuatro años después, Núñez dijo durante una entrevista que el abuso continúa, pero “en silencio”, los guardias de la prisión no le dan medicamentos, no lo dejan salir al patio y le dan comida fría. Un juez ordenó que Núñez fuera puesto bajo vigilancia las 24 horas, y las autoridades de la prisión hicieron un agujero en la pared de su celda e instalaron una cámara. Esta medida de salvaguarda se convirtió en un arma de doble filo: él no puede salir de la vista de la cámara.²⁹⁸

También se puede atacar a jueces y abogados. En 2011, la jueza Patricia Acioli fue asesinada en su automóvil, cerca de su casa en el estado de Río de Janeiro. Acioli era conocida como un jueza intransigente que había condenado a aproximadamente 60 agentes de policía involucrados en escuadrones de la muerte y grupos de milicias.²⁹⁹ La Asociación Brasileña de Jueces informó que el número de trabajadores judiciales que solicitaron protección del gobierno aumentó en un 400 por ciento desde el asesinato de Acioli.³⁰⁰ Un jefe de policía local y siete agentes fueron arrestados y acusados del asesinato de Acioli.³⁰¹ Durante el juicio en 2013, un oficial testificó que el asesinato de Acioli se llevó a cabo en represalia por la orden de arresto de tres oficiales acusados de ejecución extrajudicial.³⁰²

Cabe señalar que un proceso justo es más que una búsqueda de la verdad; es una búsqueda de justicia, y la justicia en un contexto penal incluye conceptos que a veces están en desacuerdo con la búsqueda de la verdad. Por ejemplo, un juicio justo generalmente incluye la representación adecuada de una persona acusada, el cumplimiento de las reglas de exclusión de evidencia y la prueba más allá de toda duda razonable. Estas salvaguardas contra condenas erróneas a veces darán lugar a absoluciones que el público encontrará difíciles de aceptar. Sin embargo, si los ciudadanos están satisfechos de que estos juicios sean procesados enérgicamente y juzgados de manera justa, estarán más dispuestos a aceptar un resultado con el que no estén de acuerdo. Ya sea que un juicio dé lugar a una condena o una absolución o no, el primer componente de la rendición de cuentas es una investigación independiente que produzca pruebas creíbles de delitos.

CONCLUSIÓN

La cuestión de quién vigila a los agentes del Estado es antigua. Esa pregunta ha cobrado un gran relieve recientemente, a medida que las sociedades se centran en el papel adecuado de los agentes del Estado, y en particular en el papel de la policía, y en cómo responder a las acusaciones de irregularidades. El uso de agentes del Estado para hacer cumplir los confinamientos sanitarios y otras restricciones debido a la COVID-19 proporciona un recordatorio reciente y serio de la necesidad de controlar el uso de la fuerza por parte de los agentes del Estado, y garantizar la rendición de cuentas por los casos de abuso. Al mismo tiempo, en la última década también hubo avances en la búsqueda de rendición de cuentas por los abusos cometidos por agentes del Estado, incluido el establecimiento de nuevas AII y departamentos de fiscalía, y el fortalecimiento de algunos existentes.

El objetivo de las agencias investigadoras independientes es llevar ante la justicia a los agentes del Estado que presuntamente cometen delitos graves contra la ciudadanía, objetivo que solo puede lograrse mediante investigaciones independientes, efectivas, exhaustivas y transparentes. Al seguir las recomendaciones establecidas en este documento, los ciudadanos, los gobiernos y las organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley pueden reformar las malas prácticas, participar en las buenas y, como resultado, tener una mejor vigilancia policial. Si se logra este objetivo, el público tendrá confianza en que los agentes del Estado autorizados a usar la fuerza serán responsables ante el estado de derecho, lo que proporcionará una renovada confianza en el aparato estatal utilizado para hacer cumplir la ley. Este documento pretende ser una pequeña contribución a esos esfuerzos.

Aunque este documento revisa lecciones importantes del trabajo de las AII y busca resumir las recomendaciones clave, enumeradas en la siguiente sección, basadas en sus experiencias, no pretende ser la última palabra sobre este tema. Más bien, se espera que este documento estimule un mayor interés y una mayor investigación sobre las AII, razón por la cual se incluye en el anexo una lista de recursos para apoyar investigaciones adicionales.

A decorative graphic consisting of two horizontal blue bars, one above and one below the large blue number 13.

RECOMENDACIONES COMPLETAS

1 Independencia de las agencias de investigación independientes (AII)

- **Legislación.** Una ley específica separada de otras leyes policiales debería definir una agencia de investigación independiente, para asegurar su independencia real y percibida.
- **Subordinación.** Si el sistema legal lo permite, la AII debe reportarse ante el poder legislativo constituido. La agencia debe estar lo más alejada posible de la influencia del poder ejecutivo.
- **Presupuesto.** El presupuesto estatal debe tener una línea específica para garantizar la financiación adecuada para que la AII cumpla con todas las actividades de su mandato.
- **Localización.** La AII debe estar ubicada en una instalación separada de los edificios de otras agencias del Estado, con acceso restringido al personal autorizado.

2 Independencia y responsabilidad del liderazgo

- **Nombramientos.** El poder legislativo debe proporcionar al director de la AII las mayores garantías de independencia permitidas, preferiblemente similares a las de un defensor del pueblo. Un proceso de selección que incluya una comisión pública con participantes de diferentes ramas del gobierno, partidos políticos y la sociedad civil, seguido de la ratificación por parte del poder legislativo, sería ideal.
- **Duración del mandato.** El director debe tener un mandato de período fijo.
- **Despido.** El despido de un director antes de la finalización de su mandato sólo debe permitirse por causa justa, de conformidad con un procedimiento que proporcione garantías suficientes (por ejemplo, una súper mayoría legislativa).
- **Responsabilidad.** Idealmente, el director debería ser el responsable último de las decisiones de presentación de cargos penales. En las jurisdicciones donde las decisiones sobre los cargos las toma exclusivamente la fiscalía, ese servicio debe proporcionar razones escritas al director de la AII en los casos en que se tome la decisión de no procesar. El director debe tener la posibilidad de hacer públicos esos motivos, a su criterio.

3 Autoridad investigadora y jurisdicción

- **Agencia de investigación líder.** La AII debe tener plena autoridad investigadora y sus investigaciones deben tener prioridad sobre todas las demás.
- **Jurisdicción exclusiva.** El poder legislativo debe definir claramente la jurisdicción exclusiva de la AII sobre cualquier incidente de muerte, lesión grave, acusaciones de agresión sexual, tortura o desapariciones forzadas por parte de agentes del Estado. Cualquier otra área de jurisdicción exclusiva debe estar claramente definida en la legislación.
- **Jurisdicción temporal.** La jurisdicción debe extenderse a incidentes anteriores al establecimiento de la AII.

- **Interés público.** La AII también debería estar facultada para tomar el control de otras investigaciones, si hacerlo redundara en interés público.
- **Screening y priorización.** La AII debe tener la capacidad de seleccionar casos para priorizarlos según la gravedad de la acusación.
- **Responsabilidad.** La AII debe poder investigar a todos los agentes del Estado, definidos como personal de las fuerzas del orden y sus superiores, incluidos la policía, el personal de seguridad, correccional, militares (si actúan como policía) y otros con poderes de detención. La AII debe poder investigar a los perpetradores directos, así como a aquellos que intentan ayudarlos, instigar o conspirar, incluidos aquellos que presuntamente abusan de su autoridad mientras están fuera de servicio. Ningún cargo individual debe ser *prima facie* excluido de una posible investigación. Se debe incluir al personal militar, si participa en operaciones policiales o usa la fuerza contra civiles.
- **Inmunidad.** La inmunidad legal de los agentes del Estado debe ser proporcional a la amenaza y necesaria en función de las circunstancias. De conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, no se pueden invocar inmunidades legales o prescripciones temporales en casos de denuncias de tortura, desaparición forzada u otras violaciones graves de los derechos humanos.

4 Investigadores e investigaciones

- **Investigadores y ex "agentes de la escena".** La mayoría de los investigadores de la AII no deberían haberse desempeñado como agentes de policía o de seguridad. Si bien se puede contratar a algunos ex agentes del Estado, la AII debería esforzarse por limitar su número. No se debe confiar en los oficiales en comisión de servicios. Se debe desarrollar un programa de capacitación sólido para todo el personal de investigación.
- **Diversidad, competencia cultural y accesibilidad.** La composición de los investigadores debe buscar reflejar las comunidades a las que sirve la AII. Los investigadores de la AII deben recibir capacitación antirracismo, y sobre diversidad e inclusión, violencia de género, derechos humanos, salud mental e historia comunitaria con agentes del Estado y policiales, y deben tomar medidas para garantizar que la agencia o sus representantes sean accesibles para todos los individuos y grupos, en particular los más afectados por abusos policiales.
- **Compensación.** La compensación de los investigadores no debe ser inferior al paquete salarial de las personas a las que supervisan.
- **Duración de las investigaciones.** Las investigaciones de una AII deben ser exhaustivas y realizarse de manera oportuna. Si una investigación tarda más de lo previsto por la legislación o las normas internas (por ejemplo, 120 días), la AII debe emitir una notificación pública con los motivos de la demora.

5 Deber de cooperar y notificación obligatoria

- **Atribuciones.** Los investigadores deben tener las mismas atribuciones legales y de derecho común que los agentes de policía dentro de la jurisdicción de la AII (incluida la facultad de arrestar). Los investigadores de la AII deben tener la autoridad para ingresar a cualquier establecimiento policial y confiscar evidencia potencialmente relevante sin autorización previa.
- **Notificación inmediata obligatoria.** Cualquier agente del Estado que tenga conocimiento de un incidente que razonablemente se encuentre dentro del mandato de la AII debe notificar inmediatamente a la agencia. La AII también puede aceptar denuncias y notificaciones de terceros, y puede iniciar por cuenta propia investigaciones que entren dentro de su mandato.

La AII debe tener el poder de decidir si se lleva a cabo una investigación y también la autoridad de negarse a investigar.

- **Escena segura.** La agencia estatal involucrada tiene el deber de asegurar la escena del incidente con los mismos estándares que se esperan de la policía que asegura la escena de un crimen, hasta que llegue la AII.
- **Aislamiento de agentes del Estado.** Cuando los agentes del Estado estén involucrados en un incidente, deben ser aislados de inmediato hasta que los investigadores de la AII los excusen. Los agentes deben escribir sus informes del incidente de forma independiente, sin influencias externas. Los agentes testigos deben tener la obligación de proporcionar una entrevista grabada a la AII, preferiblemente sin la asistencia de representación legal o sindical y responder todas las preguntas relevantes. Los agentes del Estado sujetos (que pueden convertirse en sospechosos) no tienen tal deber, pero pueden proporcionar declaraciones voluntariamente y/o someterse a una entrevista.
- **Preservación de evidencia.** Cualquier evidencia física relevante posterior al incidente relacionada con un agente del Estado sujeto deberá presentarse a los investigadores de la AII. Todos los datos y registros relevantes deben ser conservados por la agencia estatal y proporcionados a la AII, a pedido. Este deber se extiende a las declaraciones previas al incidente creadas por el agente del Estado sujeto.
- **Deber de cooperar.** Las agencias del Estado y sus empleados tienen el deber de cooperar con la AII; estos deberes deben incluirse en el contrato de trabajo de un agente del Estado. El incumplimiento de este deber está sujeto a sanciones disciplinarias y potencialmente penales.

6 Derechos de las víctimas, cooperación con ONG y defensorías públicas

- **Apoyo.** El personal de la AII debe estar capacitado para trabajar con víctimas de violencia. La AII también debe remitir a las víctimas y personas afectadas a agencias y organizaciones de servicios sociales o programas de apoyo administrados por la comunidad.
- **Participación.** La AII debe informar a las víctimas de su derecho a participar en los procedimientos judiciales en la máxima medida permitida por la legislación. La AII siempre debe entrevistar a las presuntas víctimas y seguir sus sugerencias respecto de posibles pruebas u otras personas a las que entrevistar.
- **Información.** Las presuntas víctimas y/o familiares deben ser informados sobre el progreso de una investigación, sin revelar datos confidenciales. Al final de una investigación, el personal de la AII debe informar primero a la víctima, así como a los oficiales en cuestión, si se presentarán cargos y proporcionar las razones de la decisión.
- **Participación de las ONG y defensorías públicas.** La AII debe establecer una cooperación eficaz con las ONG, las organizaciones comunitarias y las defensorías públicas que a menudo sirven como primer punto de contacto y apoyo para las víctimas.

7 Asuntos forenses

- **Prioridad en los exámenes forenses.** Una AII debe recibir prioridad para los exámenes forenses en las instituciones forenses públicas. La AII debería poder emplear a sus propios expertos forenses o contratar a expertos independientes.
- **Autopsias.** Las autopsias deben cumplir con los estándares internacionales establecidos en el Protocolo de Minnesota, incluidas las posibles segundas autopsias, realizadas por un patólogo forense de elección de la familia.

- **Denuncias de tortura o agresión.** En caso de lesiones graves o denuncias de tortura o agresión sexual, profesionales médicos cualificados independientes de las agencias públicas deben realizar un examen medicolegal completo de conformidad con el Protocolo de Estambul.
- **Indicios de desaparición forzada.** Las AIJ y las autoridades a cargo de la búsqueda de desaparecidos deben desarrollar procedimientos claros de coordinación e intercambio de información que permitan el acceso conjunto a la evidencia y el desarrollo de análisis contextuales.

8 Protección de testigos y denunciante

- **Manipulación de testigos.** Un agente del Estado que intente interactuar con un testigo debe estar sujeto a sanciones, y la AIJ debe tener la autoridad para investigar tales acusaciones.
- **Protección de testigos.** La AIJ debe tener los recursos para utilizar programas seguros de protección de testigos.
- **Whistleblowers.** Cualquier intento de un agente del Estado de interactuar con otro agente que está cooperando debe estar sujeto a sanciones. Los casos extremos pueden requerir colocar al agente del Estado que coopera en un programa de protección de testigos.
- **Inmunidad.** La fiscalía correspondiente, junto con su AIJ, debe tener la autoridad para otorgar inmunidad procesal con el objetivo de reunir pruebas de irregularidades cometidas por agentes del Estado.

9 Transparencia

- **Comunicados de prensa.** La AIJ debe tener la autoridad para emitir comunicados de prensa durante una investigación.
- **Informar al público.** Si no se presentan cargos, el director de la AIJ debe informar al público mediante un resumen de la investigación y explicar las razones de la decisión. Si se retiran los cargos, el director debe tener la posibilidad de informar por qué la AIJ pensó que había motivos para presentar cargos penales en primer lugar.
- **Reporte anual.** La AIJ debe publicar un informe anual que contenga su presupuesto, estadísticas sobre el número y resultado de los casos y otras actualizaciones legales relevantes, incluido el análisis de patrones de abuso y cuestiones sistémicas relevantes. El informe debe ser elaborado y difundido por la AIJ.
- **Datos demográficos.** La AIJ debe recopilar datos demográficos (raza, etnia, casta y otras clases protegidas) de las personas involucradas en los incidentes que caen bajo su mandato.

10 Juicios y procesos

- **Fiscales especializados.** La AIJ debe tener poderes para apoyar la acusación, contratar servicios profesionales de abogados en un bufete privado o garantizar que haya fiscales o departamentos especializados dentro del servicio de fiscalía de esa jurisdicción.
- **Juicio justo.** Los juicios que involucran a agentes del Estado como acusados debe resolverse de forma independiente en los tribunales penales, en una sala de audiencias de acceso público. Los juicios que impliquen violaciones de los derechos por parte de militares deben ser procesados por tribunales ordinarios.

ANEXO: LISTA DE RECURSOS

A. SELECCIÓN DE LIBROS, ARTÍCULOS, INFORMES

- Reforma de la justicia penal en África, documento informativo 15: Policía democrática: *un marco conceptual*, marzo de 2019. Disponible en inglés: <https://acjr.org.za/acjr-publications/acjr-factsheet-15-democratic-policing.pdf/view>
- Documento del Foro Africano de Supervisión de la Policía Civil (APCOF), *Fortalecimiento de la independencia de la Dirección Independiente de Investigación de la Policía* (febrero de 2017.) Disponible en inglés: <http://apcof.org/wp-content/uploads/2017/03/016-strengthening-the-independence-of-the-independent-police-investigative-directorate.pdf>
- American Sociological Association, *La importancia de recopilar datos y realizar investigaciones científicas sociales sobre raza*, (Washington, DC: American Sociological Association, 2003) Asociación para la Prevención de la Tortura e Iniciativa de la Convención contra la Tortura, *Guía sobre legislación contra la tortura*, 2016. Disponible en: <https://www.apc.ch/es/resources/publications/guia-sobre-legislacion-contra-la-tortura-2016>
- Bruce, David, *Cómo reducir la brutalidad policial en Sudáfrica*, Institute for Security Studies, 7 de octubre de 2020. Disponible en inglés o francés: <https://issafrica.org/research/southern-africa-report/how-to-reduce-police-brutality-in-south-africa>
- Bruce, David, *¿Son responsables los policías de Sudáfrica? Resultados de las investigaciones de la Dirección de Investigaciones de la Policía Independiente*, African Policing Civilian Oversight Forum (APCOF) Serie de investigación de 2020. Disponible en inglés: <https://www.documentcloud.org/documents/6780260-APCOF-RESEARCH-25.html#document/p14/a551413>
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Asociación por los Derechos en Salud Mental (ADESAM), Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Xumek), Centro de Participación Popular Mons. Enrique Angelelli, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (FDER-UNR), *Fiscalías especializadas en violencia institucional. Diseño, implementación y estrategias jurídicas*, 9 de noviembre de 2020. Disponible en <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/fiscalias-especializadas-en-violencia-institucional-diseno-implementacion-y-estrategias-juridicas/>
- Chapman, Brett, *cámaras corporales: qué nos dice la evidencia*, Instituto Nacional de Justicia, Edición No. 280, enero de 2019.
- Comisiones de investigación. Informe CIPEV (Informe Waki). Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación. Kenia, 2008. Disponible en inglés: <https://digitalcommons.law.seattleu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1004&context=tjrc-gov>
- Consejo Europeo (2019): *Informe al Gobierno de Georgia sobre la visita a Georgia realizada por el Comité Europeo para la Prevención de Tortura y Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) del 10 al 21 de septiembre de 2018*.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Guía sobre el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, *Derecho a un Juicio Justo*, actualizado el 31 de agosto de 2020. Disponible en inglés https://www.echr.coe.int/Documents/Guide_Art_6_criminal_ENG.pdf

- Centro de Expertos en Derechos Humanos, Ucrania, *La función del fiscal de la Fiscalía Especializada en Lucha contra la Corrupción en la etapa previa al juicio*. Informe del 12 de mayo de 2018. Disponible en inglés: <https://ecpl.com.ua/en/publications/the-role-of-the-prosecutor-of-the-specialized-anti-corruption-prosecutor-s-office-at-the-pre-trial-stage-study-report/>
- Foley, Conor, *Luchando contra la tortura. Manual para jueces y fiscales*. Centro de Derechos Humanos, Universidad de Essex, 2003. Disponible en inglés: <https://www.refworld.org/docid/4ec0e9062.html>
- Gould, Chandre y Newham, Gareth, Instituto de Estudios de Seguridad, *El Tribunal Constitucional de Sudáfrica extiende la responsabilidad policial*, ISS Today, 6 de febrero de 2012. Disponible en inglés: <https://issafrica.org/amp/iss-today/the-south-african-constitutional-court-extends-police-accountability#:~:text=In%20an%20important%20unanimous%20judgment,officers%20who%20break%20the%20law>
- Gutiérrez, Juan Carlos y Cantú, Silvano, *La restricción del fuero militar en los sistemas internacionales de protección de derechos humanos*, SUR Journal, 13 de diciembre de 2010. Disponible en inglés <https://sur.conectas.org/en/the-restriction-of-military-jurisdiction-in-international-human-rights-protection-systems/>
- Human Rights Watch, *Una hoja de ruta para reinventar la seguridad pública en los Estados Unidos: 14 recomendaciones sobre vigilancia, inversión comunitaria y rendición de cuentas*, 12 de agosto de 2020. Disponible en inglés <https://www.hrw.org/news/2020/08/12/roadmap-re-imagining-public-safety-united-states>
- Human Rights Watch, *Rio de Janeiro: Ley contra el abuso policial. Carta al Fiscal General de Río de Janeiro*, 16 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.hrw.org/es>
- Human Rights Watch, *Carta al fiscal general de Río de Janeiro, Luciano Mattos*, 16 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.hrw.org/es>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violaciones de Derechos Humanos en el Contexto de las Protestas Sociales en Nicaragua*, OEA/Ser.L/VII (2018)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La Situación de los Derechos Humanos en México*, OEA / Ser.L / V / II (2018), en pág. 224.
- Joseph, Sarah y Castan, Melissa, *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: material de casos y comentario*, (3ed) (Oxford: Oxford University Press, 2013)
- Keefe, Patrick Radden, *Say Nothing - Una verdadera historia de asesinatos y memorias en Irlanda del Norte*, Penguin Random House LLC, 2019.
- Mowbray, Alistair, *Deberes de investigación en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos*, The International and Comparative Law Quarterly, Vol 51, No.2, (abril de 2002.)
- Muntingh Lukas, Instituto Dullah Omar de Derecho Constitucional, Gobernanza y Derechos Humanos, Universidad de Western Cape, *Nombramiento de Directores de los Consejos de Administración de Empresas Públicas. Un marco propuesto para evaluar la idoneidad*, 2020. Disponible en inglés: <https://dullahomarinstitute.org.za/women-and-democracy/board-members-of-state-owned-enterprises-towards-transparent-appointments/reports/appointment-of-soe-directors-assessment-pdf-version-12-feb-2020-final.pdf>
- Muntingh, L. y Dereymaeker, G., *Comprender la impunidad en la agencia de aplicación de la ley de Sudáfrica*, CSPRI Research Paper, Bellville: Community Law Centre, 2013. Disponible en inglés: <https://acjr.org.za/resource-centre/understanding-impunity-in-the-south-african-law-enforcement-agencies>
- Murdoch, Jim y Jiříčka, Václav, *Lucha contra los malos tratos en la cárcel*, Consejo de Europa, 2016, Disponible en inglés: <https://rm.coe.int/combating-ill-treatment-in-prison-2-web-en/16806ab9a7>
- Nderitu, David, IPOA, Kenia, *La dicotomía y duplicidad en la jurisdicción de investigación y el mandato del servicio de la policía nacional y la autoridad de supervisión policial independiente: un diseño legislativo o un accidente.*, agosto de 2020 (no publicado, en archivo de los autores)
- Nowak, Manfred y McArthur, Elizabeth, *La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura: Un comentario*. New York City: Oxford University Press, 2008.

- Pérez-Sales, Pau, *Tortura psicológica: definición, evaluación y medición*. Noviembre 2016.
- Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte, *20 años de tramitar denuncias sobre la conducta de los agentes de policía en Irlanda del Norte, 2000-2020*. Disponible en <https://www.policeombudsman.org/PONI/files/2a/2a731513-24da-42f5-a996-c475d28ba751.pdf>
- Prenzler, Tim, *Supervisión civil de la policía: una prueba de la teoría de la captura*, 40 Brit. J. Criminology 659
- Comisión de Derechos Humanos de Ontario, Informe Final, *Uso de la fuerza por parte del Servicio de Policía de Toronto*, lanzado el 10 de agosto de 2020.
- Open Society Justice Initiative, *Impactos estratégicos del litigio: tortura bajo custodia*, noviembre de 2017. Disponible en inglés <https://www.justiceinitiative.org/publications/strategic-litigation-impacts-torture-custody>
- Open Society Justice Initiative, *Options for Justice: Un manual para diseñar mecanismos de rendición de cuentas para delitos graves*, 2018. Disponible en inglés: <https://www.justiceinitiative.org/publications/options-justice-handbook-designing-accountability-mechanisms-grave-crimes>
- Open Society Justice Initiative, *Conjunto de herramientas de litigio estratégico: redacción de denuncias de tortura para el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o el Comité contra la Tortura*, 2018. Disponible en inglés: <https://www.justiceinitiative.org/uploads/507acc52-2c91-4d0f-8410-62c31cb2f391/litigation-toolkit-torture-20180427.pdf>
- Provert, Thomas, Kimari, Brian y Ruteere, Mutuma, *Fortalecimiento de la supervisión y las investigaciones policiales en Kenia en el estudio de las investigaciones del IPOA sobre muertes resultantes de acción policial*, Centro de Estudios de Políticas y Derechos Humanos, octubre de 2020. Disponible en inglés: <https://apcof.org/wp-content/uploads/apcof-study-of-ipoa-deaths-from-police-action-kenya-eng-041-3.pdf>
- Rosenthal, Richard, *Agencias independientes de investigación de incidentes críticos: una forma única de supervisión policial*, (2020) 83 Alb. L. Rev. 855
- Savage, Stephen, *Pensando en la independencia: pedir rendición de cuentas a la policía a través de las investigaciones independientes de las denuncias policiales*, 2013, 53 Brit. J. Criminology 94
- Scott, Ian (ed.), *Problemas de la supervisión civil en Canadá*, Canada Law Book, Toronto Ontario (2014)
- Scott, Ian, *Declaraciones de agentes de policía sospechosos de conducta criminal*, (2004) 49 Crim. Law Quarterly 166
- Svanidze, Erik, *Opinión de experto sobre la definición de tortura y malos tratos y el estatuto de prescripción*, Consejo de Europa, diciembre de 2018. Disponible en inglés: <https://rm.coe.int/2019-comparative-analysis-on-macedonian-criminal-code-eng/168091f5ce>
- Svanidze, Erik, *Investigación eficaz de malos tratos, Directrices sobre normas europeas*, Consejo de Europa, Segunda edición, junio de 2014. Disponible en inglés: <https://rm.coe.int/16806f11a3>
- Swisspeace, *Coordinación de Búsqueda e Investigaciones Penales de Personas Desaparecidas*, junio de 2020. Disponible en inglés: https://www.swisspeace.ch/assets/publications/downloads/Reports/b966e003cc/Report_ExpertWorkingMeeting_CoordinatingSearchCriminalInvestigationsConcerningDisappearedPersons.pdf
- Tian Shan Policy Center, American University of Central Asia, *Programa para mejorar la capacidad de las ONG y las instituciones para promover la ejecución de las decisiones y normas de derechos humanos para prevenir la tortura. Informe final sobre prácticas modelo de la República Kirguisa*, 2014, disponible en inglés: <https://www.auca.kg/uploads/Tian%20Shan%20Policy%20Center/EU%20TSPC/FINAL%20REPORT%202014/Final%20report-TSPC.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Manual de justicia para las víctimas*, 1999. Disponible en inglés: https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/UNODC_Handbook_on_Justice_for_victims.pdf
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles y Fiscalía de los Estados Unidos, Distrito Norte de Illinois, *Investigación del Departamento de Policía de Chicago*, enero de 2017.

B. SELECCIÓN DE PRECEDENTES

- Abdülşamet Yaman v. Turkey*, Corte Europea de Derechos Humanos (ECtHR), juicio de noviembre de 2004, sentencia no. 32446/96.
- Bámaca-Velásquez c. Guatemala*, Inter-Am Ct.H.R., juicio de 22 de febrero de 2002 (costos y reparaciones)
- Barrios Altos (Chumbipuma Aguirre y otros c. Perú)*, Inter-Am Ct. HR, sentencia del 14 de marzo de 2001.
- Bleier v. Uruguay*, UNHRC, opiniones del 29 de marzo de 1982, UN Doc. A/37/40 (Sup. No. 40)
- Comisionado del INDECOM v. Federación de Policía et al.*, [2020] UKPC 11.
- Dave Lewin (recurrentes) v Diah y otros (demandados) (Jamaica)*, Case ID: JCPC 2019/0099, 4 de mayo de 2020.
- Eshonov v. Uzbekistan*, CDH, dictamen del 22 de julio de 2010, CCPR/C/9/D/1225/2003E
- Favela Nova Brasilia Vs. Brasil*, Inter-Am Ct.H.R, sentencia de 16 de febrero de 2017 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). En español.
- Gardiner c. Broderick*, 392 U.S. 273 (1968.)
- Garrity c. Estados Unidos*, 385 U.S. 492 (1967)
- Kelly et al c. Reino Unido*, Corte Europea de Derechos Humanos (ECtHR), proceso no. 30054/96, dictamen de 4 de agosto de 2001.
- Krasnova c. Kirguistán*, Comité de Derechos Humanos de la ONU, dictamen del 29 de marzo de 2011, CCPR/C/101/D/1402/2005
- Michael Gayle c. Jamaica*, CIDH Informe 92/95, Caso 12.418, 2005
- McBride c. Ministro de Policía y otros (CCT255 / 15) [2016] SACC 30; 2016 (2) SACR 585 (CC); 2016 (11) BCLR 1398 (CC) (6 de septiembre de 2016)*
- McCann c. Reino Unido y otros*, 21 ECHR 97 GC
- Mkhize c. S (390/18) [2019] ZASCA 56*, Dictamen, Corte Suprema de Apelaciones de Sudáfrica, 1 de abril de 2019.
- R. c. Nixon (1990)*, 57 C.C.C. (3d) 97, autorización para apelar ante la Corte Suprema de Canadá denegada [1991] 1 SCR.
- R. c. Waterfield*, [1963] 2 All E. R. 659 (C.C.A.).
- Titus Ngamau Musila Katitu v Republic* - En la Corte de Apelaciones de Nairobi - Apelación Penal No. 124 of 2018.
- Krasnova c. Kirguistán*, Comité de Derechos Humanos de la ONU, dictamen del 29 de marzo de 2011, CCPR/C/112/D/2026/2011.
- Sunil Ranjan Singh y otros contra la Oficina del Consejo de Ministros y otros*, 067-WO-1043, 6 de enero de 2020.
- Suárez de Guerrero contra Columbia*, Comité de Derechos Humanos de la ONU, dictamen del 31 de marzo de 1982, HRC 45/1979.
- Wood c. Schaeffer*, , 2013, Corte Suprema de Canadá, 71.

C. SELECCIÓN DE NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Disponible en inglés y otros idiomas: <https://www.achpr.org/legalinstruments/detail?id=49>
- Convención Americana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/basicos/english/basic3.american.convention.htm>

- Principios y directrices básicos sobre el derecho a un recurso y reparación para las víctimas de violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, aprobados y proclamados por la resolución 60/147 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005. Disponible en inglés: <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>
- Principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 . Disponible en inglés: <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/useofforceandfirearms.aspx>
- Código de Conducta para Funcionarios de las Fuerzas del Orden, adoptado por la resolución 34/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 17 de diciembre de 1979 . Disponible en inglés: <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/lawenforcementofficials.aspx>
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>
- Declaración de principios básicos de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, adoptada por la Asamblea General, resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985. Disponible en inglés: <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>
- Directriz 2012/29 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y sustituye a la Decisión marco 2001/220 / JH del Consejo. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1421925131614&uri=CELEX%3A32012L0029>
- Borradores de principios que rigen la administración de justicia a través de tribunales militares, ONU Doc. E/CN.4/2006/58, 13 de enero de 2006. Disponible en inglés: <http://hrlibrary.umn.edu/instree/DecauxPrinciples.html>
- Convenio Europeo de Derechos Humanos. Disponible en inglés: https://www.echr.coe.int/documents/convention_eng.pdf
- Recomendación de Política General nº 11 de la ECRI sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial en la policía, adoptada el 29 de junio de 2007; en los párrs. Disponible en inglés: <https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-11-on-combating-racism-and-racia/16808b5adf>
- Para más información, ver *Interim report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment*, Juan E. Méndez, 23 de septiembre de 2014, A / 69/387. Disponible en inglés: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15195&LangID=E>
- Orientación sobre armas menos letales en las Fuerzas del Orden, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2020. Disponible en inglés: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf
- Comité contra Desapariciones Forzadas, *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, 8 de mayo de 2019.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>
- Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas. Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra desapariciones forzadas; (CED) <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CED/Pages/ConventionCED.a>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR.) Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

- Protocolo de Estambul, Manual de las Naciones Unidas para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes (2004) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Ginebra 2004.). Disponible en inglés: <https://www.ohchr.org/documents/publications/training8rev1en.pdf>
- Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas: Manual de las Naciones Unidas para la prevención e investigación efectivas de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Ginebra, 2016). Disponible en inglés: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol.pdf>
- Principios sobre la protección y promoción de la institución del Defensor del Pueblo (“los Principios de Venecia”), adoptados por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) en su 118º período de sesiones plenarias en marzo de 2019. Disponible en inglés: [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2019\)005-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2019)005-e)
- Informe del Grupo de Trabajo para las Desapariciones Involuntarias o Forzadas sobre normas y políticas públicas para una efectiva investigación de desapariciones forzadas, 7 de agosto de 2020, A/HRC/45/13/Add.3. Disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/45/13/Add.3>

NOTAS FINALES

- 1 Tian Shan Policy Center, American University of Central Asia, *Programa para mejorar la capacidad de las ONG y las instituciones para abogar por la implementación de decisiones y normas de derechos humanos para prevenir la tortura para la República de Kirguisa. Informe final sobre prácticas modelo*, 2014, disponible en inglés: <https://www.auca.kg/uploads/Tian%20Shan%20Policy%20Center/EU%20TSPC/FINAL%20REPORT%202014/Final%20report-TSPC.pdf>
- 2 Ver Tian Shan Policy Center, American University of Central Asia, Final Report on Research Findings, Program to Enhance the Capacity of NGO's and Institutions to Advocate for Implementation of Human Rights Decisions and Standards to Prevent Torture For the Kyrgyz Republic, 2014. Disponible en inglés: <https://auca.kg/uploads/Tian%20Shan%20Policy%20Center/EU%20TSPC/FINAL%20REPORT%202014/Final%20report-TSPC.pdf>
- 3 La lista de entrevistadores y revisores se incluye en la sección Agradecimientos.
- 4 Ver en inglés <https://www.siu.on.ca/en/index.php>
- 5 Ver en inglés en inglés <https://stateinspector.ge/en/>
- 6 Ver en inglés <https://www.gardaombudsman.ie/>
- 7 Ver en inglés <https://www.justice.gov.il/En/Units/PoliceInternalInvestigationsDepartment/Pages/default.aspx>
- 8 Ver en <https://www.indecom.gov.jm/>
- 9 Ver en inglés <https://www.ipoa.go.ke/>
- 10 Ver en inglés <https://www.spesialenheten.no/>
- 11 Ver en inglés <http://www.ipid.gov.za/>
- 12 Ver en inglés <https://www.pca.org.tt/>
- 13 Ver en inglés <https://www.policeconduct.gov.uk/>
- 14 Ver en inglés <https://www.policeombudsman.org/>
- 15 Ver en <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/>
- 16 Establecida en octubre de 2019 por decreto del Procurador General. Ver en inglés https://old.gp.gov.ua/ua/news.html?_m=publications&_t=rec&id=259760&fp=310 El Reglamento sobre las competencias y reglas aplicadas al Departamento firmado por el Procurador General el 27 de febrero de 2020 está archivado en la Justice Initiative (en ucraniano).
- 17 Ver en inglés <https://www.justice.gov/crt/criminal-section>
- 18 Entrevista a Natasha Neri, investigadora que trabaja con familias de víctimas de homicidios en manos de la policía en Río de Janeiro, Brasil, 19 de abril de 2021. Ver también Human Rights Watch, Carta al fiscal general de Río de Janeiro, Luciano Mattos, 16 de abril de 2021. Disponible en inglés y portugués: <https://www.hrw.org/news/2021/04/16/letter-rio-de-janeiros-attorney-general-luciano-mattos>
- 19 La guía se aplica a "Cualquier oficial de las fuerzas del orden, ya sea designado o elegido, que ejerza poderes de policía, especialmente poderes de arresto y detención. Cuando los poderes para hacer cumplir la ley son ejercidos por los militares, uniformados o no, o por las fuerzas de seguridad del Estado, la definición de oficial de las fuerzas del orden incluye a cualquier funcionario de esos servicios. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley incluyen funcionarios de inmigración". Vere Office of the UN High Commissioner for Human Rights, *Guidance on Less-Lethal Weapons in Law Enforcement*, en p. 44. Disponible en inglés. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf
- 20 Por ejemplo, la Oficina de Investigación de Asuntos Policiales de Noruega puede investigar a los fiscales.
- 21 Declaración de principios básicos de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, párr.1.
- 22 Declaración de principios básicos de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, párr.2.
- 23 Declaración de principios básicos de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, párr.2.
- 24 Ver <https://civilrights.org/resource/civil-rights-groups-request-doj-investigation-into-death-of-george-floyd>
- 25 Ver <https://www.hrw.org/news/2020/09/15/belarus-systematic-beatings-torture-protesters#>
- 26 Ver https://www.washingtonpost.com/world/asia_pacific/lockdown-deaths-in-india-ignite-debate-on-police-brutality/2020/08/16/d70f12fa-e03a-11ea-82d8-5e55d47e90ca_story.html

- 27 Ver <https://www.hrw.org/news/2020/04/22/kenya-police-brutality-during-curfew#>
- 28 Ver <https://www.un.org/ruleoflaw/un-and-the-rule-of-law/>
- 29 Open Society Justice Initiative, *Strategic Litigation Toolkit: Drafting Torture Complaints to the United Nations Human Rights Committee or Committee against Torture*, 2018, at p. 34, <https://www.justiceinitiative.org/uploads/507acc52-2c91-4d0f-8410-62c31cb2f391/litigation-toolkit-torture-20180427.pdf>. Ver también *Krasnova v. Kyrgyzstan*, UN Human Rights Committee, Views of 29 Marzo de 2011, CCPR/C/101/D/1402/2005, para 8.3; *Sassene v. Algeria*, UN Human Rights Committee, Opiniones de 29 de octubre de 2014, CCPR/C/112/D/2026/2011, para 7.3.
- 30 *Bleier v. Uruguay*, UNHRC, Opiniones del 29 de marzo de 1982, UN Doc. A/37/40 (Sup. No. 40), para. 13.3.
- 31 United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, *Manual on the Effective Investigation and Documentation of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment*, 2004.
- 32 United Nations, *Manual on the Effective Prevention and Investigation of Extra-Legal, Arbitrary and Summary Executions*, UN Doc. E/ST/CSDHA/12, 1991 (actualizado en junio de 2016).
- 33 Para obtener más información sobre los requisitos para investigaciones efectivas, consulte Open Society Justice Initiative, *Toolkit on Drafting Complaints to the UN Human Rights Committee and the UN Committee against Torture*, 2018, pp 55-63.
- 34 Ver <https://www.siu.on.ca/en/index.php>
- 35 Ver <https://www.indecom.gov.jm/>
- 36 Ver <https://stateinspector.ge/en/>
- 37 Ver <http://www.ipid.gov.za/>
- 38 Procuraduría General de la Nación, Departamento de Orientación Procesal en Procesos Penales por Tortura y Otras Violaciones Graves a los Derechos Humanos por parte de las Fuerzas del Orden.
- 39 Argentina, Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN). Ver <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/>
- 40 Estados Unidos, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, Sección Penal. Ver <https://www.justice.gov/crt/criminal-section>
- 41 Brazil, Rio de Janeiro, Grupo de Atuação Especializada em Segurança Pública (GAESP).
- 42 Ver Human Rights Watch, *Conjunto de herramientas de litigio estratégico: redacción de denuncias de tortura para el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o el Comité contra la Tortura*, de 12 de agosto de 2020 <https://www.hrw.org/news/2020/08/12/roadmap-re-imagining-public-safety-united-states>
- 43 Ver en inglés Reforma de la justicia penal en África, 15: *Vigilancia democrática: un marco conceptual*, de marzo de 2019, <https://acjr.org.za/acjr-publications/acjr-factsheet-15-democratic-policing.pdf/view>
- 44 Nowak, Manfred y McArthur, Elizabeth, *La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Un comentario*, New York City : Oxford University Press, 2008, en p. 414.
- 45 Informe del Grupo de Trabajo para las Desapariciones Involuntarias o Forzadas sobre normas y políticas públicas para una efectiva investigación de desapariciones, 7 de agosto de 2020, A/HRC/45/13/Add.3, en parr. 71 <https://undocs.org/es/A/HRC/45/13/Add.3>
- 46 Abril de 1989, Clare Lewis Report: El Grupo de Trabajo sobre Relaciones Raciales y Vigilancia, http://www.siu.on.ca/pdfs/clare_lewis_report_1989.pdf
- 47 Correspondencia por correo electrónico con Sophio Asantani, Open Society Foundations-Georgia, 15 de enero de 2021.
- 48 Ver en <https://www.indecom.gov.jm/why-was-indecom-established/870>
- 49 Comisiones de investigación Informe CIPEV (Informe Waki), Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación, Kenia, 2008 <https://digitalcommons.law.seattleu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1004&context=tjrc-gov>
- 50 S 222 Constitución provisional y Constitución S 206 (6).
- 51 *Sunil Ranjan Singh et al v La oficina del consejo del ministro et al*, 067-WO-1043 (6 de enero de 2020).
- 52 Por ejemplo, el liderazgo policial en Sudáfrica supuestamente utiliza la existencia de agencias de investigación independientes como justificación para descuidar su responsabilidad de monitorear y controlar el uso de la fuerza por parte de sus miembros. David Bruce, "Cómo reducir la brutalidad policial en Sudáfrica", Instituto de Estudios de Seguridad, en p. 2 <https://issafrica.org/research/southern-africa-report/how-to-reduce-police-brutality-in-south-africa>
- 53 Por ejemplo, Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte, Dirección Independiente de Investigación de la Policía de Sudáfrica.
- 54 Para ver ejemplos de litigio estratégico, consulte Open Society Justice Initiative, *Impactos estratégicos del litigio: tortura bajo custodia*, noviembre de 2017, <https://www.justiceinitiative.org/publications/strategic-litigation-impacts-torture-custody>

- 55 Por ejemplo, la Oficina del Fiscal General de Nueva York presentó una demanda civil el 14 de enero de 2021, contra el Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York y su liderazgo, para poner fin a su patrón de usar fuerza excesiva y realizar arrestos falsos contra neoyorquinos durante protestas pacíficas. Ver en inglés <https://ag.ny.gov/press-release/2021/attorney-general-james-files-lawsuit-against-nypd-excessive-use-force>
- 56 Por ejemplo, el gobierno federal de Nigeria en octubre de 2020 ordenó el establecimiento de paneles de investigación judiciales independientes para investigar las denuncias de brutalidad policial o ejecuciones extrajudiciales relacionadas perpetradas por el desaparecido Escuadrón Especial Antirrobo (SARS) y otras unidades policiales. Para más información, ver en inglés <https://cleen.org/2020/12/29/cso-police-reform-observatory-calls-on-the-judicial-panels-of-inquiry-on-extra-judicial-killings-by-security-agents-dispensar-justicia-no-tecnicismos-a-las-familias-de-victimas-y-sobrevivientes/>
- 57 Informe del Grupo de Trabajo para las Desapariciones Involuntarias o Forzadas sobre normas y políticas públicas para una efectiva investigación de desapariciones, 7 de agosto de 2020, A/HRC/45/13/Add.3, en parr. 38 y nota de pie de página 32 <https://undocs.org/A/HRC/45/13/Add.3>. El Grupo de Trabajo destacó una buena práctica en México, donde se estableció un grupo interdisciplinario de expertos independientes (GIEI) para llevar a cabo la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la escuela Ayotzinapa en Iguala, México. El GIEI abrió nuevas líneas de investigación que habían sido ignoradas por la Fiscalía y reveló graves irregularidades, como el encubrimiento de pruebas y una falsa descripción de los hechos, incluidos hechos relacionados con las presuntas torturas de varios imputados.
- 58 Por ejemplo, la Unidad de Derechos Humanos de la Defensoría Pública de Río de Janeiro, Brasil, adoptó un protocolo que será utilizado por los 800 defensores públicos durante las audiencias de custodia para identificar denuncias de tortura. El informe presentado en agosto de 2018 analiza 931 denuncias de tortura y malos tratos recibidos por defensores públicos durante un período de 10 meses. Ver en portugués: <https://defensoria.rj.def.br/noticia/detalhes/9265-Denuncias-apontam-que-tres-presos-sofrem-tortura-a-cada-dia-no-Rio>
- 59 Para más información, ver *Informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Juan E. Méndez, 23 de septiembre de 2014, A / 69/387, en inglés: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15195&LangID=E>
- 60 Ss. 206(6) de la Constitución de la República de Sudáfrica, 10 de diciembre, 1996.
- 61 Ver en inglés <https://www.npsc.go.ke/index.php/2014-03-25-12-08-21/downloads?download=3:independent-police-oversight-authority-act>
- 62 Ver en inglés https://japar.Parliament.gov.jm/attachments/341_The_Independent_Commission_of_Investigation_Act,_2010_.pdf
- 63 Ver en inglés https://rgd.legalaffairs.gov.tt/laws2/Alphabetical_List/lawspdfs/15.05.pdf
- 64 La IOPC anteriormente era la Comisión Independiente de Denuncias contra la Policía (IPCC), establecida en 2004 por la *Ley de Reforma Policial de 2002*. En 2017, el *Ley de Policía y Crimen de 2017* introdujo algunos cambios estructurales en la organización y la renombró como Oficina Independiente para la Conducta Policial.
- 65 Ver en inglés <https://www.ontario.ca/laws/statute/19s01>
- 66 Ver en inglés en la p. 21-22 <https://www.policeombudsman.org/PONI/files/4a/4a6df267-71c3-431b-a85a-a5ac8ed7956d.pdf>
- 67 Ver noticias en https://old.gp.gov.ua/ua/news.html?_m=publications&_t=rec&id=259760&fp=310
- 68 Artículo 22, ver https://www.mpf.gob.ar/wp-content/uploads/2018/08/Ley_organica_2018.pdf
- 69 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) et al., *Fiscalías especializadas en violencia institucional. Diseño, implementación y estrategias jurídicas*, 9 de Noviembre de 2020 en p. 7 <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/fiscalias-especializadas-en-violencia-institucional-diseno-implementacion-y-estrategias-juridicas/>
- 70 Savage, Stephen, "Pensando en la independencia: pedir rendición de cuentas a la policía a través de las investigaciones independientes de las denuncias policiales" (2013) 53 *Brit. J. Criminology* 94, en p. 109.
- 71 Entrevista a Peter Kiama, IMLU, 9 de febrero de 2021.
- 72 Entrevista con Lukas Muntingh, Reforma de la Justicia Criminal en África, 7 de enero de 2021.
- 73 Una advertencia importante: El Machash no investiga presuntos delitos cometidos por el ejército. Además, en muy raras circunstancias, las denuncias de delitos cometidos por agentes de seguridad llegarán al Machash después de la investigación inicial de otra agencia. En la mayoría de los casos, los informes de presuntos delitos en los Territorios Palestinos Ocupados (OPT) no serán investigados por el Machash, que no tiene oficinas en los Territorios Palestinos Ocupados.
- 74 En Irlanda del Norte, por ejemplo, el Defensor del Pueblo de la Policía se reporta a la Asamblea de Irlanda del Norte, a través del Ministerio de Justicia.
- 75 Mowbray, Alistair, *Deberes de investigación en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos*, The International and Comparative Law Quarterly, Vol 51, No 2, (abril de 2002), 437, en p. 439.

- 76 *McBride v Minister of Police and Another* (CCT255/15) [2016] SACC 30; 2016 (2) SACR 585 (CC); 2016 (11) BCLR 1398 (CC) (6 September 2016) y APCOF Policy Paper *Strengthening the Independence of the Independent Police Investigative Directorate* (Febrero de 2017).
- 77 La Ley 27 de 2019 de Enmienda a la Dirección Independiente de Investigaciones de la Policía entró en vigor el 27 de mayo de 2020.
- 78 Proyecto de ley de enmienda de la Dirección Independiente de Investigaciones de la Policía (B25-2018) <https://pmg.org.za/bill/818/>
- 79 S. 5 y s. 3 del Primer Anexo de la Ley de la Comisión Independiente de Investigaciones, 2010, Ley 12 de 2010.
- 80 Entrevista con David Nderitu, Director de Denuncias y Servicios Legales de la IPOA, Kenia, 26 de febrero de 2021.
- 81 Entrevista con Peter Kiama, Director de la Unidad Médico-Legal Independiente, Kenia, 9 de febrero de 2021.
- 82 En p. 22 <https://www.policeombudsman.org/PONI/files/4a/4a6df267-71c3-431b-a85a-a5ac8ed7956d.pdf>
- 83 Ley de Georgia sobre el servicio de inspectores estatales, artículo 6.1.
- 84 Principios sobre la protección y promoción de la institución del Defensor del Pueblo (“los Principios de Venecia”), adoptados por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) en su 118^o período de sesiones plenarias en marzo de 2019, [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2019\)005-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2019)005-e)
- 85 Principios de Venecia, Principio 7.
- 86 Ley de Georgia sobre el Servicio de Inspectores Estatales, artículo 6.2.
- 87 Principios de Venecia, Principio 10.
- 88 Principios de Venecia, Principio 11.
- 89 Entrevista a Paulo Roberto, fiscal de Río de Janeiro, 11 de febrero de 2021.
- 90 S. 32, *Ley de la Unidad de Investigaciones Especiales*, S.O. 2019, c. 1, Sch. 5.
- 91 Entrevista con David West, director, Autoridad de Denuncias de la Policía, Trinidad y Tobago, 9 de febrero de 2021.
- 92 Ver en https://www.indecom.gov.jm/press_release/privy-council-delivers-judgment-in-indecom-cases
- 93 Entrevista a Hamish Campbell, INDECOM, Jamaica, 23 de diciembre de 2020.
- 94 Ver en https://www.indecom.gov.jm/press_release/privy-council-delivers-judgment-in-indecom-cases
- 95 Oficina de Investigaciones de Asuntos Policiales de Noruega, Informe anual 2018, pág. 32.
- 96 Entrevista con un abogado en Noruega bajo condición de confidencialidad, 17 de febrero de 2021.
- 97 Si el Departamento decide que existe una base para la presentación de cargos formales contra un oficial de policía, el caso se procesa de la siguiente manera: Los casos del Machash están bajo la jurisdicción de los Tribunales de Magistrados en los Distritos Central y Sur de Jerusalén, Tel Aviv. Las acusaciones son presentadas por los abogados del Machash. En los demás casos, el expediente se remite a la Fiscalía correspondiente, donde se examina para decidir si se presenta acusación. Ver en inglés <https://www.justice.gov.il/En/Units/PoliceInternalInvestigationsDepartment/Pages/default.aspx>
- 98 Entrevista con George Kegoro, Open Society Foundations East Africa, Director, exdirector de la Comisión de Derechos Humanos de Kenia y miembro de la Comisión de Investigación sobre la Violencia Post Electoral, 21 de enero de 2021.
- 99 Entrevista con David Nderitu, Director de Denuncias y Servicios Legales de la IPOA, Kenia, 26 de febrero de 2021.
- 100 Entrevista a Paulo Roberto, fiscal de Río de Janeiro, 11 de febrero de 2021.
- 101 Solicitud del TEDH 30054/96, 2001, párrafo 114.
- 102 S. 18, *Ley de la Unidad de Investigaciones Especiales*, S.O. 2019, ch. 1, Sch 5.
- 103 David Nderitu, IPOA, Kenya, *La dicotomía y duplicidad en la jurisdicción de investigación y el mandato del servicio de policía nacional y la autoridad de supervisión policial independiente: un diseño legislativo o un accidente*, agosto de 2020, en p.3. En el archivo de los autores.
- 104 Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, Informe anual 2019, en p. 125.
- 105 ‘Qué investigamos’ https://www.siu.on.ca/en/investigate_what.php
- 106 Por ejemplo, ss. 273.1(2)(c) of the *Criminal Code of Canada*.
- 107 Por ejemplo, la tortura está tipificada como delito en Colombia, Código Penal, Ley 599 de 2000, artículo 178. Para obtener más ejemplos, consulte la Association for the Prevention of Torture and Convention against Torture Initiative, Guide on Anti-Torture, una guía sobre legislación contra la tortura, 2016, en la pág. 15.

- 108 Por ejemplo, en Colombia, la desaparición forzada de personas está prohibida por el artículo 12 de la Constitución Política de Colombia y es un delito penal prohibido por el artículo 165 de la *Código Penal de Colombia*, Ley 589 de 2000. En Argentina, es un delito en virtud del artículo 142 ter. del Código Penal Argentino.
- 109 La INDECOM de Jamaica, por ejemplo, está obligada por ley a investigar todos los casos de uso de la fuerza que involucren acusaciones contra miembros de las fuerzas de seguridad y agentes del estado: <https://www.indecom.gov.jm/about-us/commission>. Además, el equipo de respuesta a incidentes graves de Nueva Escocia, en Canadá, investiga las denuncias de violencia doméstica por parte de sus agentes de policía: <https://sirt.novascotia.ca/about>
- 110 Por ejemplo, en la República de Georgia, su Código Criminal tiene artículos separados para Tortura (artículo 144.1) y Tratos Inhumanos o Degradantes (artículo 144.3) y ambos delitos son investigados por el Servicio del Inspector del Estado.
- 111 Por ejemplo, aunque el Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte no ha recibido denuncias sobre el uso de protectores contra mordiscos/escupitajos, los investigadores del Defensor del Pueblo identificaron cuestiones preocupantes y el Defensor del Pueblo ha iniciado una investigación de "iniciativa propia" en virtud de la sección 55 (6) de la *ley de la policía (Irlanda del Norte)* de 1998. Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte, *Informe sobre incidentes relacionados con el uso de escupidera y protector de mordida notificados a la oficina del Defensor del Pueblo de la Policía*, 1 de diciembre de 2020 <https://www.policeombudsman.org/PONI/files/26/2609a097-2900-4cf2-b357-fd99113d27ea.pdf>
- 112 Bruce, David, "¿Son responsables los policías de Sudáfrica? Resultados de las investigaciones de la Dirección Independiente de Investigaciones de la Policía", *Serie de Investigaciones APCOF 2020*, <https://www.documentcloud.org/documents/6780260-APCOF-RESEARCH-25.html#document/p14/a551413>
- 113 El Machash en Israel también maneja denuncias sobre la Policía de Fronteras (Mishmar Havul), que es una fuerza semi-militar que opera en la frontera de los Territorios Palestinos Ocupados.
- 114 *R. c. Nixon* (1990), 57 C.C.C. (3d) 97, autorización para apelar ante la Corte Suprema de Canadá denegada [1991] 1 SCR xii.
- 115 La Corte Suprema de Apelaciones de Sudáfrica, *Mkhize c S* (390/18) [2019] ZASCA 56, Sentencia, 1 de abril de 2019, párrafos 11 y 12 declaró: "El tribunal superior llegó a la conclusión de que el silencio de los recurrentes se mantuvo debido a la creencia equivocada de que la falta de identificación del agresor lo exoneraría a él y, en última instancia, a todos ellos. Permitirles hacerlo equivaldría a otorgar una licencia a los agentes de policía para agredir a los acusados a gusto. Siempre que hubiera más de uno de ellos presente cuando un sospechoso fuera agredido, estarían seguros de que, si el sospechoso fuera asesinado si se mantuvieran unidos en su versión de que el sospechoso murió por alguna otra razón que no fuera la de ser agredido, escaparían de la condena. Basándose en la sentencia de este tribunal en *S. c. Govender* 2004 (2) SACR 381 (SCA), el alto tribunal dictaminó que existía un deber legal de aquellos policías que estaban presentes y que presenciaron el acto, pero no participaron en el ataque al fallecido: detener la agresión". Para un caso británico que confirma una condena por mala conducta en oficio público contra un oficial de policía por no actuar porque tenía el deber de cuidar a toda la sociedad, consulte *R. c. Dytham*, [1979] QB 722.
- 116 Gould, Chandre y Newham, Gareth, Instituto de Estudios de Seguridad, "La Corte Constitucional de Sudáfrica extiende la responsabilidad policial", *ISS Today*, 6 de febrero de 2012, disponible en inglés o francés: <https://issafrica.org/amp/iss-today/the-south-african-constitutional-court-extends-police-accountability#:~:text=In%20an%20important%20unanimous%20judgement,officers%20who%20break%20the%20law>
- 117 Ver en inglés <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/useofforceandfirearms.aspx>
- 118 Ver en inglés <https://osgf.ge/en/independent-investigative-function-of-the-state-inspectors-service/>
- 119 Consejo de Europa (2019) *Informe al Gobierno de Georgia sobre la visita a Georgia realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), del 10 al 21 de septiembre de 2018*, disponible en inglés en: <https://rm.coe.int/1680945eca>. Quedan excluidos determinados funcionarios públicos: Fiscal general, fiscales que supervisan la investigación en el Servicio del Inspector del Estado, Ministro del Interior y Jefe del Servicio de Seguridad del Estado de Georgia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la *Ley de Georgia sobre el Servicio del Inspector del Estado*.
- 120 Ver en https://www.indecom.gov.jm/press_release/privy-council-delivers-judgment-in-indecom-cases. *Dave Lewin (Director of Complaints of the Independent Commission of Investigations) (Appellant) v Diah and others (Respondents) (Jamaica)*, Case ID: JCPC 2019/0099, 4 May 2020, <https://www.jcpc.uk/cases/jcpc-2019-0099.html>
- 121 Ver en <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2019/09/Vergara-S-imposic%C3%B3n-de-tortura-agravada-pelozo-iturri-TOF-NEUQUEN-copia.pdf>
- 122 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) et al., *Fiscalías especializadas en violencia institucional. Diseño, implementación y estrategias jurídicas*, 9 de Noviembre de 2020 en 28-29 <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/fiscalias-especializadas-en-violencia-institucional-diseno-implementacion-y-estrategias-juridicas/>
- 123 Ver en inglés <http://www.mprj.mp.br/home/-/detalhe-noticia/visualizar/53605>

- 124 "Como jurisdicción especializada destinada a atender las necesidades disciplinarias particulares de los militares, la jurisdicción *ratione materiae* de los tribunales militares debe limitarse a los delitos de carácter estrictamente militar, es decir, a los delitos que por su propia naturaleza se relacionen exclusivamente con intereses legalmente protegidos del orden militar, como la desertión, la insubordinación o el abandono del cargo o mando", ONU, Special Rapporteur sobre la independencia de jueces y abogados, informe a la Asamblea General, agosto de 2013, A / 68/285.
- 125 Para más información ver Juan Carlos Gutiérrez y Silvano Cantú, "La restricción de la jurisdicción militar en los sistemas internacionales de protección de derechos humanos", *Revista SUR*, Número 13, diciembre de 2010 <https://sur.conectas.org/en/the-restriction-of-military-jurisdiction-in-international-human-rights-protection-systems/>
- 126 UN Special Rapporteur on the Independence of Judges and Lawyers, the report to General Assembly, August 2013, A/68/285.
- 127 Ver en inglés <http://jamaica-gleaner.com/article/lead-stories/20201009/indecom-reports-25-rise-killings-security-forces-susan-bogle-probe>
- 128 Entrevista a Hamish Campbell, Comisionado Asistente, INDECOM Jamaica, 23 de diciembre de 2020.
- 129 Ver en inglés <https://www.news24.com/news24/southafrica/news/collins-khosa-new-details-of-alleged-sandf-assault-on-witnesses-family-come-to-light-in-ipid-report-20200610>
- 130 Ver en inglés https://www.indecom.gov.jm/press_release/judges-rule-on-indecoms-investigation-into-the-use-of-mortars-by-jdf
- 131 Ver en inglés <https://www.policeombudsman.org/About-Us/Historical-Investigations>
- 132 El Servicio del Inspector del Estado tiene el mandato de investigar los delitos cometidos por un representante de un organismo de aplicación de la ley, un oficial o cualquiera con funciones similares a las de un oficial a partir del 1 de noviembre de 2019. Informe sobre las actividades del Servicio del Inspector del Estado, 2019 en p. 91.
- 133 Entrevista con Tamar Zubashvili, Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, 3 de febrero de 2021.
- 134 Human Rights Committee, *Suarez de Guerrero v. Colombia*, 45/1979.
- 135 Human Rights Committee *Suarez de Guerrero v. Colombia*, 45/1979, en parr. 13.3.
- 136 Caso Barrios Altos (*Chumbipuma Aguirre y otros c. Perú*), Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 14 de marzo de 2001, párrafo 41. Para discusión adicional, vea Conor Foley, *Combating Torture. A Manual for Judges and Prosecutors*, Centro de Derechos Humanos, Universidad de Essex, 2003.
- 137 *Abdülsamet Yaman c. Turquía*, sentencia del 2 de noviembre de 2004, demanda núm. 32446/96, párr. 55 como se discute en Eric Svanidze, Opinión de experto sobre la definición de tortura y malos tratos y el estatuto de Limitación, Consejo de Europa, diciembre de 2018 <https://rm.coe.int/2019-comparative-analysis-on-macedonian-criminal-code-eng/168091f5ce> en la p. 13.
- 138 Observación general 3 del CAT, en parr. 42.
- 139 Guía de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el Uso de Armas Menos Letales, 2020, párrafo 2.4.
- 140 Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la resolución 34/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 17 de diciembre de 1979 <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/lawenforcementofficials.aspx>
- 141 Principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/useofforceandfirearms.aspx>
- 142 Guía de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el Uso de Armas Menos Letales, 2020 https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf
- 143 Ver en inglés <https://www.policeconduct.gov.uk/who-we-are/working-us>
- 144 Rosenthal, Richard, 'Agencias independientes de investigación de incidentes críticos: Una forma única de supervisión policial', (2020) 83 *A/b. L. Rev.* 855, en pp. 924-925.
- 145 Entrevista con David West, Director de la PCA, Trinidad y Tobago, 9 de febrero de 2021.
- 146 Un ciudadano de Georgia sin antecedentes de condena penal, que tenga una educación jurídica superior, tenga al menos un año de experiencia trabajando como juez, fiscal, investigador o abogado, tenga las cualidades comerciales adecuadas y una alta reputación moral. dominio del idioma de procedimiento y que haya aprobado el examen de calificación unificado en el Centro de Capacitación de Justicia de Georgia en las siguientes disciplinas: Derecho Constitucional, Derecho Internacional de Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Ley Penitenciaria y Principios de las Actividades Técnicas Operativas en Procesal Penal, podrá ser designado como investigador del Servicio de Inspección del Estado. Los candidatos que hayan superado los exámenes de calificación judicial o fiscal en la especialización general, o en el campo del derecho penal, están exentos de la obligación de aprobar un examen de calificación unificado.

- 147 Los agentes operativos están a cargo de: llevar a cabo las medidas previstas en la Ley de Georgia sobre actividades operativas e investigativas, como la obtención y el procesamiento de información operativa; examen de la escena del crimen y sus alrededores; identificar a las personas que puedan haber poseído información relevante para la investigación; determinar la ubicación de los testigos; y participar en la realización de acciones de investigación encubiertas dentro del ámbito de su competencia.
- 148 Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, *Informe anual 2019*, en págs. 97-98.
- 149 Prenzler, Tim, "Civilian Oversight of the Police: A Test of Capture Theory," 40 *Brit. J. Criminology* 659, en pp. 664-665.
- 150 "Close Ties Cloud Work Between Israel Police and Internal Affairs Unit," <https://www.haaretz.com/.premium-close-ties-cloud-work-between-israel-police-and-internal-affairs-unit-1.5374156>
- 151 Entrevista con un abogado y un investigador policial de Noruega, 17 de febrero de 2021.
- 152 Defensor del Pueblo de la Policía de Irlanda del Norte, *20 años de tramitar denuncias sobre la conducta de los agentes de policía en Irlanda del Norte*, en p.5 <https://www.policeombudsman.org/PONI/files/2a/2a731513-24da-42f5-a996-c475d28ba751.pdf>
- 153 Ver en inglés <https://www.policeconduct.gov.uk/who-we-are/working-us/investigative-roles>
- 154 Entrevista con Tamar Zubashvili, Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, 3 de febrero de 2021.
- 155 Entrevista a Hamish Campbell, INDECOM, Jamaica, 23 de diciembre de 2020.
- 156 Recomendación 10 del Informe del Defensor del Pueblo de Ontario, 2008, *Supervisión invisible: "La unidad de Investigaciones Especiales debe asegurar que sus agentes de investigación no usen distintivos que los vinculen con su trabajo anterior"*, <https://www.ombudsman.on.ca/resources/reports-and-case-summaries/reports-on-investigations/2008/oversight-unseen>
- 157 Ver en inglés, IOPC, Orientación legal sobre el sistema de denuncias policiales. https://www.policeconduct.gov.uk/sites/default/files/Documents/statutoryguidance/2020_statutory_guidance_english.pdf en la p. 48.
- 158 Ver Sales, Pau Perez, *Tortura psicológica: definición, evaluación y medición*, nov. de 2016
- 159 https://www.policeconduct.gov.uk/sites/default/files/Documents/statutoryguidance/2020_statutory_guidance_english.pdf
- 160 Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles y Fiscalía de los Estados Unidos, Distrito Norte de Illinois, Investigación del Departamento de Policía de Chicago, 13 de enero de 2017, en p. 51; <https://www.justice.gov/opa/file/925846/download>
- 161 Entrevista con Yevhen Krapivin, Centro de Políticas y Reforma Legal, Ucrania, 25 de enero de 2021.
- 162 Thomas Probert, Brian Kimari, Mutuma Ruteere, *Fortalecimiento de la supervisión y las investigaciones policiales en Kenia estudio de las investigaciones del IPOA sobre muertes resultantes de la acción policial*, Centro de Estudios de Políticas y Derechos Humanos, Octubre de 2020, en p.8 <https://apcof.org/wp-content/uploads/apcof-study-of-ipoa-deaths-from-police-action-kenya-eng-041-3.pdf>
- 163 ECHR Application 30054/96, 2001, en parr. 97.
- 164 Ver en inglés <https://www.policeombudsman.org/Information-for-Police-Officers/When-you-must-contact-the-Police-Ombudsman-s-Office>
- 165 Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, Informe anual 2019, en págs. 99-100.
- 166 Ver en inglés https://www.indecom.gov.jm/press_release/privy-council-delivers-judgment-in-indecom-cases
- 167 Thomas Probert, Brian Kimari, Mutuma Ruteere, *Fortalecimiento de la supervisión y las investigaciones policiales en Kenia, estudio de las investigaciones del IPOA sobre muertes resultantes de la acción policial*, Centro de Estudios de Políticas y Derechos Humanos, Octubre de 2020, en p.17 <https://apcof.org/wp-content/uploads/apcof-study-of-ipoa-deaths-from-police-action-kenya-eng-041-3.pdf>
- 168 IPID, *Informe anual 2019-2020*, en la p.74.
- 169 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Graves violaciones de derechos humanos en el contexto de protestas sociales en Nicaragua*, OEA/Ser.L/VII (2018), en p. 77.
- 170 Ver en inglés https://www.indecom.gov.jm/press_release/four-more-indecom-crime-scene-examiners-now-iai-certified
- 171 Ver en inglés <https://www.indecom.gov.jm/frently-asked-questions/faq-security-forces>
- 172 IPID, *Informe anual 2019-2020*, en la pág. 69 http://www.ipid.gov.za/sites/default/files/documents/IPID_2019_20_Annual_Report.pdf
- 173 Entrevista con Tamar Zubashvili, Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, 3 de febrero de 2021.
- 174 Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, Informe anual de 2019, en la pág. 126.
- 175 Entrevista con Efrat Bergman-Sapir, Comité Público contra la Tortura, Israel, 2 de febrero de 2021.
- 176 "... Los agentes de policía tienen el deber de preparar informes precisos, detallados y completos tan pronto como sea posible después de una investigación. Permitir que los oficiales consulten con un abogado antes de preparar sus informes o declaraciones corre el riesgo de que el enfoque se desvíe del deber público del oficial hacia su interés privado de justificar lo que ha ocurrido": *Wood c. Schaeffer*, 2013, Corte Suprema de Canadá 71.

- 177 “Los contratos sindicales en las fuerzas policiales en la mayoría de las 100 ciudades más grandes de Estados Unidos tienen disposiciones que reducen la responsabilidad policial. En Chicago, por ejemplo, los agentes tienen 24 horas después de un tiroteo para hacer su declaración que pueden enmendar después de ver imágenes del incidente”. *The Economist*, 11 de julio de 2020, en p.19.
- 178 Un ejemplo clásico de este comportamiento por parte de la policía es su respuesta a la muerte por asfixia en marzo de 2020 de Daniel Prude en Rochester, Nueva York, después de que los agentes le pusieran la cabeza en una capucha y lo inmovilizaran contra el suelo. La policía generó documentos que exageraban la propensión a la violencia del Sr. Prude y minimizaban las tácticas de los oficiales involucrados, una narrativa no concorde con las grabaciones de cámaras de video de la policía, que la policía intentó reprimir: <https://www.nytimes.com/2020/09/15/nyregion/rochester-police-daniel-prude.html?action=click&module=Top%20Stories&pgtype=Homepage>
- 179 *Titus Ngamau Musila Katitu v Republic* – En la Corte de Apelaciones de Nairobi – Apelación Criminal No. 124 of 2018 cited in in David Nderitu, IPOA, Kenya, *La dicotomía y duplicidad en la jurisdicción de investigación y el mandato del servicio de policía nacional y la autoridad de supervisión policial independiente: un diseño legislativo o un accidente*, agosto de 2020, en p.21, en el archivo de los autores.
- 180 Departamento de Justicia de los Estados Unidos División de Derechos Civiles y Fiscalía de los Estados Unidos Distrito Norte de Illinois Investigación del Departamento de Policía de Chicago, 13 de enero de 2017, en p. 62.
- 181 Ver en inglés y español <https://www.indecom.gov.jm/frequently-asked-questions/faq-security-forces> en p. 6.
- 182 Las víctimas son principalmente personas detenidas mediante procedimientos administrativos o penales. Las personas involucradas directa o indirectamente en la imposición de sanciones penales o administrativas en su contra son presuntos infractores. Debido a esto, las víctimas a menudo se abstienen de testificar contra quienes cometieron actos de violencia contra ellas. Diez posibles víctimas no cooperaron con la investigación. En los casos investigados por el Servicio del Inspector del Estado, los testigos presenciales son principalmente los representantes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. De 114 personas entrevistadas, ninguna confirmó actos ilícitos por parte de él o de su colega/compañero de trabajo. Por regla general, apelan a circunstancias completamente diferentes. Los casos penales procesados por el Servicio del Inspector del Estado rara vez cuentan con testigos neutrales. En caso de que haya alguno, suele manifestar que a pesar de su presencia, no vio ni oyó nada. Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia. *Informe anual 2019*, en pag. 114.
- 183 Entrevista y correspondencia por correo electrónico con Tamar Zubashvili, Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, 3 de febrero de 2021.
- 184 Ss. 2(1)(c)(ii) del Código de Conducta para *La Ley de Servicios Policiales*, R.S.O, 1990, c. P-15, enmendado.
- 185 Guía sobre el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, derecho a un juicio justo (parte penal), Tribunal Europeo de Derechos Humanos, actualizado el 31 de agosto de 2020 citando *Saunders c. el Reino Unido* [CG] § 60; *O’Halloran y Francis c. el Reino Unido* [CG, § 45; *Funke c. Francia*, párrafo 44).
- 186 Guía sobre el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, derecho a un juicio justo (parte penal), Tribunal Europeo de Derechos Humanos, actualizado el 31 de agosto de 2020 en p. 40 citando *Jalloh c. Alemania* [CG], párrafo 97.
- 187 385 U.S. 492 (1967) y *Gardiner c. Broderick*, 392 U.S. 273 (1968). Ver también Scott, Ian, 'Taking Statements from Police Officer Susposed of Criminal Misconduct' [2004], 49. *Crim. Law Quarterly* 166. Para obtener más información sobre la advertencia Garrity, consulte <https://www.officer.com/home/article/10250117/garrityhow-it-works>
- 188 Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, Informe anual de 2019, en la pág. 126.
- 189 Entrevista con Tamar Zubashvili, Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, 3 de febrero de 2021.
- 190 Para una discusión detallada sobre el derecho a reparación, ver Comité de la ONU contra la Tortura, Observación general no. 3 de diciembre de 2012: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes: aplicación del artículo 14 por los Estados Partes.
- 191 Comité de la ONU contra la Tortura, Observación general no. 3 de diciembre de 2012: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes: aplicación del artículo 14 por los Estados Partes, párrafo 17.
- 192 Cuando corresponda, y de conformidad con la legislación nacional, el término "víctima" también incluye a la familia inmediata o dependientes de la víctima directa, y las personas que han sufrido daños al intervenir para ayudar a las víctimas en peligro o para prevenir la victimización. Principios y directrices básicos sobre el derecho a un recurso y reparación para las víctimas de violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, aprobados y proclamados por la resolución 60/147 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, Principio V.9 y V.8.
- 193 2012/29 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y sustituye a la Decisión marco 2001/220 / JH del Consejo, parr. 9 A <https://eurlex.europa.eu/legalcontent/EN/TXT/?qid=1421925131614&uri=CELEX:32012L0029>
- 194 Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, A / HRC / 16/48, 26 de enero de 2011, párr. 39 (comentario general sobre el derecho a la verdad en relación con la desaparición forzada, párr. 4).

- 195 Informe del Grupo de Trabajo para las Desapariciones Involuntarias o Forzadas sobre normas y políticas públicas para una efectiva investigación de desapariciones, 7 de agosto de 2020, A/HRC/45/13/Add.3, en parr 69 <https://undocs.org/A/HRC/45/13/Add.3>
- 196 Por ejemplo, en 2006 la investigación del Defensor del Pueblo de la Policía para Irlanda del Norte sobre una denuncia de la familia de Jean McConville concluyó que la policía no llevó a cabo una investigación sobre su desaparición durante más de 20 años. La investigación también reveló que la policía recibió información de fuentes militares que sugería que el secuestro fue un engaño y que se sabía que la Sra. McConville estaba sana y salva. La familia ha dicho constantemente que Jean McConville fue secuestrada, golpeada y liberada la noche antes de que la secuestraran y la asesinaran. Ver en inglés <https://www.policeombudsman.org/Investigation-Reports/Historical-Reports/Army-thought-McConville-disappearance-a-hoax>. Ver también: Patrick Radden Keefe, *Say Nothing - A True Story of Murder and Memory in Northern Ireland*, Penguin Random House LLC, (2019).
- 197 Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, Informe anual 2019, en págs. 123-124.
- 198 2012/29 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y sustituye a la Decisión marco 2001/220 / JH del Consejo, en el parr. 20.
- 199 UNODC, Manual de Justicia para las Víctimas, p. 36.
- 200 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Favela Nova Brasilia c. Brasil, 16 de febrero de 2017 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas) https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_333_esp.pdf Sección IX, parr. 9-24.
- 201 *Código Procesal Penal* de Argentina, artículo 82, traducción del español: "Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública tendrá derecho a convertirse en querellante y como tal promover el proceso, aportar elementos de condena, argumentar sobre ellos y apelar con los alcances establecidos en este Código... En el caso de un delito con resultado de muerte o desaparición de una persona, podrán ejercer este derecho el cónyuge, pareja, padres, hijos y hermanos del fallecido o desaparecido; en el caso de un menor, sus tutores, y en el caso de una persona incapacitada, su representante legal". <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/383/texact.htm#5>
- 202 Correspondencia por correo electrónico con Nicolás Laino, Defensoría Pública, Argentina, 18 de febrero de 2021.
- 203 Ver en inglés <https://policeconduct.gov.uk/research-and-learning/our-youth-panel/police-complaints-quick-guide-young-people>
- 204 Entrevista y correspondencia por correo electrónico con Tamar Zubashvili, Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, 3 de febrero de 2021.
- 205 Entrevista con David West, director, Autoridad de Denuncias de la Policía, Trinidad y Tobago, 9 de febrero de 2021.
- 206 Con la excepción de los casos en que la cuestión del enjuiciamiento es resuelta por el Rey en Consejo o el Director del Ministerio Público.
- 207 Ver en inglés <https://www.spesialenheten.no/english/about-us/case-processing/>
- 208 Jim Murdoch, Václav Jiříka, *Combatting Ill-Treatment in Prison*, Consejo de Europa, 2016, en p.83, disponible en inglés: <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016806ab9a7>. Ver también, Svanidze, Eric, *Guidelines on International Standards on the Effective Investigation of Ill-treatment*, 2010.
- 209 Por ejemplo, los abogados del Comité Público contra la Tortura en Israel (PCATI) ganaron esa apelación cuando, en febrero de 2017, el Tribunal Superior de Justicia de Israel ordenó al Machash que procesara a un policía por el abuso de un palestino nueve años antes. El Tribunal Superior anuló la decisión del Fiscal General de desestimar el recurso de apelación contra el cierre del expediente. Según PCATI, esta es la primera vez que el Tribunal Supremo de Justicia interviene en la decisión de las autoridades de no presentar cargos por falta de pruebas. Entrevista con Efrat Bergman-Sapir, Comité Público contra la Tortura, Israel, 2 de febrero de 2021.
- 210 Entrevista y correspondencia por correo electrónico con Tamar Zubashvili, Servicio del Inspector del Estado, República de Georgia, 3 de febrero de 2021.
- 211 Ver en inglés <https://www.policeconduct.gov.uk/complaints-reviews-and-appeals/reviews-and-appeals>
- 212 Incluidos Graham Smith, Universidad de Manchester, Reino Unido; Peter Kiama, Unidad Médico-Legal Independiente, Kenia; Paulo Roberto, fiscal de Río de Janeiro.
- 213 *Código Procesal Penal* de Argentina, artículo 82 bis <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/383/texact.htm#5>
- 214 Esto fue posible a raíz de una denuncia presentada por las Abuelas de Plaza de Mayo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos alegando una violación a su derecho de acceso a la justicia. Argentina aceptó una solución amistosa en el caso y se comprometió a introducir una nueva legislación para permitir una participación más efectiva en los procesos de las víctimas y las organizaciones que las apoyan. Ver Decreto Presidencial No. 1800 de 19 de noviembre de 2009. Para obtener más información, consulte Open Society Justice Initiative, *Options for Justice*, Anexo 2, *Mechanisms in the Americas*, págs. 356 y 416.
- 215 Entrevista a Fabio Amado, Defensoría Pública de Río de Janeiro, 14 de enero de 2021.
- 216 Correspondencia por correo electrónico con Nicolás Laino, Defensoría Pública Federal, Argentina, 18 de febrero de 2021. La ley creó 24 Defensores Públicos de las Víctimas, 23 para las 23 provincias del país y otro para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 217 Thomas Probert, Brian Kimari, Mutuma Ruteere, *Fortalecimiento de la supervisión y las investigaciones policiales en Kenia, estudio de las investigaciones del IPOA sobre muertes resultantes de la acción policial*, Centro de Estudios de Políticas y Derechos Humanos, Octubre de 2020, en p.21.
- 218 Entrevista con Peter Kiama de la Unidad Médico-Legal Independiente, Kenia, 9 de febrero de 2021.
- 219 Ver en inglés <https://www.imlu.org/index.php/14-sample-data-article/portfolio/apps/83-justice-for-kwekwe>.
- 220 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La Situación de los Derechos Humanos en México*, OEA / Ser.L / V / II (2018), en pág. 224.
- 221 Entrevista a Hamish Campbell, INDECOM, Jamaica, 23 de diciembre de 2020.
- 222 *El Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (2016); <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol.pdf>; consultado el 16 de septiembre de 2020, y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Graves Violaciones de Derechos Humanos en el Contexto de Protestas Sociales en Nicaragua*, OEA / Ser.L / VII (2018), en pág. 76.
- 223 *Manual de las Naciones Unidas para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes* (2004) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Ginebra 2004) (Protocolo de Estambul).
- 224 Protocolo de Estambul, párrafo 123.
- 225 Colombia, la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) comenzó a operar en agosto de 2017 con un mandato de 20 años. Ver en inglés <https://colombiapeace.org/colombias-unit-for-the-search-of-disappeared-persons/>
- 226 Comité contra Desapariciones Forzadas, *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, 8 de mayo de 2019.
- 227 Informe del Grupo de Trabajo para las Desapariciones Involuntarias o Forzadas sobre normas y políticas públicas para una efectiva investigación de desapariciones, 7 de agosto de 2020, A/HRC/45/13/Add.3, <https://undocs.org/A/HRC/45/13/Add.3>
- 228 Comité contra Desapariciones Forzadas, *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, 8 de mayo de 2019, Principio 1.
- 229 Las víctimas, sus representantes legales, abogados o cualquier persona autorizada por ellos, y cualquier persona, asociación u organización con un interés legítimo tienen derecho a participar en la búsqueda. Este derecho debe ser protegido y garantizado en todas las etapas del proceso de búsqueda, sin perjuicio de las medidas que se tomen para preservar la integridad y efectividad de la investigación penal o la búsqueda en sí. [Ellos] deben tener acceso a información sobre las acciones tomadas y sobre el progreso y los resultados de la búsqueda y la investigación. Sus aportes, experiencias, sugerencias alternativas, preguntas y dudas deben tenerse en cuenta en todas las etapas de la búsqueda, como aportes para aumentar la efectividad de la búsqueda, y no deben estar sujetas a trámites que las detengan. Cualquier decisión de suspender la búsqueda debe tomarse de manera transparente y requiere el consentimiento previo e informado de los miembros de la familia. Comité contra Desapariciones Forzadas, *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, 8 de mayo de 2019, principio 5.1.
- 230 Comité contra Desapariciones Forzadas, *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, 8 de mayo de 2019, principio 7.5.
- 231 Para más detalles ver, Comité contra Desapariciones Forzadas, *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, 8 de mayo de 2019, principio 13. Para ver ejemplos de desafíos y buenas prácticas, consulte Swisspeace, Coordinación de Búsqueda e Investigaciones Penales de Personas Desaparecidas, Junio de 2020 https://www.swisspeace.ch/assets/publications/downloads/Reports/b966e003cc/Report_ExpertWorkingMeeting_CoordinatedSearchCriminalInvestigationsConcerningDisappearedPersons.pdf
- 232 Comité contra Desapariciones Forzadas, *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, 8 de mayo de 2019, principio 11.7.
- 233 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Bámaca-Velásquez c. Guatemala*, sentencia de 22 de febrero de 2002 (Reparaciones y Costas), párr.82. "... El Estado debe realizar las exhumaciones, en presencia de los familiares, para localizar los restos mortales de Efraín Bámaca Velásquez y entregárselos".
- 234 *Eshonov v. Uzbekistan* HRC (1225/03), párr.6. Ver también, *El Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (2016).
- 235 Ver en inglés https://dbr.gov.ua/news/zevaltuvannya_u_kagarliku_dbr_povidomilo_pro_pidozru_kolishnomu_nachalniku_kagarlickogo_vp
- 236 Convención contra la Tortura, art. 13 "Cada Estado Parte garantizará que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a denunciar y a que su caso prontamente e imparcialmente sea examinado por las autoridades competentes".
- 237 Open Society Justice Initiative, *Conjunto de herramientas de litigio estratégico: redacción de denuncias de tortura para el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o el Comité contra la Tortura*, 2018, en parr. 223.
- 238 Bruce, David. "¿Son responsables los policías de Sudáfrica? Resultados de las investigaciones de la Dirección de Investigaciones de la Policía Independiente," Serie de Investigación APCOF 2020, <https://www.documentcloud.org/documents/6780260-APCOF-RESEARCH-25.html#document/p14/a551413>

- 239 Entrevista a Hamish Campbell, INDECOM, 23 de diciembre de 2020.
- 240 Entrevista con Efrat Bergman-Sapir, Comité Público contra la Tortura, Israel, 2 de febrero de 2021. Ver también <https://www.justice.gov.il/Units/YoezMespati/HanchayotNew/Pages/fast.aspx> (en hebreo)
- 241 Entrevista con Tamar Zubashvili, Servicio del Inspector del Estado, 3 de febrero de 2021.
- 242 *Ley de la Unidad de Investigaciones Especiales*, S.O. 2019, ch. 1, Sch 5, s. 35.
- 243 El artículo 13 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) dice: "Se tomarán las medidas necesarias para garantizar que el denunciante y los testigos estén protegidos contra todo maltrato o intimidación como consecuencia de su denuncia o de las pruebas aportadas".
- 244 Protocolo de Estambul, párrafo 80.
- 245 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) et al., *Fiscalías especializadas en violencia institucional. Diseño, implementación y estrategias jurídicas*, 9 de Noviembre de 2020 en p. 36. <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/fiscalias-especializadas-en-violencia-institucional-diseno-implementacion-y-estrategias-juridicas/>
- 246 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) et al., *Fiscalías especializadas en violencia institucional. Diseño, implementación y estrategias jurídicas*, 9 de Noviembre de 2020 en p. 36. <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/fiscalias-especializadas-en-violencia-institucional-diseno-implementacion-y-estrategias-juridicas/>
- 247 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) et al., *Fiscalías especializadas en violencia institucional. Diseño, implementación y estrategias jurídicas*, 9 de Noviembre de 2020 en p. 37 <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/fiscalias-especializadas-en-violencia-institucional-diseno-implementacion-y-estrategias-juridicas/>
- 248 Ver en portugués https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L9807.htm
- 249 Entrevista a Fabio Amado, Defensoría Pública de Río de Janeiro, 14 de enero de 2021.
- 250 Entrevista a Paulo Roberto, fiscal de Río de Janeiro, 11 de febrero de 2021.
- 251 Irlanda, *Ley de divulgación protegida*, Parte IV <https://revisedacts.lawreform.ie/eli/2014/act/14/front/revised/en/html>
- 252 Correspondencia por correo electrónico con John Devitt, Transparencia Internacional, Irlanda, 18 de enero de 2021.
- 253 *Ley de divulgación protegida de Irlanda*, sección 18 <http://www.irishstatutebook.ie/eli/2014/act/14/section/18/enacted/en/html#sec18>
- 254 Correspondencia por correo electrónico con John Devitt, Transparencia Internacional, Irlanda, 18 de enero de 2021.
- 255 Transparencia Internacional de Irlanda, Informe Speak Up 2020, pág. 22.
- 256 Transparencia Internacional de Irlanda, Informe Speak Up 2020, pág. 22.
- 257 Entrevista con Tammie Gregg, abogada de ACLU, 17 de febrero de 2021. Todos los agentes fueron finalmente absueltos. Para más información, ver <https://www.baltimoresun.com/news/crime/bs-md-ci-goodson-motions-20160106-story.html>
- 258 Vea la diferencia entre el comunicado de prensa inicial del Departamento de Policía de Minneapolis sobre la muerte de George Floyd y las imágenes capturadas en un video del incidente: "Cómo el video de un adolescente cambió la historia inicial del departamento", *New York Times*, 20 de abril de 2021: <https://www.nytimes.com/2021/04/20/us/chauvin-minneapolis-police-report.html?action=click&module=Spotlight&pgtype=Homepage>
- 259 ECHR Application 30054/96, 2001, en parr. 118 & 136.
- 260 INDECOM Quarterly, the Year in Review, 2020, páginas 20-26. <https://www.indecom.gov.jm/wp-content/uploads/2021/02/The-INDECOM-Quarterly-Q4-October-to-December-2020.pdf>
- 261 Ver en inglés <https://www.spesialenheten.no/english/about-us/case-processing/>
- 262 Entrevista con Lukas Muntingh, Africa Criminal Justice Reform, 7 de enero de 2021.
- 263 Rosenthal, Richard, 'Agencias independientes de investigación de incidentes críticos: Una forma única de supervisión policial, (2020) 83 *Alba. L. Rev.* 855, en p. 913.
- 264 Ver en inglés <https://www.timesofisrael.com/public-defender-cops-dont-properly-probe-complaints-about-own-violent-conduct/#gs.fkcayw>
- 265 Ver en inglés https://www.indecom.gov.jm/wp-content/uploads/2014/12/2014-Command-Responsibility-for-the-Use-of-Force-Copy_opt.pdf
- 266 Ver en <https://www.indecom.gov.jm/about-us/achievements>
- 267 Asociación Americana de Sociología, *La importancia de recopilar datos y realizar investigaciones científicas sociales sobre raza*, 2003: https://www.asanet.org/sites/default/files/savvy/images/press/docs/pdf/asa_race_statement.pdf

- 268 Recomendación de Política General nº 11 de la ECRI sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial en la policía, adoptada el 29 de junio de 2007; en los párrs. 41-42, <https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-11-on-combating-racism-and-racia/16808b5adf>
- 269 Informe final de la Comisión de Derechos Humanos de Ontario, *Uso de la fuerza por la policía en Toronto*, 10 de agosto de 2020.
- 270 *New York Times*, "Cientos de personas asesinadas en India, pero no hubo protestas masivas", 20 de agosto de 2020 <http://nyti.ms/3128bdW>
- 271 Ver en inglés <https://www.washingtonpost.com/graphics/2018/national/police-shootings-2018/>
- 272 La Oficina del Fiscal General de Ucrania fue establecida por una orden de 2019 del Fiscal General.
- 273 Un ejemplo adicional de Argentina es la provincia de Buenos Aires, donde el Senado y la Cámara de Diputados aprobaron en 2014 la ley 14.687 que estableció la creación de 21 Unidades Funcionales de Investigación y Juicio especializadas en violencia institucional. Ver, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) et al, *Fiscalías especializadas en violencia institucional .Diseño, implementación y estrategias jurídicas*, 9 de noviembre de 2020 en párrs. 6-7.
- 274 *Ley de derechos civiles de 1957*.
- 275 En consecuencia, la PROCUVIN no tiene jurisprudencia sobre la policía local o el personal de los servicios penitenciarios; sin embargo, tiene competencia sobre agentes federales y violaciones en los lugares de detención federales. La PROCUVIN también cubre denuncias contra policías y otros agentes estatales de la ciudad de Buenos Aires.
- 276 El Ministerio Público Fiscal cuenta con un departamento especializado en crímenes de lesa humanidad que investiga crímenes cometidos por militares.
- 277 Entrevista a Paula Litvachky y Mariano Lanziano, CELS, Argentina, 10 de febrero de 2021.
- 278 Entrevista a Paula Litvachky y Mariano Lanziano, CELS, Argentina, 10 de febrero de 2021.
- 279 Procuraduría General de Ucrania, Departamento de Orientación Procesal en Procesos Penales por Tortura y Otras Violaciones Graves a los Derechos Humanos por parte de las Fuerzas del Orden. Otro departamento de la Fiscalía General brinda orientación procesal al SBI en sus otros casos (como delitos militares o corrupción).
- 280 Entrevista con Yuriy Bielousov, Fiscalía General de Ucrania, 16 de febrero de 2021.
- 281 Entrevista a Paulo Roberto, fiscal de Río de Janeiro, 11 de febrero de 2021.
- 282 18 U.S.C. § 242, Privación de derechos bajo la apariencia de la ley, <https://www.justice.gov/crt/statutes-enforced-criminal-section>
- 283 Un decreto por consentimiento es un acuerdo entre las partes involucradas presentado por escrito a un tribunal. Una vez aprobado por el juez, se vuelve legalmente vinculante.
- 284 *Death in Custody Reporting de 2013*.
- 285 Principio 19. Si bien la decisión de enjuiciar es principalmente de competencia del Estado, las víctimas, sus familias y herederos deben poder iniciar un proceso, ya sea de forma individual o colectiva, en particular las *partes civiles*, o las personas que llevan a cabo enjuiciamientos privados en Estados cuya legislación procesal penal reconoce estos procedimientos. Los Estados deben garantizar una amplia capacidad jurídica en el proceso judicial a cualquier parte agraviada y a cualquier persona u organización no gubernamental que tenga un interés legítimo en el mismo. Ver: Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Informe del experto independiente para actualizar el Conjunto de principios para combatir la impunidad, Diane Orentlicher, 8 de febrero de 2005, <https://undocs.org/E/CN.4/2005/102/Add.1>
- 286 Entrevista con Lukas Muntingh, Africa Criminal Justice Reform, 7 de enero de 2021.
- 287 Autoridad Fiscal Nacional (2014) *Directrices sobre política de enjuiciamiento - Directrices de políticas emitidas por el Director Nacional de Fiscalía Pública*.
- 288 IPID, Informe anual 2019-2020, en la p. 70 http://www.ipid.gov.za/sites/default/files/documents/IPID_2019_20_Annual_Report.pdf
- 289 Entrevista con Lukas Muntingh, Africa Criminal Justice Reform, 7 de enero de 2021.
- 290 Ver en inglés https://dpp.gov.jm/dpp_powers_a
- 291 Ver en inglés <https://www.un.org/ruleoflaw/un-and-the-rule-of-law/>
- 292 En toda circunstancia, la jurisdicción de tribunales militares debe dejarse de lado en favor de la jurisdicción de tribunales ordinarios para realizar investigaciones sobre violaciones graves de derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas, y para procesar y juzgar a las personas acusadas de tales delitos. Borradores de principios que rigen la administración de justicia a través de tribunales militares, ONU Doc. E/CN4/2006/58, 13 de enero de 2006, Principio 9 <http://hrlibrary.umn.edu/instree/DecauxPrinciples.html>
- 293 IPID, *Informe anual 2019-2020*, en la pág. 39.

- 294 IPID, *Informe anual 2019-2020*, en la pág. 84 y 88. Hubo 69 condenas penales y 67 absoluciones.
- 295 IPID, *Informe anual 2019-2020*, en la pág. 93.
- 296 Entrevista con Yuriy Bielousov, Fiscalía General de Ucrania, 16 de febrero de 2021.
- 297 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) et al., *Fiscalías especializadas en violencia institucional. Diseño, implementación y estrategias jurídicas*, 9 de Noviembre de 2020 en p. 29 <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/fiscalias-especializadas-en-violencia-institucional-diseno-implementacion-y-estrategias-juridicas/>
- 298 Ver en inglés <https://juliamurielDominzain.wordpress.com/2014/12/01/four-years-after-brian-lives-in-prison-with-the-memory-of-torture/>
- 299 Aunque la jueza Acioli había sido nombrada como blanco de asesinato en una lista de 12 personas, el Estado de Río de Janeiro le retiró la protección antes de su asesinato. La jueza Acioli había solicitado el restablecimiento de la protección, pero el estado se la negó, alegando que no era necesario que tuviera esta protección o incluso un vehículo blindado. Ver en inglés <https://www.lrwc.org/re-assassination-of-judge-patricia-lourival-acioli/>
- 300 *Human Rights Watch*, Informe Mundial de 2012-Brasil.
- 301 Ver en inglés https://www.abajournal.com/news/article/police_chief_in_city_in_which_murdered_brazil_judge_worked_is_arrested_alon
- 302 Ver en inglés <https://insightcrime.org/news/brief/brazil-sentences-3-police-judges-murder/>

OPEN SOCIETY FOUNDATIONS

The Open Society Justice Initiative uses the law to promote and defend justice and human rights, through litigation, advocacy, research, and technical assistance. Working as part of the Open Society Foundations, our staff are based in Abuja, Berlin, Brussels, The Hague, London, Mexico City, New York, Paris, Santo Domingo, and Washington DC.

www.justiceinitiative.org